

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

Radicación. VERBAL 2020-00194-00
Referencia: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Demandante: BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ.
Demandando: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A Y
BANCO DE COLOMBIA

IVAN JAVIER CORTES VARGAS, mayor de edad y domiciliado en Tunja, identificado con la C.C. No 7.174.840, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 126.298 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCOLOMBIA S.A. conforme al poder debidamente conferido a mi nombre por el representante legal de dicha entidad, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se aporta, estando dentro de la oportunidad legal, y haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 100 del Código General del Proceso, formulo la excepción previa de **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DE MI REPRESENTADA**, a que me faculta la norma citada.

Apoyo la excepción propuesta en los siguientes supuesto:

1º.) Es presupuesto indispensable de toda acción judicial que la persona contra quien se dirige ella sea efectivamente la obligada, de acuerdo a lo establecido en nuestra normatividad sustantiva y procesal, no pudiéndose admitir desde ningún punto de vista que puedan iniciarse acciones contra quienes ninguna responsabilidad se les puede imputar, pues resultaría ilegal e injusto.

2º.) Nuestro Ordenamiento Sustancial Civil regla, que está quienes están llamados a responder contractualmente son las partes que intervienen en el la suscripción del contrato. En el caso que nos ocupa el demandante esta reclamando el pago de una indemnización producto de un contrato de SEGURO, suscrito entre SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A y la parte actora el Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, por lo tanto se puede determinar que en dicho contrato mi representada no contrajo obligaciones de ningún tipo que obliguen su vinculación a la presente acción judicial , en tanto las vicisitudes que se presentan entre las partes del contrato de Seguro deben ser resueltas por ellas, sin que medie la presencia de mi representada.

Se debe enfatizar, que la legitimación en la causa por pasiva que aquí se presenta, se constituye en un presupuesto procesal que se deriva de la incapacidad de mi representada para hacer parte del presente proceso, en tanto no ostenta la calidad para responder civilmente por obligaciones que no se encuentran a su cargo, ni contrajo en el ejercicio de su objeto social, pues es menester recalcar, que lo que aquí la parte actora persigue, es el pago de una indemnización, que contractualmente no esta a cargo de **BANCOLOMBIA S.A** en tanto en contrato de Seguro fue suscrito únicamente entre **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**

La condición que se presenta para configurar la falta de capacidad por pasiva de **BANCOLOMBIA S.A** para enervar por completo la pretensión principal del actor; no aniquila el derecho subjetivo sustancial que se pretende hacer valer en el proceso, pero sí obliga a que el demandante subsane las inconsistencias presentadas, pues reitero que mi Representada no suscribió ningún tipo de contrato de Seguro con el Demandante. Así las cosas se deja en evidencia que se presenta una falta de conexión entre la parte demandada y **BANCOLOMBIA S.A** , pues la situación fáctica constitutiva del litigio; demuestra que, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandando es **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** , en tanto es ella quien dio lugar a las respuestas que impidieron el cumplimiento del contrato de Seguro

3) **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, es una entidad completamente independiente a **BANCOLOMBIA S.A**, por lo tanto el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con sus clientes no depende de mi representada, ni ella tiene injerencia en sus decisiones, lo cual constituye de conformidad con nuestro ordenamiento civil eximente de responsabilidad para mi representada, dado que para imputar responsabilidad a una persona por el incumplimiento contractual de una obligaciones que no se encuentran a su cargo no es presupuesto legal que respecto de ella pueda predicarse algún nexo de dependencia.

4) Así las cosas, la existencia de demostración respecto de la argumentación propuesta determina la prosperidad de la excepción, debiéndose reconocer que Bancolombia no tiene ninguna responsabilidad en los presuntos hechos que se le pretenden imputar , por lo tanto se presenta una legitimación en la causa por pasiva, debiendo así declararse eximiéndola de toda responsabilidad. Cualquier decisión en contrario sería ilegal e injusta.

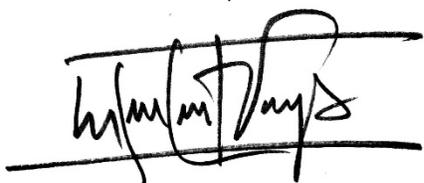
PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como prueba el contrato de Seguro suscrito entre **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** , referido por la parte actora en su escrito de presentación de la demanda.

PETICION

Solicito al Despacho reconocer la excepción previa planteada.

Cordialmente,



IVAN JAVIER CORTES VARGAS

C. de C.: 7.174.840 expedida en Tunja

T. P.: 126.298 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

Radicación. VERBAL 2020-00194-00
Referencia: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Demandante: BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ.
Demandando: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A Y
BANCO DE COLOMBIA

IVAN JAVIER CORTES VARGAS, mayor de edad y domiciliado en Tunja, identificado con la C.C. No 7.174.840, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 126.298 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCOLOMBIA S.A.** conforme al poder debidamente conferido a mi nombre por el representante legal de dicha entidad, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se aporta, estando dentro de la oportunidad legal, **doy contestación a la demanda, mediante la cual se vincula a mi representada como demandada por una presunta responsabilidad civil contractual**, dentro del proceso de la referencia, a lo que procedo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la totalidad de las peticiones que pudiera pretender el demandante ya sean declarativas o de condena por carecer de fundamento en los hechos y en el Derecho y en lo que favorezca a mi representada coadyuva las de los otros demandados.

Solicito, en consecuencia, absolver a mi representada pues como adelante se demostrará no existe ninguna conducta que pudiera imputársele para endilgarle responsabilidad y mucho menos a la adhesión a un contrato de seguro de vida, pues mi mandante en ningún momento indujo al demandante a suscribir el contrato de Seguro con **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, si bien es cierto **BANCOLOMBIA S.A**, exige la suscripción de un contrato de Seguro para poder acceder y perfeccionar el contrato de mutuo, el demandante era libre de suscribir el contrato con cualquier Compañía de Seguros habilitada en Colombia para la expedición de este tipo de Pólizas, por tal motivo me permito afirmar que las pretensiones de la demanda, carecen de fundamento legal, probatorio y contractual.

A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS:

1.ME OPONGO. En la medida que no es cierto, que el contrato de seguro haya sido concertado por mi representada únicamente, pues para que un contrato de seguro nazca a la vida jurídica este debe ser consensual, por lo tanto, debe mediar la autorización del Demandante conforme a lo expresado en el artículo 1036 del Código de Comercio, por tal razón me permito aportar copia de la solicitud de seguro de vida Grupo deudores, firmada por el demandante, donde autorizo su vinculación como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, así las cosas queda completamente

desvirtuado que **BANCOLOMBIA S.A**, concertó las condiciones del seguro, pues fue el mismo demandante quien acepto las condiciones del mismo.

2. **NO ME OPONGO.** Es cierto que el Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, suscribió un contrato de mutuo con **BANCOLOMBIA S.A**, sin embargo en número del crédito corresponde a un numero interno del Banco y no se encuentra reflejado en el titulo valor.
3. **ME OPONGO.** No es cierto que **BANCOLOMBIA S.A**, haya adherido al Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, a un contrato de seguro, pues el demandante de manera libre y voluntaria suscribió un contrato de seguro de vida con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, y prueba de ello es la firma manuscrita del demandante en el formulario de solicitud del Seguro que se aporta en la presente contestación.
4. **ME OPONGO** y como primero a de decirse, era obligación del Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, declarar el estado del riesgo¹, Conservar del Estado del Riesgo y notificación de cambios² por lo tanto dicha obligación recae única y exclusivamente en cabeza del demandante.
5. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre a cargo de mí representada, en tanto dicha obligación corresponde a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, como partes del contrato de Seguro.
6. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre a cargo de mí representada, en tanto dicha obligación corresponde a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**. como partes del contrato de Seguro. Sin embargo, en aras de coadyuvar la defensa de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, **no es cierto que la perdida de capacidad laboral del demandante de 63.85%, se haya producido en vigencia del seguro de vida**, puesto que según el ACTA de la Junta medica laboral, aportada como prueba por la parte demandante, de manera expresa indica que la disminución de la capacidad laboral calificada mediante acta del 28 de agosto de 2018, corresponde únicamente al 45.85%, puesto que el porcentaje restante ya había sido calificado mediante junta medica No. 2156 de 1997, con un porcentaje de 18%. Evidentemente en el año 1997, el Señor PINZON GONZALEZ, no celebró el contrato de mutuo con garantía hipotecaria a favor de BANCOLOMBIA S.A, puesto que dicha garantía se protocolizo hasta el año 2017, es decir 20 años después. Así las cosas el SEÑOR PINZON, solamente estaría perdiendo su capacidad laborar en un 45.85%, por lo tanto no cumple con los supuestos facticos para hacer efectiva la póliza contratada con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, pues para que ello ocurra, se hace necesaria la perdida de un 50%.

¹ ARTICULO 1058 Código de Comercio

² ARTICULO 1060 Código de Comercio

7. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada y adicionalmente no es un obligación de **BANCOLOMBIA S.A,** pues no es parte de su objeto referente al contrato de Seguros y en ningún momento actúa como intermediario ni coadyuva, ni construye el contrato de Seguro.
8. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada.
9. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada, en tanto dicha obligación corresponde a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ,** como partes del contrato de Seguro.
10. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada y mucho menos que deba soportarla, pues se reitera que no es parte del contrato de Seguro suscrito entre SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ.**
11. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada y corresponde a las obligaciones propias del contrato de Seguro.
12. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada.
13. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada e igual es una situación propia del contrato de Seguro.

A LAS PRETENSIONES DE CONDENA:

1. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada.
2. **ME OPONGO.** En la medida que no es una pretensión que se encuentre dirigida en contra de mí representada.

EN CUANTO A LOS HECHOS

A) DE LAS CONDICIONES DEL CREDITO Y EL SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

1. Es cierto.
2. **No es cierto,** BANCOLOMBIA S.A, no adhirió al Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ,** en cuanto el demandante celebros el contrato de manera autónoma, libre y voluntaria, por tal motivo plasmo su firma en la solicitud del seguro que se adjunta en la presente contestación, así las cosas queda demostrado que no existe ningún tipo de contrato de adhesión entre las partes y menos que mi poderdante tenga algún tipo de injerencia en las decisiones que tomó para el perfeccionamiento del contrato de Seguro.

3. Es parcialmente cierto, aunque el Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, diligencio la declaración de asegurabilidad, dicha información no reposa en custodia de **BANCOLOMBIA S.A**, sino en cabeza de la aseguradora, por tal motivo no es viable vincular a mi representada por la negligencia o tramites no concluidos que no se encuentran a su cargo y mucho menos realizar afirmaciones que determinen que entre SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y **BANCOLOMBIA S.A**, se haya celebrado un contrato de seguro.
4. Es parcialmente cierto, aunque la compañía de seguros debe realizar la entrega de la caratula y de las condiciones, **BANCOLOMBIA S.A**, no adhirió al Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ** a ningún contrato de Seguro y en las demás no me consta.

B) DEL SINIETRO Y TRAMITE DE LA RECLAMACION

5. No me consta, pues mi representada no cuenta con los soportes que demuestren dicha situación y no es ella a quien le deban comunicar pues no es parte del contrato de Seguro.
6. Es parcialmente cierto, el demandante radico la solicitud ante el Banco, pero mi representada no tiene competencia para decidir de fondo sobre la solicitud por tanto se informo al demandante que debía realizar la reclamación directamente con la aseguradora, quien es quien debe responder por suscribir el contrato de Seguro con el Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**.
7. Es cierto, conforme al material probatorio que obra en el expediente.
8. Es parcialmente cierto , pues la aseguradora es autónoma en emitir la respuesta que considere dependiendo la situación fáctica de la reclamación, en la medida que es un contrato autónomo y totalmente independiente al del mutuo.
9. No me consta, pues la aseguradora es autónoma en emitir la respuesta que considere dependiendo la situación fáctica de la reclamación.
10. Es cierto, lo referente a la acción de tutela, conforme al material probatorio que obra en el expediente, lo demás no me consta.
11. Es cierto, conforme al material probatorio que obra en el expediente lo demás no me consta.
12. Es cierto, conforme al material probatorio que obra en el expediente lo demás no me consta.
13. No me consta, pues mi representada no cuenta con los soportes que demuestren dicha situación y no es ella a quien le deban comunicar pues no es parte del contrato de Seguro.

Teniendo en cuenta las oposiciones presentadas en el presente escrito, la contestación a los hechos de la demanda y ante la ausencia de responsabilidad de mi representada me permito presenta las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo las siguientes excepciones perentorias o de fondo contra las pretensiones de la demanda:

PRIMERO: INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE BANCOLOMBIA S.A

La presente acción instaurada en contra de **BANCOLOMBIA S.A**, surge como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que un tercero tiene con el demandante, por lo tanto, no es posible atribuir ni comprometer la responsabilidad contractual de mi mandante, frente a las actuaciones que realiza **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, a favor o en contra del Señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, en virtud del contrato suscrito entre ellos.

En el presente caso, no es posible determinar que sobre **BANCOLOMBIA S.A** , interactúen los elementos necesarios para configurar la existencia de una responsabilidad civil contractual: la culpa/hecho , daño y relación de causalidad entre el afectado y quien genera la lesión, por la razones que me permito exponer a continuación.

Mi mandante, suscribió un contrato de mutuo con el señor **BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, contrato que tiene sus propias obligaciones y que son completamente distintas a las que contrajo con la aseguradora. A pesar de que exista un crédito adquirido por el demandante, con el debe tenerse en cuenta que, la presente acción persigue es el pago o indemnización de la póliza de seguro adquirida por el demandante con la entidad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** y no persigue el cumplimiento de alguna obligación en favor o en contra de **BANCOLOMBIA S.A**.

Debe tenerse en cuenta que, **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, es una entidad totalmente independiente a **BANCOLOMBIA S.A**, por lo tanto, responde individualmente por sus actuaciones y obligaciones dentro del contrato de seguro que suscribió con el demandante. Mi poderdante no tiene ninguna injerencia sobre las decisiones que toma la aseguradora, pues son personas jurídicas completamente distintas, por lo tanto, no puede aducirle responsabilidad alguna respecto al incumplimiento de las obligaciones de la aseguradora frente al contrato de seguro suscrito con el Señor **PINZON GONZALEZ**. Si bien es cierto, en el escrito de presentación de la demanda, el recurrente expone hechos que vinculan a **BANCOLOMBIA S.A**, se debe tener en cuenta que la presente acción surge como consecuencia de la respuesta negativa ante las solicitudes que realiza la parte actora frente a la Aseguradora.

Ahora bien, para demostrar que no existe responsabilidad contractual sobre **BANCOLOMBIA S.A**, me permitiré demostrar que no se configuran ninguna de las tres causales aducidas al inicio de la presente excepción.

A) NO EXISTE CULPA NI HECHO ATRIBUIBLE A BANCOLOMBIA S.A:

La responsabilidad civil contractual surge en virtud de las obligaciones recíprocas y conforme a los contratos suscritos entre las partes, situación que no se presenta frente a mi representada, en tanto no existe ningún contrato de seguro suscrito por **BANCOLOMBIA S.A** y el **SEÑOR PINZON**

GONZALEZ, más bien si existe un contrato de mutuo en el cual mi mandante ha cumplido con todas las obligaciones a su cargo.

El señor **PINZON GONZALEZ**, alega que el daño producido nace del incumplimiento de una obligación contractual, en cabeza de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** del deber jurídico general de cumplimiento y de no causar daño a otro, como bien lo reconoce el demandante, la reclamación debe dirigirse única y exclusivamente a la aseguradora, en tanto mi mandante no tienen ningún vinculo en este contrato de seguro. La intención de mi mandante nunca fue causar un daño al Señor **PINZON GONZALEZ**, por el contrario exigió la vinculación con una aseguradora para tomar una póliza como requisito previo para suscribir el contrato de mutuo, en aras de prevenir cualquier situación que impidiera el cumplimiento de las obligaciones del demandante con el Banco.

En ningún momento se cometió infracción alguna por parte de **BANCOLOMBIA S.A**, pues se debe recordar que el contrato de Seguro suscrito entre el demandante y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, es un contrato totalmente independiente al que el Señor **PINZON GONZALEZ**, suscribió con **BANCOLOMBIA S.A**, por lo tanto no puede aducirse culpa alguna sobre las decisiones que de manera autónoma toma la aseguradora frente al cumplimiento de sus obligaciones.

El contrato de seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, conforme lo indica el artículo 1036 del Código de Comercio, por lo tanto al existir una consensualidad se deduce que el contrato nace por el acuerdo entre las partes entre cosa y precio por la voluntad de las personas, por ende para el caso en concreto **BANCOLOMBIA S.A**, no interviene, ni interfiere en la cosa y mucho menos el precio de dichos contratos, en tanto las partes son completamente autónomas en pactar sus condiciones y obligaciones. En ningún momento **BANCOLOMBIA S.A**, adhirió al demandante a un contrato de seguro, y mucho menos de manera forzosa, en tanto el Señor **PINZON GONZALEZ**, era libre de suscribir la póliza exigida por la entidad con cualquier aseguradora y en ningún momento lo condiciono para que suscribiera un contrato de seguro con la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**

Se debe tener presente que el asegurador es la entidad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** de quien se reclama el pago del valor asegurado, por lo tanto mi mandante no es responsable ni solidario en el tema de la indemnización ya que son dos contratos totalmente diferentes y dos entidades totalmente independientes.

B) NO EXISTE DAÑO ATRIBUIBLE A BANCOLOMBIA S.A:

BANCOLOMBIA S.A, no ha causado ningún daño, ni detrimento al patrimonio ni a los derechos del Señor **PINZON GONZALEZ**, en tanto la obligación de indemnizar o perseguir el pago de las pólizas o seguros, no corresponde a la entidad, sino corresponde a las partes contratantes, en este caso **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** y el **DEMANDANTE**, quienes son personas totalmente independientes a mi mandante, para el caso en concreto las dichas obligaciones recaen única y exclusivamente sobre **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, obligaciones adquiridas en virtud de sus compromisos, frente al demandante, teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias que se habiliten para su cumplimiento.

Mi mandante, siempre ha estado presto a brindar soluciones y/o alternativas en beneficio de sus clientes, pues su objetivo en ningún momento es causar daños que menoscaben los intereses de las partes, por el contrario, evita a toda costa que se causen perjuicios que puedan menoscabar sus derechos, por lo tanto; no es posible atribuir que mi mandante haya causado un daño, frente a la respuesta negativa de un tercero, sobre un contrato que mi mandante no suscribió y cuyas obligaciones no reposan en su autonomía. En efecto, es necesario recordar la doctrina jurisprudencial emitida por la Corte Suprema de Justicia frente al concepto del daño, es “ *la vulneración de un interés tutelado por el ordenamiento legal, a consecuencia **de una acción u omisión humana**, que repercute en una lesión a bienes como el patrimonio o la integridad personal, y frente al cual se impone una reacción a manera de reparación o, al menos, de satisfacción o consuelo cuando no es posible conseguir la desaparición del agravio*”³, por lo tanto así las cosas se puede concluir que mi mandante no ha actuado, ni omitido situaciones de hecho o de derecho que causen una lesión al patrimonio del Señor **PINZON GONZALEZ**. Así mismo recalca, la Corte que el daño que hipotéticamente sea causado , debe ser *cierto y no puramente conjetural*, [por cuanto] (...) *no basta afirmarlo, puesto que **es absolutamente imperativo que se acredite procesalmente con los medios de convicción regular y oportunamente decretados y arrimados al plenario.***

En otras palabras, al margen de dejar establecida la autoría y existencia de un hecho injusto en cabeza de **BANCOLOMBIA S.A** , que cause un daño y el menoscabo que eventualmente sufra o llegare a sufrir el demandante con ocasión del mismo, sólo podrá ser resarcible siempre y cuando demuestre su certidumbre, certidumbre que no existe, en cuanto mi mandante no ha causado ningún daño.

C) NO EXISTE NEXO CAUSAL O RELACION JURIDICA ATRIBUIBLE A BANCOLOMBIA S.A FRENTE A LA RESPUESTA NEGATIVA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Como ya se ha expresado anteriormente, al no existir un hecho o conducta realizada directamente por el **BANCO**, y al no estar concluyente el daño, no es posible determinar un nexo que permita deducir que mi mandante haya ejecutado o desarrollado un vinculo indispensable, como causa directa, necesaria y determinante del daño.

Me permito recalcar nuevamente, la existencia de dos contratos completamente diferentes que se suscribieron entre las partes aquí vinculadas, el primero un contrato de seguro suscrito entre la aseguradora y el demandante, y el segundo suscrito entre el demandante y **BANCOLOMBIA S.A.** por lo tanto las obligaciones de cada contrato son completamente independientes, así mismo como las partes contratantes, por lo tanto ni el Banco tiene injerencia en las decisiones que de manera autónoma toma la aseguradora, ni la aseguradora sobre el Banco. Por lo tanto no es de recibo que se pretenda vincular a Bancolombia, por hechos, actuaciones u omisiones que realiza una entidad completamente diferente al Banco.

En efecto y teniendo en cuenta lo anterior me permito concluir frente a esta excepción que frente al presente caso, **no existe la presunción de culpa (culpa probada), por lo tanto es necesario que el demandante pruebe el**

³ CSJ SC 6 de abril de 2001, rad. 5502.

hecho, la conducta culposa o dolosa y el nexo de causalidad ejecutado por BANCOLOMBIA S.A, frente a las respuestas emitidas por la aseguradora.

Para que se configure la responsabilidad en cabeza de **BANCOLOMBIA S.A,** es necesario probar que la parte demandante sufrió un daño, que ese daño es imputable a mi mandante y que mi mandante debe repararlo, es decir, se trata de tres elementos concurrentes que deben acreditarse para lograr la prosperidad de las pretensiones.

SEGUNDA: AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD PRIVADA

Las partes intervinientes en el contrato de Seguro, son personas capaces jurídicamente para adquirir y contraer obligaciones, es decir de manera libre y autónoma tienen la facultad de: A) celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades, pues éstas reducen el ejercicio de la voluntad; B) determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres; C) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel. Por lo tanto, ni **BANCOLOMBIA S.A,** indujo a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A,** para celebrar un contrato de Seguro con el demandante, ni obligo al demandante a celebrar el contrato de Seguro con **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A,** pues ambas partes, celebraron el negocio de manera, libre, autónoma e independiente a **BANCOLOMBIA S.A**

TERCERA: UBERRIMA BUENA FE POR PARTE DE BANCOLOMBIA S.A

Bancolombia S.A, ha actuado de conformidad con el artículo 83 de la Carta Superior, no solamente por ser un mandato legal, sino atendiendo a su política empresarial interna y externa del deber ser, en las relaciones jurídicas con sus clientes y frente a terceros, en tanto entiende que la buena fe es una exigencia ético social fundada en el respeto a la personalidad ajena y de colaboración de los demás, es por este motivo que **BANCOLOMBIA S.A,** no induce a sus clientes a celebrar actos jurídicos que no estén amparados por la autonomía de sus clientes, por el contrario es deber de ellos informarse y aceptar los términos y las condiciones que operan para el ejercicio legítimo de sus derechos.

CUARTA: INEXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS SOLICITADOS Y AUSENCIA DE PRUEBAS PARA DEMOSTRARLOS

Se fundamenta la presente excepción en el hecho que dentro de la presente demanda brilla por su ausencia las pruebas que demuestren los presuntos perjuicios sufridos por el demandante pues no solo al actor le basta enunciarlos, sino que debe demostrarlos, es por esta razón que dentro de la presente acción no se acreditan los perjuicios que se solicitan, pues los

mismos deben ser solicitados sobre hechos ciertos y no sobre meras expectativas, pues bien ha señalado la jurisprudencia que el daño debe ser un perjuicio cierto, para que de esta forma proceda su reparación económica.

Pues bien lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de indicar que **si no hay perjuicio, no hay responsabilidad civil**, de ahí que no se de la responsabilidad sin daño demostrado (CXXIV PAG62) (CAS CIV del 4 de abril de 2001; exp 5502)

De acuerdo a lo anterior y tendiendo en cuenta que en el escrito de demanda, como de las pruebas arrimadas no se evidencia la demostración de los perjuicios deprecados, así solicito se declare en la sentencia que en derecho corresponda.

QUINTA: RETICENCIA E INEXACTITUD EN LA INFORMACION PRESENTADA El demandante desconoce haber diligenciado el formato de asegurabilidad, donde acepta y reconoce las condiciones del Seguro que tomó , y por ende está inmerso en una reticencia y debe reconocer haber faltado a la verdad, pues con la historia clínica se puede observar que el demandante venía padeciendo algunas enfermedades que aunque no sean por las que se reclama el seguro, si configuran reticencia de su parte, pues tal como lo dice la misma asegurador el haber conocido estas patologías había podido concluir en no otorgar el seguro u otorgarlo bajo unas condiciones especiales y precisas. El ocultamiento de estos hechos lo convierte en reticente o culpable de la negativa de la aseguradora a cubrir los amparos contratados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1058 del C C., el hecho de faltar a la verdad, ocultar hechos, son causal suficiente para declarar la nulidad del contrato. Por lo expuesto en los hechos y en la misma demanda donde se indica la razón de la objeción de la aseguradora al pago de la indemnización o del valor asegurado, se puede establecer que el demandante ocultó su verdadero estado de salud, los cuales solo conoció el Banco y la Aseguradora hasta la reclamación del derecho asegurado.

Se configura, evidentemente una reticencia, teniendo en cuenta que el Señor PINZON, de manera deliberadamente guardó silencio y ocultó información relevante al exteriorizar su voluntad para la suscripción del contrato de mutuo , ignorando la pérdida de su capacidad laboral en un 18% y omitiendo información importante acerca de su verdadero estado de salud.

SEXTO: CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE BANCOLOMBIA S.A

BANCOLOMBIA S.A ha dado cumplimiento al contrato de crédito suscrito con el demandante, pues se otorgó el crédito solicitado, , se ha brindado la información crediticia al cliente, que aunque no haya ninguna manifestación en contrario por parte del demandante, se ratifican estos hechos, toda vez que, el pago del valor asegurado y que reclama el demandante a una entidad diferente de mi representado, no hace parte del contrato entre las partes (Banco – demandante), pues aunque el Banco haya sido el intermediario para la firma del formato de asegurabilidad, las partes contratantes de éste son el demandante y la entidad aseguradora. Tampoco se puede endilgar alguna obligación o responsabilidad a mi representada, por la omisión del demandante a no declarar su estado de salud real, pues

libremente es él quien debe diligenciar los espacios correspondientes y, ni el funcionario del banco ni tampoco de la aseguradora obligan a firmar o a declarar otra cosa muy diferente, todo esto depende única y exclusivamente del demandante o tomador del seguro, quien impuso su firma en el formato de asegurabilidad individual declarando que todo lo allí declarado era la verdad, insisto todo esto sin que **BANCOLOMBIA S.A** ni la Aseguradora, tengan alguna responsabilidad o injerencia en sus declaraciones.

SEPTIMO: INEXISTENCIA DE OBLIGACION INDEMNIZATORIA A CARGO DE BANCOLOMBIA S.A EN EL EVENTO DE CONFIGURARSE UNA CAUSAL DE EXCLUSION CONTEMPLADA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO INVOCADO COMO FUNDAMENTO DE LA PRESENTE DEMANDA.

Excepción que se fundamenta en las siguientes razones:

Las condiciones generales y particulares de la póliza que recoge el Contrato de Seguro, contemplan algunas exclusiones de amparo que de presentarse relevan a **BANCOLOMBIA S.A** de la obligación de pagar cualquier indemnización, por lo tanto se debe aclarar que como contrato de seguro debidamente celebrado entre las partes, el mismo está sujeto a sus condiciones generales y particulares que hacen parte integral de la póliza en mención, condicionado que reglamenta el contrato de seguro y el cual contiene unas exclusiones taxativamente señaladas en virtud de lo establecido dentro de las condiciones generales de la póliza en su cláusula **EXCLUSIONES**.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Está demostrado con los documentos anexos al expediente por las partes, que el incumplimiento no provino de las entidades demandadas, sino que se produjo directamente por el demandante, al ocultar y omitir su verdadero estado de salud, indicando que su estado de salud era óptimo, cuando al momento de adquirir el crédito y el seguro, ya tenía una serie de diagnósticos y patologías médicas que disminuían su capacidad laboral en un 18% situación que ocultó tanto al Banco como a la Aseguradora, causando perjuicios a mi representada, ya que de no acceder al seguro para obtener el pago de la obligación, debe esperar si los ingresos del demandante son suficientes para seguir cumpliendo con sus obligaciones financieras, razón por la cual se le endilga un incumplimiento al contrato de crédito.

NOVENA: . INEXISTENCIA DE VULNERACION DE DERECHOS AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Por parte **BANCOLOMBIA S.A**, no se ha violado ningún derecho al demandante, ni tampoco se le ha negado ningún servicio bancario, por tanto, considero que la vinculación del Banco a éste proceso no procede, por cuanto no tenemos ninguna injerencia en el reconocimiento y objeción del contrato de seguro.

DECIMA - LA EXCEPCION GENERICA

Adicionalmente, en cuanto favorezca a mí procurada coadyuvo las excepciones propuesta por los demandados y además propongo la excepción genérica del art. 282 del C.G.P., en virtud de la cual si en el proceso se prueban hechos que constituyen excepciones diferentes a las propuestas en este escrito, respetuosamente, solicito tener por probadas tales excepciones.

Por lo expuesto en este escrito, en la contestación de la aseguradora y hasta en la misma demandad, solicito a Usted señor Juez, declarar probada las presentes excepciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96, 103, 164, 165, 166. 167, 171, 173, 176, 191,193,203, del código General del proceso, artículo 2341 del código Civil y Artículos 1036, 1037,1040,1041, 1079 del código de Comercio

PRUEBAS:

A) DOCUMENTALES

1. Copia de la solicitud del Seguro Firmada por el demandante
2. Copia del la escritura con garantía hipotecaria a favor de mi representada.
3. Autorización del Desembolso del crédito
4. Copia del acta de junta medica laboral que obra en el expediente.

B) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Respetuosamente solicito al Despacho se sirva señalar fecha y hora a efectos de adelantar diligencia de interrogatorio de parte a los demandantes, todos mayores de edad sobre los hechos de la demanda, contestación, Excepciones propuestas. Para efecto del adelantamiento de la presente diligencia, solicito al Despacho se sirva citarlos a las direcciones que se aportan con la demanda en el acápite de notificaciones o en la dirección que se establezca al momento de adelantar la presente diligencia o en su defecto en la que indiquen los demandantes. Manifiesto al Despacho que me reservo la facultad de contrainterrogar los testimonios que sean solicitados y decretados por el Despacho a solicitud de cualquiera de las partes. -

C) **CONFESIONES:** Sírvase Señor Juez reconocer las confesiones de la actora consignadas en su libelo y que se han resaltado a lo largo de este escrito de contestación de la demanda.

ANEXOS:

1. PODER PARA ACTUAR
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales

NOTIFICACIONES:

Los demandantes y su apoderado, reciben notificaciones en las direcciones indicadas en el escrito de demanda.

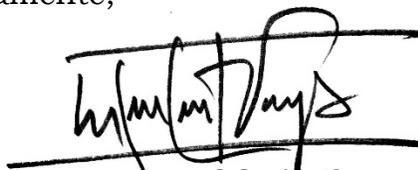
Iván Javier Cortes Vargas
Abogado Universidad Santo Tomás
Especialista en Derecho Administrativo

La Demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en las direcciones suministradas en los escritos de presentación y contestación de la demanda.

A mi representada **BANCOLOMBIA S.A** recibirá notificaciones Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales de Medellín Colombia, correo electrónico segutier@bancolombia.com.co.
notificacjudicial@bancolombia.com.co,

El suscrito apoderado en la Carrera 1F No. 40-195 oficina 501 Edificio ENTERPRICE TOWERS de Tunja, teléfono de contacto 7449155 celular 3115834851 correo electrónico ivan.cortes@ivancortesabogados.com.co.

Del Señor Juez, Atentamente,



IVAN JAVIER CORTES VARGAS

C. de C. No. 7.174.840 expedida en Tunja

T.P. No. 126.298 del C. S. de la J.



Crédito Hipotecario Leasing Habitacional

INFORMACIÓN DEL TOMADOR
BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

DATOS PERSONALES

*Tipo de Identificación: C.C. C.E. C.D. PA. Número de Identificación: 7160543 Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos): Blas Oliverio Pinzón González

Sexo: F M Fecha de Nacimiento: 10/07/1968 Ciudad Residencia: Tunja Departamento Residencia: Boyacá Teléfono Residencia (sin indicativo): - Número Celular: 311278047

Dirección Residencia: Calle 41A #1-22 Mail: blaspinzon@hotmail.com Valor Solicitado del crédito/leasing (Seguro de Vida):

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO

El beneficiario oneroso será Bancolombia S.A NIT 890.903.938-8 hasta el saldo de la deuda.

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

- a. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos) derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume(n) drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse labores propias de su ocupación? SI NO
- Cuál? Hace cuánto tiempo?
- b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI NO

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución medica	Fecha de la última consulta DDMMAAAA	Causa (ACCIDENTE O ENFERMEDAD)

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor Asegurado en la póliza de vida grupo será el saldo insoluto de la deuda.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a BANCOLOMBIA un seguro endosado a favor de dicha entidad financiera que cumpla con los requisitos exigidos por ésta para el otorgamiento del crédito o leasing.

Autorizo a BANCOLOMBIA para que renueve por su cuenta la póliza colectiva que toma por cuenta de sus deudores durante el plazo de la operación de crédito o leasing. Conozco que el seguro estará vigente hasta que se terminen las obligaciones de pago con BANCOLOMBIA.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRA LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

ESTA SOLICITUD TIENE VIGENCIA DE DOCE (12) MESES, SI EL DESEMBOLSO NO SE REALIZA DURANTE ESE TIEMPO, DEBE DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD. AUTORIZO A BANCOLOMBIA S.A. PARA QUE RECAUDE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE ESTE SEGURO.

EL VALOR DE LA PRIMA MENSUAL DE SEGURO SERÁ ACTUALIZADO CADA AÑO DE ACUERDO CON EL SALDO DE LA DEUDA Y LA EDAD ALCANZADA AL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO. DICHO VALOR PERMANECERÁ CONSTANTE DURANTE LOS 12 MESES SIGUIENTES A DICHO CÁLCULO.

Firma del Asegurado

7160543
Número de Identificación Asegurado

28/12/2017
Fecha en la que se está firmando

Grupo

Bancolombia**FORMATO DE VINCULACIÓN
PARA PRODUCTOS DE RIESGO**

(Por favor diligenciar en letra imprenta sin tachones ni enmendaduras)

Radicado

Español

Todos los campos de este formato son de carácter obligatorio, si no cuenta con algún dato, por favor diligenciar "No Informa" o "No Aplica" en el campo respectivo según sea el caso.

Bancolombia
 Tarjeta de Crédito
 Crédito de Vehículo
 Crédito Hipotecario

Leasing Bancolombia
 Leasing Vehículo
 Leasing Habitacional

510-2018-72355

Tipo de Vinculación

Cliente
 Beneficiario
 Codeudor
 Representante
 Amparado
 Apoderado
 Autorizado
 Amparador
 Fideicomitente
 Coarrendatario
 Ordenante
 Adherente a Proyecto
 Avalista
 Tutor/curador
 Otro, ¿Cuál?

Para uso exclusivo del Banco

Empleado Jury Bernal Moreno
 Código 4507 Oficina 258
 Fecha Diligenciamiento
 Observaciones Firma

Información Personal y de Vivienda

Tipo de Documento de Identificación C.C. C.E. Registro Civil Países Miembros de la CAN
 T.I. Pasaporte Carné Diplomático Otro, ¿Cuál? No. de Identificación 7160543

Lugar de Expedición Tunja Fecha de Expedición 24/04/1989 País de Expedición Colombia Género F M

Primer Nombre Blas Segundo Nombre Oliviero Primer Apellido Pinzon Segundo Apellido Gonzalez

Ciudad de Nacimiento Tunja País de Nacionalidad 1 Colombia País de Nacionalidad 2 País de Nacionalidad 3 Fecha de Nacimiento 30/07/1968

Estado Civil Actual Soltero Unión Libre Religioso Nivel Primaria Tecnológico Postgrado
 Casado Viudo Separado **Académico** Bachillerato Universitario Ninguno Otro

Dirección de Residencia Calle 41A # 1-22 Barrio San Inés Ciudad/Municipio Tunja Departamento Boyacá

País de Residencia Colombia Teléfono Celular 3112780147 Correo Electrónico Personal blaspinzon@hotmail.com

Ocupación/Oficio Empleado Independiente Ganadero Rentista de Capital Transportador
 Socio o Empleado Socio Ama de Casa Agricultor Profesional Independiente Desempleado Sin Ingresos
 Jubilado Estudiante Comerciante Desempleado con Ingresos

¿Depende Económicamente de Alguien? SI NO Número de Personas a Cargo 3 **Tipo de Vivienda** Propia Arrendada
 Familiar* No Informa

*Familiar: Cuando el cliente o usuario vive en una vivienda de un familiar y no tiene vivienda propia ni arrendada

Dirección de Facebook y/o Cuenta en Twitter

Estrato 5 ¿Afectada Vivienda Familiar? SI NO Tiempo en la Residencia 9 | 9

Si la Vivienda es Arrendada por Favor Diligencia la Siguiete Información

Nombre del Arrendador Ciudad/Municipio Departamento Teléfono

Información Laboral (Por favor diligencie esta información si es empleado o independiente)

Nombre de la Empresa o Establecimiento Ejército Nit. 800.130.632 Fecha de Ingreso a la Empresa 19/01/1989

Dirección de la Empresa Barrio Ciudad/Municipio Departamento País Colombia

Tipo de Contrato Fijo Otro Indefinido Cuál? Cargo u Oficio Tiempo en la Empresa

Teléfono Ext. Fax Correo Electrónico Laboral

Actividad Económica Principal Cultivar, Cosechar, Criar Fabricar, Manufacturar, Transformar Construir Vender y/o Comprar
 Suministrar o Prestar Servicios Explotar, Extraer, Explorar El Subsuelo Transportar Rentista de Capital

Detalle de la Actividad Económica Principal

CIU Tiempo en la Actividad 78 Número de Empleados

Información del Cónyuge o Compañero(a) Permanente

Tipo de Documento de Identificación C.C. T.I. Pasaporte No. Identificación Celular
 C.E. Carné Diplomático

Primer Nombre Claudia Segundo Nombre Mercedes Primer Apellido Cepeda Segundo Apellido Angre

Ingresos Mensuales \$ 4.500.000 Egresos Mensuales \$ 2.000.000

Empresa Donde Trabaja CLAVES CONSTRUCTORA Dirección Empresa CARRERA 11 # 11-77 Teléfono 3144919172

11/2014 8000443V15

Envío de Información y Correspondencia

Los extractos serán puestos a su disposición a través del medio virtual que le sea informado. Si está interesado en recibirlos a través de otro medio, por favor ingrese a la Sucursal Virtual Personas, en la opción Actualización de Datos; o por favor comuníquese con la Sucursal Telefónica Bancolombia.

Reporte Anual de Costos Totales: Este reporte consolida los pagos que el cliente ha realizado a Bancolombia por los productos o servicios.

¿Cómo desea consultar y/o recibir su reporte anual de costos totales?

- Consultarlo en la Sucursal Virtual (Internet) Recibirlo en la dirección de correspondencia

Si se elige dirección de correspondencia, el reporte llegará a la dirección principal que tenga registrada (dirección de residencia o dirección de oficina).

Detalle Información Financiera

Ingresos Mensuales		Egresos Mensuales	
Salario Fijo	\$ 8'544.735 =	Gastos Familiares	\$ 2'000.000 =
Salario Variable	\$	Arrendamiento (Vivienda)	\$
Arrendamientos	\$	Cuota de Crédito Hipotecario	\$
Rendimientos Financieros	\$	Otros Créditos	\$
Comisiones y Honorarios	\$	Otros Egresos	\$
Otros Ingresos	\$ 250.000.000 =		
¿Cuales? <i>Venta de apartamentos - Casco Viejo</i>		¿Cuales?	
Total Ingresos Mensuales	\$ 258.544.735 =	Total Egresos Mensuales	\$ 2'000.000 =

Información Balance Personal

Activos		Pasivos	
Activos Corrientes (Ahorros e Inversiones)	\$ -	Pasivos Financieros (Deudas Financieras)	\$ 484.357.000 =
Bienes Raíces	\$	Pasivos Corrientes (Deudas con Terceros)	\$
Vehículos	\$	Otros Pasivos	\$
Otros Activos	\$	Total Pasivos	\$ 484.357.000 =
Total Activos	\$ 1.685.579.000 =		

Si su ocupación es agricultor, comerciante, independiente o ganadero por favor diligencie la siguiente información

Ventas Anuales \$ Fecha de Ventas

¿Es Declarante? Si No Tipo de Moneda *Pesos* Agente de Retención Si No Régimen de IVA Régimen Común Régimen Simplificado Ninguno

País de Residencia Fiscal 1 País de Residencia Fiscal 2 País de Residencia Fiscal 3

Número de Identificación Tributaria 2 Número de Identificación Tributaria 2 Número de Identificación Tributaria 3

Descripción de los Activos

Vehículos	Marca	Modelo	Placa	% de Participación	Lugar de Radicación	
	<i>Coyota</i>	<i>2016</i>	<i>JUR 478</i>	<i>100%</i>	<i>Tunja</i>	
	Prenda a Favor de <i>Bancolombia</i>			Valor Comercial	\$ 220.000.000 =	
Bienes Raíces	Marca	Modelo	Placa	% de Participación	Lugar de Radicación	
	Prenda a Favor de			Valor Comercial	\$	
	Clase de Propiedad	% de Participación		Dirección		
	<i>Lote</i>	<i>100%</i>		<i>Vereda San Onofre</i>		
	Ciudad/Municipio	Departamento		Valor Comercial		
	<i>Cómbita</i>	<i>Boyacá</i>		<i>\$ 400.000.000 =</i>		
Hipoteca a Favor de <i>Bancolombia</i>						
Otros Activos	Clase de Propiedad	% de Participación		Dirección		
	<i>Lote</i>	<i>100%</i>		<i>Altos Alejandria Lote 7</i>		
	Ciudad/Municipio	Departamento		Valor Comercial		
	<i>Tunja</i>	<i>Boyacá</i>		<i>\$ 400.000.000 =</i>		
	Hipoteca a Favor de					
	Descripción			Valor	Total Activos	
Descripción			Valor	\$		

País Origen de los Recursos Colombia Otro, Cuál? Ciudad Origen de los Recursos *Tunja*

Información Operaciones Internacionales

¿Realiza Operaciones en Moneda Extranjera? SI NO (Si la respuesta es afirmativa, por favor diligencie la siguiente información de las operaciones y los productos en moneda extranjera)

¿Cual(es) de las siguientes Operaciones realiza en Moneda extranjera?

- Exportador e Importador Importador Pago de Servicios Envío/Recepción de Giros y Remesas
 Exportador Inversiones Préstamos Otro, ¿Cuales?

En caso de recepción o envío de giros internacionales declaro que los recursos provienen de las siguientes fuentes: _____ y serán destinados para: _____

Descripción de los Productos Financieros en Moneda Extranjera

Nombre de la Entidad Tipo de Producto Cta. Ahorros CDT Acciones Otro, Cuál? No. de Producto
 Cta. Corriente Fiducias Fiducias

Monto Mensual Promedio \$ Moneda Ciudad País

Nombre de la Entidad Tipo de Producto Cta. Ahorros CDT Acciones Otro, Cuál? No. de Producto
 Cta. Corriente Fiducias Fiducias

Monto Mensual Promedio \$ Moneda Ciudad País

Información Referencias

Referencia Personal

Primer Nombre ANA Segundo Nombre MAR Primer Apellido Echeverri Segundo Apellido Avella

Dirección C214# 13-142 Ciudad/Municipio Tunja Departamento Boyacá Teléfono 3208942047 Celular _____

Tipo de Documento de Identificación C.C. C.E. Pasaporte Carné Diplomático No. de Identificación 1090463040

Primer Nombre ANANDA Segundo Nombre SUSANA Primer Apellido MOLANO Segundo Apellido PUNTES

Dirección _____ Ciudad/Municipio TUNJA Departamento BOYACA Teléfono _____ Celular 3125750601

Tipo de Documento de Identificación C.C. C.E. Pasaporte Carné Diplomático No. de Identificación 40.043.045

Referencia Familiar (Familiares que no vivan con usted)

Primer Nombre JHOINER Segundo Nombre ANDRES Primer Apellido PINZON Segundo Apellido GONZALEZ

Dirección KILA 9 #6-69 Ciudad/Municipio Villa de Leyva Departamento Boyacá Teléfono _____ Celular 3124309942

Tipo de Documento de Identificación C.C. Pasaporte C.E. Carné Diplomático No. de Identificación 80032014 Parentesco Hermano

Primer Nombre Camen Segundo Nombre Ceciliz Primer Apellido Arque Segundo Apellido de Cepedá

Dirección Edificio Nalberza Apto 1511 Bldg 3 Ciudad/Municipio TUNJA Departamento BOYACA Teléfono _____ Celular 3132341595

Tipo de Documento de Identificación C.C. Pasaporte C.E. Carné Diplomático No. de Identificación 41.323812 Parentesco SUEGRA

Referencia(s) Comerciale(s)

¿Ha Tenido Relación con el Sector Comercial? SI NO

	Establecimiento - Ciudad	Teléfono	Establecimiento - Ciudad	Teléfono
Proveedor	<u>Clanes Proveedores</u>	<u>3144919172</u>		
Cliente	<u>Nelson Echeverri</u>	<u>3165291940</u>		

Productos de Financiación Ofrecidos

Cuenta Corriente con sobregiro SI NO Cupo Solicitado \$ Aumento de cupo SI NO

Información de Crédito

Tipo de Crédito Personal Credipago Virtual Tesorería Compra Todo Prestanómina
 Crediágil Cartera Ordinaria Fomento Crédito Educativo Otro, Cuál?
 Prestahogar Microcrédito Pignoración Pago Fácil Bancolombia

Valor Solicitado \$ Plazo Meses Tasa Variable Fija Destino del Préstamo

Tipo de Cuenta para Abonar el Crédito Ahorro Corriente Número de cuenta a abonar Tipo de Cuenta para Debitar las Cuotas Ahorro Corriente Número de Cuenta a Debitar

Garantías Ofrecidas Avalista Prendarias Descripción del Bien
 Hipotecaria Otra, Cuál?

Aumento de Cupos Crédito Sobregiro disponible Cupo Sugerido \$
 Crediágil Otro, Cuál?

Información Prestatónima

Mediante esta solicitud autorizo al pagador para retener mensualmente el valor correspondiente al producto de financiación aprobado, más los intereses, seguros y demás valores a mi cargo y entregarlos a Bancolombia S.A., o a cualquiera de las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial previa cuenta que formule la entidad financiera, pudiendo el Pagador modificar la fecha inicialmente establecida para la entrega de aquellos valores, según la negociación pactada con la Entidad Financiera. En caso de mi retiro de la Empresa, autorizo irrevocablemente al Pagador para retener de mis salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho, el saldo que a la fecha adeude a la Entidad Financiera por el presente producto de financiación.

Firma del Solicitante
C.C.
De

Certifico como pagador que acepto descontar mensualmente el valor correspondiente al producto de financiación que la Entidad Financiera le concede al solicitante más los intereses, seguros y demás valores a su cargo y entregarlos a la Entidad Financiera en las fechas convenidas una vez realice los descuentos, previa la cuenta de cobro que le formula la Entidad Financiera.

Firma Autorizada y Sello de la Empresa

Información de Tarjeta de Crédito

Tarjeta de Crédito American Express Cupo Solicitado MasterCard Cupo Solicitado Visa Cupo Solicitado ¿Cuál? Cupo Solicitado

Nombre y Apellido para la Personalización de tu Tarjeta (Max. 20 caracteres)

Código Referido ¿Cliente Firmó Pagaré y Contrato? SI NO Tipo de Beneficio Número radicado

Débito Automático Pago Mínimo Pago Total **Tipo de Cuenta a Debitar** Ahorros Corriente Número de Cuenta a Debitar

Aumento de Cupos

Número de Tarjeta **Franquicia** American Express Visa Master Card Cupo Solicitado \$

Tarjeta de Crédito Amparadas**Datos Amparador:**

Nombre Cédula Teléfono

Datos Amparado

Nombre Cédula Teléfono

Información Para la Entrega de la Tarjeta

Si usted no desea que se le envíe su tarjeta por correo certificado*, seleccione la persona que recibirá su tarjeta Titular Autorizado *Correo Certificado: el envío de la tarjeta a la última dirección de correspondencia informada por el cliente, haciendo entrega de la misma a quien atienda para la recepción.

Tipo de Documento de Identificación del Autorizado C.C. T.I. C. Diplomático C.E. Pasaporte Número

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección de Entrega de la Tarjeta (Titular o Autorizado) Ciudad/Municipio de Entrega Departamento de Entrega

Teléfono Celular Teléfono de Contacto Correo Electrónico

Autorizaciones Tarjeta de Crédito

Yo _____ identificado con el documento de identidad número _____, por medio del presente documento manifiesto y acepto las siguientes condiciones especiales convenidas con el Grupo Bancolombia.

Manifiesto que he entregado al GRUPO BANCOLOMBIA, con la solicitud del crédito para la utilización de la tarjeta de crédito, los documentos, contratos y pagares en blanco o con carta de instrucciones, debidamente firmados.

Conozco y acepto que en virtud del proceso de solicitud de crédito rotativo que estoy tramitando en el GRUPO BANCOLOMBIA para la utilización de una Tarjeta de Crédito, el Banco estará facultado para entregarme el plástico previo al análisis de los documentos que para tal efecto he de suministrar para el respectivo estudio. Acepto que el plástico podrá utilizarlo, si el crédito rotativo me fuere aprobado y siguiera correctamente las condiciones para la activación del producto. En consecuencia, si aquel no fuere aprobado y hubiere recibido el plástico, me obligo a destruirlo y a asumir las consecuencias que se puedan derivar por la inobservancia de esta obligación.

Autorizo al Grupo Bancolombia de forma permanente e irrevocable, para que comparta con su operador de entrega de tarjetas de crédito, la información de correo electrónico y SMS que he reportado al Banco, de forma que a través de estos medios dicho operador me contacte para coordinar la forma y el lugar de entrega de la tarjeta de crédito, en caso de que fuere aprobada.

Por medio del presente instrumento, me permito conferir autorización especial a favor de _____ mayor de edad, domiciliado(a) en _____

identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ de _____, para que en mi nombre y representación plena, reciba de parte del Grupo Bancolombia S.A la(s) tarjeta(s) de crédito y/o débito y la(s) clave(s), a mi nombre. En desarrollo de esta facultad, mi autorizado está facultado de ejercer este mandato especial frente al Grupo Bancolombia S.A. de la siguiente manera: Reciba, en la dirección que estime conveniente y registre ante el Banco, mis Tarjeta(s) de crédito y/o débito y el(los) respectivos sobreflex que contiene(n) mi(s) clave(s). Esto incluye la firma de(los) acuse(s) de recibo en señal de que la(s) tarjeta(s) de crédito y/o débito y la(s) clave(s) se recibieron, expresamente declaro que asumo en forma exclusiva, libero y me obligo a mantener indemne al Grupo Bancolombia S.A., sus accionistas, directivos y empleados por y contra toda y cualquier responsabilidad que se genere o pudiere generarse siempre al autorizado, al Grupo Bancolombia S.A. y/o frente a terceros por cualquier acción, sanción, pérdida, daño, reclamación etc. Derivada de la ejecución de las facultades conferidas mediante el presente instrumento.

Quando la entrega de la tarjeta se realice de manera personalizada EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a la activación de la Tarjeta de Crédito, si dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma, EL CLIENTE no la hubiere activado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para realizar el envío de la tarjeta a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. En este caso, no procederá a la activación en los términos indicados anteriormente, debiendo EL CLIENTE realizar la activación a través de los medios o canales dispuestos para el efecto y de acuerdo con el procedimiento indicado por EL BANCO.

Información Crédito Hipotecario y/o Leasing Habitacional o Inmobiliario

Producto de Financiación Crédito de Vivienda Cpt Mas Que Casa Oficina Leasing Habitacional Leasing Inmobiliario Código Vendedor Código Referido

Crédito Hipotecario y/o Leasing Habitacional

Destinación (Diligenciar para crédito habitacional) Habitación Principal del Titular Habitación para la Renta Habitación Secundaria del Titular Renta Comercial

Plan de Amortización del Crédito en UVR (Diligenciar para crédito habitacional) Plan 90 Plan 91 Plan 92 **Línea de Financiación** UVR Pesos

Modalidad de Financiación Compra Nueva Reforma Compra Usada Cesión Construcción Leaseback **Valor a Financiar** \$ 300.000.000 =

Plazo de la Financiación Años 15 **Valor de la Cuota Inicial o Canon Inicial** \$ 129.000.000 = **Valor Comercial del Inmueble a Financiar** \$ 429.000.000 =

Tipo de Cuenta Para el Pago Ahorros AFC Corriente **Número de Cuenta** **¿Financiación con Prestanomina?** Si No

Información del Mueble a Financiar

Dirección **Barrio** **Ciudad / Municipio** **Teléfono**

Tipo de Inmueble Rural Urbano **Clase de Inmueble** Apartamento Oficina Otro Casa Consultorio Cuál?

Por favor describa la forma de pago de la cuota inicial si es adquisición de lo invertido en la obra.

Recursos Propios \$ **Ahorro Programado** \$ **Cesantías** \$ **Venta de Inmueble** \$ **Subsidio** \$

Otro Crédito \$ **Entidad** **Valor de la Cuota** \$ **Describir si hay Otra Forma de Pago**

Información Crédito / Leasing de Vehículo

Número de vehículos que Posee el Cliente **Código Ejecutivo BancaVehículos** **Regional** **País de Destino del Crédito**

Valor Solicitado \$ **% de Financiación** **Plazo de la Financiación en Años.** **Tipo de Vehículo** Nuevo Usado **Línea de Financiación** Crédito Leasing

Modelo del Vehículo **Marca** **Uso del Vehículo** Particular Carga Propia Público Carga a Terceros

Concesionario **Ubicación** Uso Urbano Uso Rural **Valor comercial del Vehículo** \$ **¿Financiación con Prestanomina?** Si No

Declaro que he solicitado a BANCOLOMBIA S.A. crédito para la adquisición de vehículo y que he sido informado y he recibido para mi conocimiento y manejo, el documento adjunto al Formato de Vinculación para productos de Riesgo, que contiene la información previa relativa a la operación de crédito a celebrar y algunas autorizaciones que manifiesto expresamente conocer y autorizar.

Autorizaciones y Observaciones Generales

La presentación de esta solicitud no implica compromiso alguno para BANCOLOMBIA S.A. y a las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial. Cualquier falsedad detectada cancela el trámite del producto solicitado y las demás relaciones contractuales que se tengan con Bancolombia S.A. y/o las entidades que pertenezcan a su Grupo Financiero Empresarial. Los gastos originados por el estudio de crédito serán cancelados por el solicitante. Aplica solo para residentes en el exterior: Faculto a Bancolombia S.A. para monetizar giros recibidos del exterior en moneda extranjera, diligenciar a mi nombre la Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos, Formulario No.5 y aplicar dicho recursos para el pago de las cuotas y otros gastos asociados a mi obligación hipotecaria con Bancolombia S.A. Adicionalmente certifico que todos los giros recibidos del exterior corresponden al mercado libre no regulado y deberán registrarse bajo el numeral cambiario 1812.

Autorización para Administración de Datos Personales

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. y a las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer a su Grupo Empresarial de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias, o en las entidades en las cuales estas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad frente a mí como titular de la información, en adelante LAS ENTIDADES, en forma permanente para que:

I. Soliciten, consulten, compartan, informen, reporten, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante las entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, todo lo referente a mi información financiera, comercial y crediticia (presente, pasada y futura), mi endeudamiento, y el nacimiento, modificación y extinción de mis derechos y obligaciones originados en virtud

ENTIDADES cualquier cambio en la información relacionada con: (i) los datos de contacto, (ii) el lugar de residencia fiscal, y (iii) el lugar de domicilio, dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio.

En virtud de lo anterior, LAS ENTIDADES podrán dar por terminada cualquier relación comercial, contractual o de negocios con el suscrito teniendo como fundamento, además de las cláusulas establecidas en los contratos de los diferentes productos, las siguientes: (i) cuando figure en cualquier tipo de

investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades. (ii) cuando me encuentre incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. (iii) cuando figure en requerimientos de entidades de control, noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

Autorización Débito Automático

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. y cualquiera de las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, en forma permanente e irrevocable, para debitar de la cuenta designada, o de cualquier otro depósito a mi nombre en el Banco, aún cuando ello genere sobregiro, las cuotas, comisiones y demás valores a mi cargo, por concepto de pago de créditos, tarjeta de crédito, aportes a las carteras colectivas o fondos de pensiones voluntarias administrados por Fiduciaria Bancolombia S.A. aportes de valores administrados por Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, cánones o cuotas por conceptos de contratos de arrendamiento, leasing y/o créditos con Leasing Bancolombia S.A. y en general, por cualquier producto o servicio prestado por las entidades financieras del Grupo Empresarial Bancolombia y al cual me encuentre vinculado, una vez haya recibido de dichas entidades la información sobre los valores a debitar y fechas de pago. Igualmente me comprometo a tener los fondos suficientes para cubrir tales valores en la fecha de cobro, sin que haya lugar a responsabilidad del Banco en caso de que el débito no se pueda efectuar por eventos tales como fondos insuficientes, cuenta cancelada, cuenta saldada, cuenta embargada, saldo en canje, problemas de línea o de congestión, fallas en los sistemas, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Banco.

Autorización Declaraciones de Cambio

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. para diligenciar y firmar la Declaración de Cambio de Servicios, Transferencias y otros Conceptos No. 5 a mi nombre por cada operación que sea monetizada y negociada directamente por Bancolombia S.A. Adicionalmente certifico que todos los giros recibidos y enviados desde y hacia el exterior corresponden a operaciones de cambio consideradas en la reglamentación colombiana como Mercado Libre.

Como desea conocer las medidas de seguridad en canales e instrumentos:

Página web, la cual consultaré en www.bancolombia.com

Documento físico, el cual declaro recibir en este momento.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo la presente solicitud.

Firma del Primer Solicitante y Titular de la Cuenta

Fecha Diligenciamiento

Firma del Segundo Solicitante y Titular de la Cuenta

Fecha Diligenciamiento

X

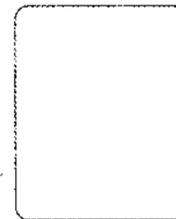
Nombre Blas Oliverio Pinzon G.
Doc. de Identidad 7.160.543



Huella Dactilar

X

Nombre
Doc. de Identidad



Huella Dactilar



República de Colombia



Aa047673235



C&272000500

NUMERO: **554** QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.



77166941

- ACTO(S):
- 1) LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
 - 2) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL.
 - 3) HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.
 - 4) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. (NO)

INMUEBLE: APTO. 403 CON USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS 36, 37 Y DEPOSITO 15 - CALLE 142 No. 16/36/46 - EDIFICIO SANT' ORESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL - BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-20803601.

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO : 008515512500104003.

Vr. LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXT.:.....\$ 18.021.387.00

VALOR TRANSFERENCIA:.....\$372.875.000.00

Vr. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA:.....\$300.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

FIDUCIARIA Y DEUDORA HIPOTECARIA MAYOR EXT.: IDENTIFICACIÓN
 FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera del Patrimonio
 Autónomo denominado FIDEICOMISO SANT' ORESTE.....830.053.994-4

FIDEICOMITENTE - CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL
 PROYECTO, PROMOTOR Y GERENTE IDENTIFICACION
 ARAMSE S.A.S.....900.430.074-4

EL(LA, LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA y DEUDOR(A,ES) HIP.: IDENTIFICACION



República de Colombia

REVISADO

Martha Judith Campes

Vertical barcode

C&272000500



10705CAEPUH9BEE6

25/04/2018

28/05/2017

BLAS OLIVERIO PINZÓN GONZALEZ.....7.160.543

ACREEDOR HIPOTECARIO: IDENTIFICACIÓN
BANCOLOMBIA S.A.....890.903.938-8

ACREEDOR HIPOTECARIO MAYOR EXTENSION: IDENTIFICACIÓN
BANCO DE OCCIDENTE S.A.....890.300.279-4

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a cinco (5) de Abril del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí **ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ**, Notario Veintitrés (23) ENCARGADO del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., de conformidad con la Resolución No. 2.791 de fecha 15 de Marzo de 2.018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la presente escritura pública de **LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL e HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO

**LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
POR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Compareció **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO** quien dijo ser mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **53.013.972** expedida en Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado **Especial**, y en consecuencia en nombre y representación de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito, legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago De Cali (Valle del Cauca), con NIT 890.300.279-4, todo lo cual se acredita con copia del certificado expedido por la Superintendencia Financiera, Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder conferido por el Representante Legal de la citada



3 554

(3,922) del/

Entidad Bancaria, contenido en la escritura número ~~tres~~ mil novecientos ~~veintiocho~~ / ~~veintinueve~~ (29) de abril del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya copia autenticada y vigencia anexa para su protocolización, manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, con sustento en las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERO: Que por escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) del veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., se constituyó por FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera del FIDEICOMISO SANT' ORESTE, NIT. 830.053.994-4, hipoteca abierta sin límite en la cuantía a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. para garantizar el crédito de constructor otorgado a la sociedad ARAMSE S.A.S., que recayó en mayor extensión sobre el predio conocido como EDIFICIO SANT' ORESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, D.C., ubicado según la actual nomenclatura urbana en la calle ciento cuarenta y dos (Cl. 142) número dieciséis treinta y seis / cuarenta y seis (No. 16-36/46), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20795130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte.

SEGUNDO: Que LA DEUDORA-HIPOTECANTE ha abonado la suma de DIECIOCHO MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$18.021.387,00) moneda legal colombiana a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente.

TERCERO: Que en el carácter indicado, el(la) exponente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) del veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., el siguiente inmueble:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) y el uso exclusivo de el(los) PARQUEADERO(S) NUMERO(S) TREINTA Y SEIS (36), TREINTA Y SIETE (37) Y EL DEPOSITO NUMERO TRECE (13), que hace(n) parte del

República de Colombia



Martha Judith Campos REVISADO



Aa047673236

Ca272000497



106015AAR05KAA0 ALFONSO MONTECRO GUERRA NOTARIO D.C.

25/04/2018 10702M8EEMECPEHU

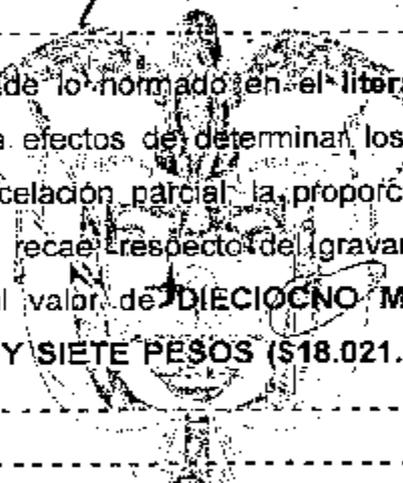
28/06/2017



EDIFICIO SANT ORESTE -- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle ciento cuarenta y dos (Cl. 142) número dieciséis treinta y seis / cuarenta y seis (No. 16-36/46), de nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., identificado con el folio individual de matrícula inmobiliaria número 50N-20803601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte. -----

CUARTO: Que salvo lo expresado en la cláusula anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen, queda vigente y sin modificación a cargo de LA DEUDORA HIPOTECANTE y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** -----

QUINTO: En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 51 del Decreto 188 de 2013, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre el cual ella recae respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión es equivalente al valor de **DIECIOCHO MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$18.021.387.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** -----



SEGUNDO ACTO
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA
MERCANTIL

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: -----

1) La señora **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.788.683** expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de Representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública mil setecientos diez (1.710), otorgada el diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circuito Notarial de Bogotá, D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación.



554



Aa047673237



Ce772000493



República de Colombia

Martha Judith Campos
REVISADO

Escaneo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Legal expedido por la Superintendencia Financiera, anexo 1, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, constituido mediante **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** celebrado mediante documento privado de fecha veintidós (22) de Febrero del año dos mil trece (2.013), celebrado entre las sociedades **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA** y **ARAMSE S.A.S.**, Nit. **900.430.074-4**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**; y **VAN CARLOS IBARRA ERAZO** y **GRACIELA GÓMEZ ACEVEDO**, en calidad de **FIDEICOMITENTES APORTANTES**, quienes en adelante y para los efectos de este instrumento se denominarán **EL FIDEICOMISO**;

2) **HENRY ANDRÉS OLARTE CORTÉS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.781.196** expedida en Bogotá, D.C., quien, actuando en su condición de Representante Legal Suplente, obra en este acto en nombre y representación de la sociedad **ARAMSE S.A.S.**, Nit. **900.430.074-4**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha diecinueve (19) de Abril del año dos mil once (2.011), conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se adjunta para su protocolización, entidad que para los efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **CONSTRUCTOR RESPONSABLE**; por una parte, y ----- por la otra **BLÁS OLIVÉRIO PINZÓN GONZALEZ**, identificado(a,os,as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **7.160.543** expedida(s) en Tunja (Boyacá), mayor(es) de edad, domiciliado(a,s,as) en la ciudad de Tunja, de tránsito por Bogotá, D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA**, manifestaron que celebran la presente contrato de Transferencia a Título de Beneficio en fiducia mercantil contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes consideraciones: -----

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Mediante documento privado de fecha veintidós (22) de Febrero del año dos mil trece (2013), celebrado entre la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA** y **ARAMSE S.A.S.**, EN CALIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
Aa047673237

Ce772000493



0703UHN8EE0ACPE

25/04/2018

Superintendencia Financiera

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)



DE FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y CONSTRUCTOR RESPONSABLE, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, a través del cual se constituyó el **FIDEICOMISO SANT ORESTE.** -----

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: Que mediante documento privado de fecha trece (13) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), celebrado entre el(la,los) señor(a,es) **BLAS OLIVERIO PINZON GÓNZALEZ,** (en calidad de **BENEFICIARIO(A,S) DE AREA**), **ARAMISE S.A.S.** (en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**) Y **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** (en calidad de **FIDUCIARIO**), suscribieron un **CONTRATO DE BENEFICIARIO DE AREA**, con el objeto principal de realizar unos aportes en dinero, con el propósito de adquirir las unidades inmobiliarias objeto de la presente escritura pública a dicho contrato se le da cumplimiento en virtud de lo aquí señalado. ✓ -----

CONSIDERACION TERCERA: EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA con la simple suscripción del presente documento, deja(n) constancia expresa que conoce(n) y acepta(n) que **EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SANT ORESTE y EL FIDUCIARIO,** no es(son) constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa(n) en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es(son) responsable(s) ni puede(n) serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -----

CONSIDERACION CUARTA: Que con la suscripción del presente documento, las partes proceden a efectuar la **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO,** en los siguientes términos: -----

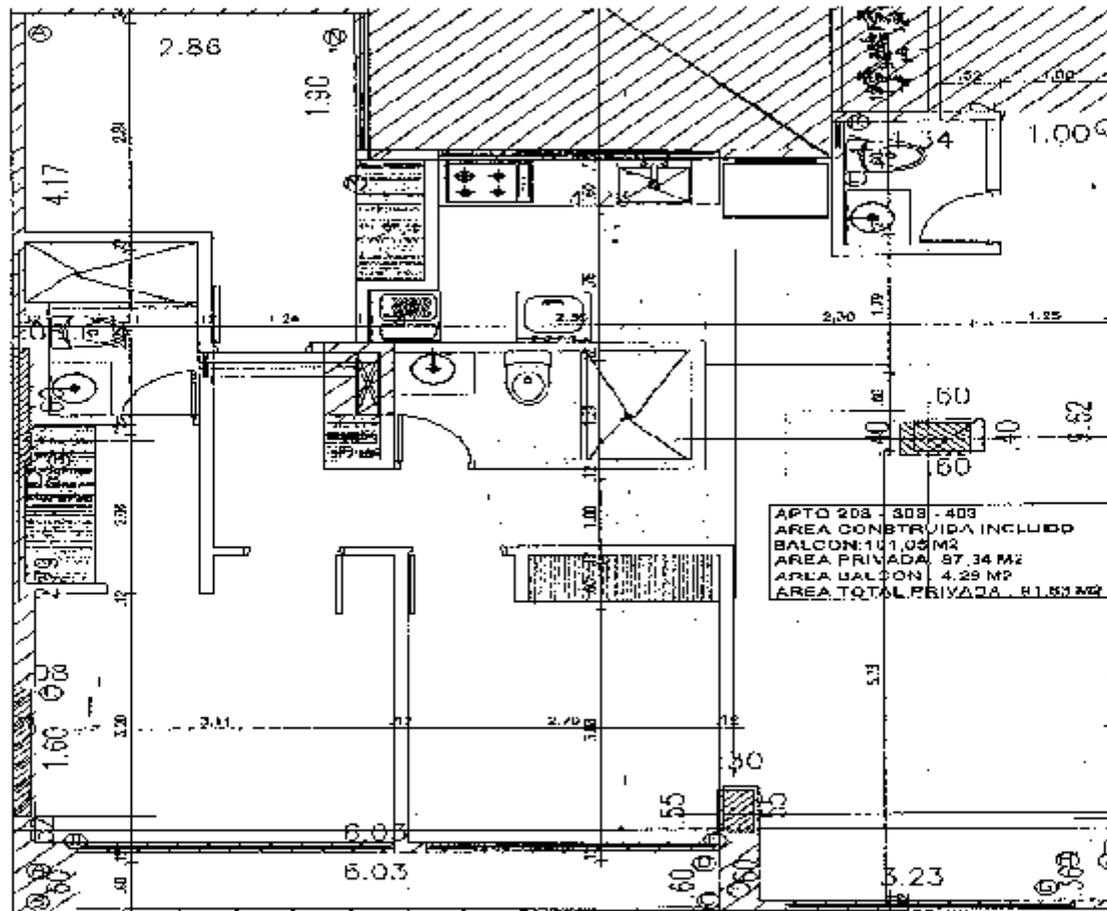
PRIMERA. OBJETO: Por medio de la presente escritura pública **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como **vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SANT ORESTE,** transfiere en virtud de lo establecido en los contratos fiduciarios señalados en las consideraciones de la presente escritura pública, a **EL(LOS) BENEFICIARIO(A,S)** a Título de Beneficio, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) y el uso exclusivo



de el(los) PARQUEADERO(S) NUMERO(S) TREINTA Y SEIS (36), TREINTA Y SIETE (37) Y EL DEPOSITO NUMERO TRECE (13), que hace(n) parte del EDIFICIO SANT' ORESTE en la ciudad de Bogotá, D.C. y que se individualiza(n) de la siguiente forma:

APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403):



Apartamento cuatrocientos tres (403), está ubicado en el proyecto SANT ORESTE Propiedad Horizontal, tiene un total de área construida de ciento uno punto cero cinco metros cuadrados (101.05m²). Su área privada interior es de ochenta y siete punto treinta y cuatro metros cuadrados (87.34m²). Su área privada de balcón es de cuatro punto veintinueve metros cuadrados (4.29m²), su área privada total es de noventa y uno punto sesenta y tres metros cuadrados (91.63m²). Su altura libre es de dos punto cincuenta metros (2.50 m) aproximadamente y sus linderos son: partiendo del punto A al punto B en línea quebrada con distancias sucesivas de cuatro punto diez y siete metros (4.17 m) al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Martha Judith **República de Colombia**

REVISADO

exclusivo de copia de: registros públicos, certificaciones y denominación del edificio residencial



Aa047673238

Ca272000489

[Handwritten Signature]

ALFONSO MONTAÑEGRU BUIBES
NOTARIO 23 (E)

28/06/2017

1067346544835

25/04/2018

10704EPUHMEUEVAc



borde interno del muro común de la culata occidental del edificio, ocho centímetros (0.08m) al borde interno de la pantalla C-1, uno punto sesenta metros (1.60 m) al borde interno de la pantalla C-1, del punto B al punto C en línea quebrada con distancias sucesivas de ocho centímetros (0.08m) al borde interno de la pantalla C-1, dos punto setenta y nueve metros (2.79 m) al borde interno del muro común de la culata occidental, ocho centímetros (0.08 m) al borde interno de la pantalla D-1, del punto C al punto D en línea quebrada con distancias sucesivas de uno punto sesenta metros (1.60 m) al borde interno de la pantalla D-1, ocho centímetros (0.08 m) al borde interno de la pantalla D-1, cincuenta y dos centímetros (0.52 m) al borde interno del muro común de la culata occidental, del punto D al punto E, en línea recta con una distancia de seis punto cero tres metros (6.03 m) al borde interno del muro común de la fachada principal a la calle 142, del punto E al punto F, en línea recta con una distancia de sesenta centímetros (0.60 m) al borde interno del balcón, del punto F al punto G, en línea recta con una distancia de tres punto veintitrés metros (3.23 m) al borde interno del muro común de la fachada principal a la calle 142, del punto G al punto H, en línea recta con una distancia de treinta y seis centímetros (0.36 m) al borde interno del ducto general, del punto H al punto I, en línea recta con distancia de diez y seis centímetros (0.16 m) al borde interno del ducto general, del punto I al punto J, en línea recta con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros (9.62 m) al borde interno del muro común del apartamento 402, del punto J al punto K, en línea quebrada con distancias sucesivas de un metro (1 m) al muro común y puerta de acceso al apartamento con borde interno con el área común del piso, doce centímetros (0.12m) al borde interno del muro común del área social, uno punto treinta y cuatro metros (1.34 m) al borde interno del muro común del área social, del punto K al punto L, en línea recta con una distancia de cuarenta y siete centímetros (0.47 m) al borde interno del muro común del vacío del edificio, del punto L al punto M, en línea recta con una distancia de cuatro punto veintitrés metros (4.23 m) al borde interno del muro común del vacío del edificio, del punto M al punto N, en línea recta con una distancia de uno punto noventa metros (1.90m) al borde interno del muro común del vacío del edificio, del punto A al punto B en línea recta con una distancia de dos punto ochenta y seis



República de Colombia

Martha Judith Campos
REVISADO
Escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial

metros (2.86 m) al borde interno del muro común del apartamento 404. -----
 Los linderos del balcón son: del punto A al punto B en línea recta con una
 distancia de sesenta centímetros (0.60 m) al muro común de la culata occidental
 del edificio, del punto B al punto C, en línea recta con una distancia de seis punto
 cero tres metros (6.03 m) a baranda metálica hacia fachada por la calle 142, del
 punto C al punto D, en línea recta con una distancia de sesenta centímetros (0.60
 m) con borde interno con el mismo apartamento del punto D al punto A, en línea
 recta con una distancia de seis punto cero tres metros (6.03 m) del muro puerta
 ventana con borde interior con el mismo apartamento -----
 Nadir: Placa común al medio con la planta primer piso del edificio. Cenit: placa
 común al medio con el tercer piso del edificio. Dependencias: cocina, ropas, sala
 comedor, baño, alcoba auxiliar y alcoba principal con vestier y baño. -----
 NOTA 1: Todos las columnas y los ductos, ubicados dentro de los linderos del
 apartamento son propiedad común del edificio y no pueden demolerse parcial ni
 totalmente por ser parte de la estructura del edificio. -----

A este inmueble le corresponde (el) los folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s)
 50N-20803601, la(s) cédula(s) catastral(es) No(s) 008515512500104003, y le
 corresponde el coeficiente de copropiedad del 5.149%

NOTA: Al APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) se le
 asigna(n) como bienes comunes de uso exclusivo el(los) parqueadero(s)
 número(s) treinta y seis (36), treinta y siete (37) y el depósito número trece
 (13), los cuales de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal, se
 alinderan así: -----

Parqueadero (treinta y seis) 36: Tiene un área común de uso exclusivo once
 punto treinta metros cuadrados (11.30 m²), su altura libre es de tres punto
 cuarenta metros aproximadamente (3.40 m), su uso es el de estacionamiento
 para un (1) vehículo, situado en el primer piso del edificio. Está comprendido
 dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto A al punto B en línea recta
 con una distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m), lindero común al
 medio con área del parqueadero número 35, del punto B al punto C en línea recta
 con una distancia de dos punto cincuenta y uno (2.51 m), lindero común al medio
 con área de circulación vehicular, del punto C al punto D en línea recta con un

AB047673289

Ca272000486

28/06/2017 10:04:26 10701EEB&CPEHUUM

28/06/2017 10:04:26 10701EEB&CPEHUUM

ALEJANDRO GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)



distancia de cuatro punto cincuenta (4.50 m), lindero común al medio con área del parqueadero número 37, del punto D al punto A en línea recta con una distancia de dos punto cincuenta y uno (2.51 m), al borde interno de muro perimetral de culata del edificio.

NADIR: Placa común al medio con placa de sótano. CENIT: placa común al medio con el piso 2 del edificio. NOTA 1: Este parqueadero queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías.

Parqueadero (treinta y siete) 37: Tiene un área común de uso exclusivo de doce punto cuarenta metros cuadrados (12.40 m²), su altura libre es de tres punto cuarenta metros aproximadamente (3.40 m), su uso es el de estacionamiento para un (1) vehículo, situado en el primer piso del edificio. Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m), lindero común al medio con área del parqueadero 36, del punto B al punto C en línea recta con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros (2.57 m), lindero común al medio con área de circulación vehicular, del punto C al punto D en línea quebrada con distancias sucesivas de, cincuenta y dos centímetros (0.52 m), al borde interno de la pantalla A-5, veinte centímetros (0.20 m), al borde interno de la pantalla A-5, tres punto noventa y ocho metros (3.98 m), al borde interno de muro perimetral de culata del edificio, del punto D al punto A en línea recta con una distancia de dos punto setenta y ocho (2.78 m), al borde interno de muro perimetral de culata del edificio.

NADIR: Placa común al medio con el sub. Suelo y/o terreno. CENIT: placa común al medio con el piso 1 del edificio. NOTA 1: Este parqueadero queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías.

Depósito trece (13): Tiene un área común de uso exclusivo de uno punto setenta y cuatro metros cuadrados (1.74 m²), su altura libre es de dos punto cuarenta y seis aproximadamente (2.46 m), su uso es el de depósito privado, situado en el sótano del edificio. Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una distancia de uno punto treinta y siete



A047673240

Ca272000485



República de Colombia

Mertha Judith Carrasco, escribana de ejemplo de escritura pública, arrendamientos y documentos del arrolino notarial

REVISADO

metros (1.37 m), borde interno muro común al medio con el área del depósito número 12, del punto B al punto C en línea quebrada con distancias sucesivas de setenta centímetros (0.70 m), al muro común y puerta de acceso al depósito con borde interno con el área de circulación peatonal, doce centímetros (0.12 m); al borde interno de muro común con circulación peatonal, sesenta y tres centímetros (0.63 m), al borde interno del muro común de la circulación peatonal, del punto C al punto D en línea recta con una distancia de uno punto veinticinco metros (1.25 m), al borde interno con el área de circulación peatonal, del punto D al punto A en línea recta con una distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 m), al borde interno muro común al medio con el área del depósito número 24. -----

NADIR: Placa común al medio con el subsuelo del edificio CENIT: placa común al medio con el primer piso del edificio. NOTA 1: Este depósito queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta TRANSFERENCIA es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES: Estos linderos son tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal, el cual se encuentra en la escritura pública número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) del veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2.016); aclarada por medio de la escritura pública número doscientos siete (207) del trece (13) de Febrero del año dos mil diecisiete (2.017); ambas otorgadas en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá, D.C.: Lote de terreno del Barrio LOS CEDROS, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20795130 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con el No. 16-36/46 de la calle 142, con un área aproximada de setecientos ochenta metros cuadrados (780 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

POR EL NORTE: En una extensión de veintiséis punto cero ocho metros (26.08 mts) con la Calle ciento cuarenta y dos (142). -----



A047673240

Ca272000485



28/06/2017 10:05:58 AM

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO 23 (E)

25/04/2018 10:05:58 AM



POR EL SUR: En una extensión de veintiséis punto cero dos metros (26.02 mts) con terrenos que son o fueron de Fidel Salazar. -----

POR EL ORIENTE: En una extensión de treinta punto trece metros (30.13 mts) con terrenos que son o fueron de Yaneth Bonilla. -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de treintá punto once metros (30.11 mts) con terrenos que son o fueron de Roberto Langthon. -----

PARAGRAFO TERCERO: El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente para depositar enseres de propiedad de **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA.** -----

CLÁUSULA SEGUNDA. - REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO SANT' ORESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2001, en los términos de la escritura pública número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) del veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016); aclarada por medio de la escritura pública número doscientos siete (207) del trece (13) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017); ambas otorgadas en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá, D.C.; debidamente registradas, en la cual se individualizaron las unidades privadas que conforman el **EDIFICIO SANT' ORESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL.** -----

CLÁUSULA TERCERA. TRADICION: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SANT' ORESTE,** adquirió el predio así: -----

1) Inicialmente el inmueble al que corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-91018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, fue adquirido por **FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANT ORESTE** por transferencia de dominio efectuada a título de beneficio en fiducia mercantil por la señora **GRACIELA GOMEZ DE ACEVEDO,** según consta en la escritura pública número 695 del 4 de marzo de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá, la cual fue registrada el 29 de abril de 2013 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-91018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

El inmueble al que corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-107543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, fue



República de Colombia

Martha Judith Campos
Notaria Pública
Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, refrendos y documentos del registro público

REVISADO

adquirido por FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANT ORESTE por transferencia de dominio efectuada a título de beneficio en fiducia mercantil por VAN CARLOS IBARRA ERASO, según consta en la escritura pública número 1153 del 3 de abril de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá, la cual fue registrada el 26 de julio de 2013 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-107543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

Posteriormente, mediante la escritura pública número 1708 del 12 de junio de 2014 de la Notaría 39 de Bogotá, FIDUPETROL S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANT ORESTE, cedió su posición contractual de FIDUCIARIA en favor de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Los anteriores inmuebles con FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMEROS 50N-91018 y 50N-107543, fueron englobados por medio de la escritura pública número mil seiscientos setenta y nueve (1.679) del catorce (14) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá, D.C., dando como resultado al predio englobado el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20795130.

2) Posteriormente mediante escritura pública número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) del veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2.016); aclarada por medio de la escritura pública número doscientos siete (207) del trece (13) de Febrero del año dos mil diecisiete (2.017); ambas otorgadas en la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá, D.C. y debidamente registradas, se procedió a someter a Propiedad Horizontal, el predio con FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-20795130 anteriormente mencionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad ARAMSE S.A.S., en su calidad de Constructor, desarrolló el EDIFICIO SANT' ORESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, en ejecución de los Contratos de Fiducia Mercantil señalados en las consideraciones del presente documento celebrados entre ARAMSE S.A.S., en su condición de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ en su condición de BENEFICIARIO(A,S) DE AREA, y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en su calidad de FIDUCIARIO, así como la licencia de construcción LC-12-1-0589 del 27 de Diciembre del 2012 de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C.; licencia que fue prorrogada por la Resolución No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA
Aa047673241

Ca272000482



28/06/2017 10:51:56 AM

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)

25/04/2018 10:02:00 AM



14-5-1910 del 09 de Diciembre de 2014 de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, D.C., por la cual se concedió prórroga al término de la licencia inicial; licencia que a la vez fue modificada por la licencia LC-12-1-0589 del 27 de Diciembre del 2012, de la misma Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C.; licencia que a la vez fue modificada por la Licencia LC-16-1-0145 del 27 de Mayo de 2016, de la curaduría Urbana No. 1 de Bogota, D.C. y últimamente la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., expidió la Resolución No. 171-0086 del 210 de Febrero de 2017, de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., en donde se aclara la Licencia de Construcción No. LC 16-1-0145 del 20 de mayo de 2016, así como la Licencia de Construcción No. LC 12-1-0589 del 12 de diciembre de 2012, Modalidad obra nueva del proyecto denominado **EDIFICIO SANT' ORESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La construcción fue desarrollada a expensas de **ARAMSE S.A.S.** En ningún momento podrá entenderse que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** ni **EL FIDEICOMISO** obraron como Gerentes del Proyecto, ni constructores, ni interventores; toda vez que de conformidad con los **CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL** señalados en las consideraciones, la sociedad **ARAMSE S.A.S.**, llevó a cabo por su cuenta y riesgo, con total autonomía administrativa, técnica y financiera, y bajo su absoluta responsabilidad, el desarrollo del proyecto.

PARAGRAFO TERCERO.- Se deja constancia expresa que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, ni promotor, ni gerente del proyecto, por lo tanto, será **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, quien responderá por todo concepto ante **EL ADQUIRENTE(S)** a quien le es(son) transferido(s) el(los) inmueble(s) mencionado(s) en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL ACTO PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ANOTACIÓN Y REGISTRO - BENEFICENCIA. En la medida en que la transferencia de el(los) inmueble(s) se hace a un(os) tercero(s) **BENEFICIARIO(S)**, el valor del presente contrato lo constituye para los efectos antes señalados, el valor total de aporte realizado por **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA**, al **FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, es decir **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$372.875.000.00)**, el cual será cancelado de la



siguiente manera: -----

a) la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS PESOS (\$176.625.006.00) MONEDA CORRIENTE, que a la fecha del presente instrumento público, **EL FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, declara(n) recibida a total satisfacción. -----

b) El saldo, es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$196.249.994.00) MONEDA CORRIENTE, que será pagada por **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA**, mediante desembolso del dinero proveniente del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **BANCOLOMBIA S.A.**, con garantía hipotecaria de primer grado sobre el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, en los términos y condiciones expresados en el contrato de hipoteca que se celebrará más adelante en este mismo instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago pactada las partes renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irresoluble. -----

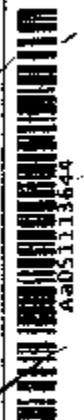
PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, autoriza(n) expresa e irrevocablemente a el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** para que los dineros a desembolsar por el precio acordado en esta cláusula quinta, sean abonados directamente a la obligación a cargo de **EL FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, como titulares de la obligación vigente contenida en la escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) del veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del círculo notarial de Bogotá, D.C., Zona Norte. Si el saldo de dicha obligación, es superior al monto a desembolsar por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, la diferencia será pagada por **EL FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, el mismo día en que el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** haga el desembolso. Si el valor de la obligación es inferior al valor del precio acordado, la diferencia será entregada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** directamente a **EL FIDEICOMISO SANT' ORESTE**. -----

CLÁUSULA QUINTA: DOMINIO Y LIBERTAD. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que se transfiere es(són) de propiedad exclusiva del patrimonio



República de Colombia
Martha Judith Campos
REVISADO

Registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del escribano notarial



Ca272000477



09/02/2018 10:28:44 AM

ALFONSO ACATEGREGO GONZALEZ
NOTARIO 23 (E)

25/04/2018 10:02:00 AM



autónomo denominado **FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, administrado por **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** que este no lo(s) ha enajenado o transferido, por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación al dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal, obligándose **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a salir al saneamiento en los casos de evicción, vicios redhibitorios, vicios de construcción de conformidad con los contratos de fiducia mercantil. En virtud de lo anterior, se establece que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** queda relevada expresamente de la obligación de responder por el saneamiento de los inmuebles objeto de la presente transferencia, en su propio nombre y en calidad de vocera del FIDEICOMISO. -----

En cuanto a hipotecas, el(los) inmueble(s) soporta(n) la constituida en mayor extensión a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, según escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) del veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del círculo notarial de Bogotá, D.C., Zona Norte, por parte del **FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, con el fin de garantizar las obligaciones que a favor de dicha entidad financiera contrajera el citado FIDEICOMISO, en los términos del contrato de Hipoteca celebrado por la escritura pública antes referida; debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20795130** (matriz), lote de mayor extensión, hipoteca que fue cancelada en cuanto hace relación a el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, en la primera parte de este mismo instrumento. En todo caso

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dentro del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO SANT' ORESTE** de conformidad con lo dispuesto en **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, se obligó a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios con arreglo a las previsiones pertinentes del Código Civil. -----

CLÁUSULA SEXTA: REPARACIONES: A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de **EL(LA,LOS)**



BENEFICIARIO(A,S) DE AREA, todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad **ARAMSE S.A.S.**, en calidad de Constructor responsable de conformidad con la ley y con el Contrato de Fiducia Mercantil de fecha 27 de noviembre de 2008 y de conformidad con el Mandato del Propietario entregado a **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA** al momento de suscribir el Acta de entrega del inmueble. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. La sociedad **ARAMSE S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y responsable del Proyecto **EDIFICIO SANT' ORESTE**, se obliga a efectuar los trámites correspondientes ante la unidad administrativa especial de catastro distrital para la inscripción del desenglobe de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto. -- **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a entregar a Paz y Salvo el inmueble por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha en que se firme la escritura de transferencia, o la entrega del inmueble, la primera que suceda. -----

PARAGRAFO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR entrega el(los) inmueble(s) objeto de este contrato con la dotación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 66 de 1968 y Ley 142 y 143 de 1994, artículo 24 de la Ley 675 de 2001, y debidamente cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones. -----

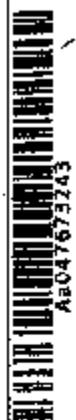
CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA.- EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, hace entrega real y material de la unidad privada transferida a **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S)**, el día hábil siguiente a la firma de este instrumento. Durante la entrega material del inmueble se levantará un acta de entrega suscrita por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S)**, donde conste el estado de recibo a satisfacción del bien y las observaciones pendientes. Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** realiza la entrega material de los bienes objeto de este acto de conformidad con el artículo 24 de la Ley 675 de 2001. -----

PARAGRAFO: No obstante la entrega del(los) inmueble(s) pactada, las partes

República de Colombia



Martha Judith Campos
 Jueza municipal para la suscripción de copias de certificaciones públicas, verificaciones y documentos del archipiélago santandereano
REVISADO



Aa047679249

Ca272000474



28/06/2017 10:03:46 TS0AKGSE

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
 NOTARIO 23 (E)

25/04/2018 10:20:46 PDMHEEPAC



renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irresoluble. -----

CLÁUSULA NOVENA.- RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES. De conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 /97 (modificatorio del numeral 2º del Decreto 78 de 1987), se deja constancia que los documentos exigidos para la obtención del permiso para realizar actividades de enajenación de inmuebles fueron radicados bajo el No. 400020140135 del 6 de Mayo de 2.014, cuya fotocopia autenticada se protocoliza con esta escritura. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS.- Los gastos notariales derivados del presente contrato que se celebra por esta escritura pública, serán pagados por **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en partes iguales; los correspondientes al pago del impuesto de anotación y registro (Beneficencia) y los derechos registrales del mismo acto, serán pagados por **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S)**. Todos los gastos correspondientes a la liberación parcial de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, que igualmente se perfecciona por esta escritura pública, serán de cargo exclusivo de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. -----

Presente(s) **EL (LA) (LOS) SEÑOR(A) (ES) BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ**, obrando en nombre propio, identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quienes(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA**, manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) integralmente la presente escritura y la transferencia en ella contenida. -----

b) Que la posesión real y material del(los) inmueble(s) objeto de esta transferencia, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble se hará entrega el día hábil siguiente a la firma de este instrumento. -----

c) **PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal, a que se halla sometida la unidad privada y sus modificaciones y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, en especial en todas las



obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.

d) Que respetará(n) la libre comercialización de lo(s) apartamento(s) modelo(s) con que cuenta el conjunto, y que no realizará(n) ni promoverá(n) ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s).

e) NO se presenta PAZ Y SALVO por concepto de administración por tratarse de vivienda nueva la cual se encuentra administrada directamente por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

f) Que conoce(n) y entiende(n) que el FIDEICOMISO y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. no son constructores, gerentes, interventores y que no participan ni participaron en forma alguna en el desarrollo del proyecto inmobiliario el cual se desarrolló por cuenta y riesgo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, con total autonomía.

EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA, la calidad de tal, en virtud de la cesión de beneficio realizada a él por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

g) ACEPTACIÓN.- Que acepta(n) esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de beneficio que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.

h) RECEPCIÓN.- Que acepta(n) recibir la(s) unidad(es) privada(s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, y las áreas y bienes comunes de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.

i) PAZ Y SALVO.- Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y salvo a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, en relación con la transferencia aquí contenida.

j) SOLIDARIDAD: Que para efectos de todas las obligaciones a su cargo por virtud del presente contrato, EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA, obra(n) solidariamente frente a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y/o EL FIDEICOMISO.

k) Que declara(n) que ni LA FIDUCIARIA ni EL FIDEICOMISO son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la del EDIFICIO

República de Colombia



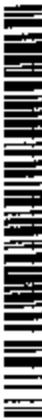
Martha Judith Campos
Mantenga siempre a mano una copia de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del inmueble notarial

REVISADO



A8047673244

Ca272000471



Z8706/2017 1080MEBAG55A0K

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

NOTARIO 23 (E)

10707EE86CPEUHM

25/04/2018



SANT' ORESTE, y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA**, por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. -----

I) Que declara(n) a paz y salvo al **FIDEICOMISO** respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar. -----

II) Que, como consecuencia de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** asume todas las obligaciones que de conformidad con la ley le corresponden con **EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S)**. -----

En este estado, comparece **ARAMSE S.A.S.**, Nit: 900.430.074-4, sociedad legalmente constituida por documento privado de fecha diecinueve (19) de Abril del año dos mil once (2.011), sociedad que comparece al presente acto a través de su

Representante Legal Suplente HENRY ANDRES CLARTE CRTES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.196 de Bogotá, D.C., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; entidad que comparece en su condición de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, del patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, y además en su condición de **GERENTE DE PROYECTO Y CONSTRUCTOR** del mismo, por su cuenta y riesgo, manifestó: -----

Que la sociedad que representa saldrá al saneamiento de los vicios de evicción, redhibitorios y el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** adicionalmente saldrá al saneamiento y demás vicios de la construcción en sí misma y de las unidades resultantes, en los términos de ley. -----

Que por lo dicho, declaran que ni **LA FIDUCIARIA** ni **EL FIDEICOMISO** son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en el proyecto **EDIFICIO SANT' ORESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL** y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios, de construcción o evicción que pudieran



República de Colombia

Martha Judith Campos

REVISADO

En copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos así escritos notarial

llegar a presentarse por estos conceptos. -----

Que declara en paz y a salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar. -----

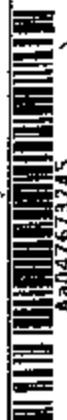
Que, como consecuencia de lo anterior, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR asume todas las obligaciones que de conformidad con la ley, el contrato de fiducia mencionado en la consideración primera del presente documento, y de lo consignado en el presente contrato, les corresponde con EL(LA,LOS) BENEFICIARIO(A,S) DE AREA. -----

NOTA: La suscrita Notaria hace constar que conforme a lo establecido en la Ley 675 del Tres (3) de Agosto de Dos Mil Uno (2001) en su Artículo 29, exigió el PAZ Y SALVO de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Administrador del Conjunto del cual hace(n) parte el (los) inmueble(s) objeto de la presente escritura, que conforme a lo declarado por los otorgantes y por tratarse de vivienda nueva a la fecha no se está cancelando suma alguna por concepto de expensas por administración, por lo cual la sociedad ARAMSE S.A.S., en su condición de gestora y constructora del proyecto, así lo manifiesta y se responsabiliza de dicha declaración. -----

TERCER ACTO
HIPOTÉCA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BANCÓLOMBIA S.Á.

Compareció BLAS OLIVERIO PINZÓN GONZALEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Tunja, de tránsito por Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.160.543 expedida en Tunja, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente EL(LOS) HIPOTECANTE(S), y manifestó(aron): -----

PRIMERO. OBJETO: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8; establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento, en adelante se denominará EL ACREEDOR, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s).



Aa047673245

28/06/2017 10:05:06 AM

ALEJANDRO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)
1070304NIMEEHCPE

25/04/2018



conforme con el Artículo 2432 y siguientes del Código Civil colombiano: Apartamento No. 403 y el derecho al uso exclusivo de los parqueaderos números 36 y 37 y del depósito número 13 que hacen parte del Edificio Sant' Oreste PH con acceso por la Calle 142 No. 16-36 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20803601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la primera parte de la presente escritura pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: El Edificio Sant' Oreste PH, del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública No. 2145 del 23 de noviembre de 2016, aclarada mediante la escritura pública No. 207 del 13 de febrero de 2017 otorgada(s) en la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, debidamente registradas entre otros en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria números 50N-20803601 y 50N-20795130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente; razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene, lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: TÍTULO(S) DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento, fue(ron) adquirido(s) por **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO** efectuada por **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vócerá del FIDEICOMISO SANT' ORESTE**, que hizo mediante la presente escritura pública.

CUARTO. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Con la presente hipoteca, se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** moneda corriente, que será pagada dentro



del plazo de quince (15) años en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencido; la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que EL(LOS) HIPOTECANTE(S), conjunta o separadamente, haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro a favor de EL ACREEDOR. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a EL ACREEDOR, no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal, o en UVR, o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) identificado con la cédula de ciudadanía 7.160.543 de Tunja, conjunta, separada, o individualmente; y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas; sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas, y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre, o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables, o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito, o de cualquier otro género de obligaciones; ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito, o en cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), individual o conjuntamente, con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de EL ACREEDOR directamente, o favor de un tercero, que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto; esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, entre otros, y aún sin la intervención o contra la voluntad de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

PARAGRAFO: El valor del crédito será desembolsado por BANCOLOMBIA S.A., así: a) La suma de \$196.249.994.00 que le será girado al FIDEICOMISO SANT' ORESTE, NIT. 830.053.994-4, y b) La suma de \$103.750.006.00 que le serán entregados directamente a las señoras LILIA ELVIRA CORTES DE OLARTE, C.C. 20.271.348 y MARIA CARLOTA BASTERRA SAENZ, C.C. 1.020.737.579. -----



República de Colombia
 Martha Judith Campos
 REVISADO

Impreso de copias de cartancas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca272000465
 Aa05113845

Ca272000465



10855018AMPTANA

ALVARO MONTECROSSO GUTIERREZ

NOTARIO 23 (E)

10705020EPUHAMECO

25/04/2018



QUINTO. VALOR DEL ACTO: Para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior; valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Para el efecto, con este instrumento se protocoliza la carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL ACREEDOR, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. PARAGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo para los efectos tributarios a que haya lugar, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca, distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEXTO. DECLARACIONES: Declara(n) además: a) Que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancias que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad; c) que nunca ha(n) sido objeto de despojo o abandono forzado a causa del conflicto armado, y por lo mismo EL(LOS) HIPOTECANTE(S) saldrá(n) siempre en defensa de BANCOLOMBIA S.A. frente a cualquier reclamación que se haga con ocasión de tales conductas, pues al momento de adquirir el(los) inmueble(s), fuero(n) aplicadas por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), las precauciones calificadas para evaluar y estudiar que no se encuentra(n) en una zona que fue o es asentamiento de grupos armados, o fue(ron) despojado(s) del(los) mismo(s) su(s) propietario(s) o poseedor(es), o abandonado(s) a causa del conflicto armado entre 1991 y la actualidad; que cualquier valor o suma que sea reconocida a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) como compensación en el curso de un proceso de restitución de tierras del(los) inmueble(s) hipotecado(s) a través el presente instrumento, será abonada o entregada a BANCOLOMBIA S.A. para que la misma



República de Colombia

Martha Judith Campos

Este documento es una reproducción de copias de escritura pública, certificación y documentos del actuario notarial

REVISADO

se aplique a las obligaciones insolutas que tenga(n) a favor de esta entidad, en caso de existir. En todo caso, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; e) que se compromete(n) a entregar a EL ACREEDOR la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen, a satisfacción de EL ACREEDOR, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; f) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, EL ACREEDOR a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten; todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso, o las normas que las modifiquen o sustituyan; g) que en caso de enajenación del(los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n), se obliga(n) a notificar previamente a EL ACREEDOR, informándole el nombre y número de identificación de quien será el nuevo titular del(los) inmueble(s), más la información adicional que EL ACREEDOR le solicite.

SÉPTIMO. SEGUROS: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de EL ACREEDOR así, como el riesgo de muerte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), se obliga(n) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por ellos, los seguros a su cargo, los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, se obliga(n) a pagar las primas de seguros correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de la obligación de pago de las primas de seguros, faculta(n) a EL ACREEDOR para que realice el pago de las primas



Aa047673247

Ca272000462



28/06/2017 10:02:55 AM GENEVA

AVISO MONITOREO GUTIERREZ
NOTARIO GUSTAVO ESTEBAN CPEMU
25/04/2016



correspondientes. En tal evento, acopta(n) expresamente que dicho valor le(s) sea cargado por EL ACREEDOR, obligándose a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, ha(n) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL ACREEDOR está facultado, mas no obligado, a contratar y pagar, por su cuenta, las primas de los seguros a su cargo, en caso de que no lo haga(n) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, se obliga(n) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del EL ACREEDOR. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare(n) las primas que le(s) correspondiere(n) por concepto de seguros, no implicará para EL ACREEDOR, ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.

OCTAVO. EXTINCIÓN DEL PLAZO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) y acepta (n) con la firma de este contrato a EL ACREEDOR, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno; además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando incurra(n) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo, respaldadas con la presente hipoteca en favor de EL ACREEDOR, derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo, aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), para lo cual se entenderá que ha(n) sido notificado(s) de tal consecuencia, en virtud de la firma de la presente hipoteca; b) Cuando incurra(n) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a su cargo en favor de EL ACREEDOR, para lo cual se entenderá que ha(n) sido notificado(s) de tal consecuencia, en virtud de la firma de la presente hipoteca; c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL ACREEDOR para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros, en ejercicio de cualquier



Aa047673248



Ca272000459



República de Colombia

Margtha Judith Campos
Registrador para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial

REVISADO

acción legal, o restituidos en virtud de un proceso de restitución de tierras, o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, o lavado de activos; f) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por EL ACREEDOR e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios; g) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por EL ACREEDOR, la destinación para la cual fuer(n) concedido(s); h) Cuando (i) no contrate(n) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de EL ACREEDOR para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas, o no los mantenga(n) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(n) las sumas pagadas por EL ACREEDOR derivadas de estos conceptos en los eventos en que EL ACREEDOR haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que está(n) obligado(s); i) Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura; j) Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los), que conste(n) la(s) cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros, o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso; k) Cuando llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del



Aa047673248

Ca272000459



28/06/2017 10:59AM GSGAROSE

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

NOTARIO 23 (E)

10708EPLHMEEU8C

25/04/2018

DE ESARABU



Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; l) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento, autoriza(n) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a EL ACREEDOR, el valor de la indemnización, hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere EL ACREEDOR; m) Cuando incumpla(n) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), adquirida individual, conjunta, o separadamente; n) Cuando incurra(n) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente; para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), amparadas con la presente hipoteca; o) Cuando el(los) bien(es) dado(s) en garantía se demerite(n) y deje(n) de ser garantía suficiente por cualquier causa. -----

NOVENO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA: La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras EL ACREEDOR no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) cualquier obligación pendiente de pago. -----

DÉCIMO. AUSENCIA DE NOVACIÓN: La presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL ACREEDOR, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO. CESIÓN: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso, o traspaso que EL ACREEDOR realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), amparados por la garantía hipotecaria, y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso, de las pólizas de seguro, tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de EL ACREEDOR, para amparar



República de Colombia

Martha Judith Carrasquilla de capias de escrituras públicas, certificaciones y documentales del archivo notarial

REVISADO

los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ---

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), sea cedido a otra entidad, a petición de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), EL ACREEDOR autorizará la cesión del crédito y de esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL(LOS) HIPOTECANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. / - - - -

DÉCIMOSEGUNDO. CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a EL ACREEDOR, la prorrata correspondiente y EL(LOS) HIPOTECANTE(S) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con EL ACREEDOR, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse, la firma del pagaré, el pago de gastos legales y seguros, entre otros. / - - - - -

DÉCIMOTERCERO. CONVENIO. En ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca, EL ACREEDOR estará obligado con EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con este ningún tipo de contrato, o a desembolsar recursos a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). En desarrollo de lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce(n) expresamente el derecho del EL ACREEDOR para celebrar a su discreción, cualquier tipo de contrato con EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo, o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL ACREEDOR en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. / - - - - -

DÉCIMOCUARTO. PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) declara(n) que tiene(n) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado, en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía

Ca047673249

Ca27200045B



28/06/2017 10:50:43 AM

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)

25/04/2018 10:70:11 AM



hipotecaria, EL ACREEDOR le(s) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble; gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a su cargo, represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

DÉCIMOQUINTO. APLICACIÓN DE PRIVILEGIOS REALES: En ningún caso, el privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará, ni aún en aquellos casos cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES) sean admitidos en un proceso de insolvencia, toda vez que para tales eventos las partes acuerdan desde este mismo momento, que tal privilegio real se podrá hacer efectivo dentro de los mismos, en los términos que prevé la Ley 1676 de 2013 y los decretos que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos insolvencia.

Presente **MARTHA JUDITH CAMPOS GUTIERREZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.685.628 expedida en Bogotá, manifestó que:

PRIMERO: Para los efectos del presente instrumento, obra en nombre y representación, en su condición de (representante legal o apoderado especial) de **BANCOLOMBIA S.A.** (para todos los efectos EL ACREEDOR), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio) y poder especial debidamente conferido para el efecto; documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

SEGUNDO: En la condición antes mencionada, acepta para EL ACREEDOR, la garantía y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél, por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

SE ELABORO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(lo)s número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente el(los) número(s) de el(los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia,



asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970).

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la Notaría; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).

ORIGEN DE LOS FONDOS: Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006 - Decreto 412 de 2007). **IMPORTANTE:** La parte enajenante manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura pública, no tiene(n) deuda vigente por concepto de Impuesto Predial Unificado, que se hubieren generado sobre él(ellos) o que sean exigibles (Artículo 60 Ley 1430 de 29 de Diciembre de 2.010; Artículo 11 del Acuerdo 469 de 22 de Febrero de 2.011 del Concejo de Bogotá, D.C.).

Se protocoliza(n) Consulta(s) Estado(s) Cuenta por Concepto Predial, expedido(s) por la Secretaría Distrital de Hacienda de fecha 5 de Abril de 2.018. (Artículos 60 y 44 de la Ley 1430 de 2.010 y Acuerdo 469 de 2.011).

Para dar cumplimiento al Decreto 805 del 30 de Diciembre de 1996, Circular 0026 del 27 de Diciembre de 1.996 de la Secretaría de Hacienda, se protocoliza(n) en fotocopia(s) autenticada(s):

1.- **Factura Impuesto PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2.018. PREIMPRESO.** 2018201041621176302/ No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO 18011976036 DIRECCION: CL 142 No. 16-36 AP 403 (AUTOÁVALUO: \$308.109.000 Vr. CANCELADO \$1.831.000 FECHA: MARZO 5 DE 2.018.

SE PROTOCOLIZA(N): Certificado(s) de Estado de Cuenta para Trámite Notarial del Instituto de Desarrollo Urbano IDU No(s). 1453421 **CHIP(S):** AAA0260MBDE DIRECCION(ES): CL 142 No. 16-36 AP 403 **NÓ TIENE(N) A LA**

República de Colombia



Martha Judith Campos
REVISADO
en copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ab047673250

Ca272000453



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)

1060567504355AA

28/06/2017

10703UHMEEOjCPE

25/04/2018

Escritura Pública de Realización



FECHA DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, Expedido(s) el día 01-03-2018 Válido(s) hasta el 30-05-2018, de conformidad al Acuerdo 25/95 Resoluciones Nos. 1200, 1201 y 2900 de 1996. -----

NOTA 1: El proyecto se encuentra en etapa inicial, razón por la cual no se ha hecho entrega de los bienes comunes y esenciales y por lo tanto no se hacen recaudos por concepto de Administración. -----

INDAGACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

(Artículo 6°. Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003)

NOTA 1 El Notario dando cumplimiento a la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003, deja constancia que el(los) inmueble(s) que se transfiere (n), **NO** está(n) afectado(s) a vivienda familiar, ya que **EL(LA, LOS) TRADENTE(ES)** es una persona jurídica. -----

NOTA 2: El Notario dando cumplimiento a la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003, interrogó a **EL(LA, LOS) ADQUIRENTE(S)** quien(es) manifestó(aron) ser de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, con la señora **CLAUDIA MERCEDES CÉPEDA ARAQUE**, quien se encuentra presente en este Despacho se identificó con la cédula de ciudadanía No. **40.045.867** expedida en Tunja, quien manifestó: Que de común acuerdo con su cónyuge y **ADQUIRENTE** del predio, han decidido **NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR** el inmueble objeto de este instrumento, en constancia de lo anterior, firma la presente escritura. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Se advierte a los otorgantes que la presente escritura solo puede inscribirse en el registro dentro de los **NOVENTA (90) DIAS HABILES** siguientes a su otorgamiento (Artículo 32- Decreto 1250 de 1970). En este instrumento se utilizaron dieciocho (18) hojas distinguidas con los números: Aa047673235, Aa047673236, Aa047673237, Aa047673238, Aa047673239, Aa047673240, Aa047673241, **Aa051113644**, Aa047673243, Aa047673244, Aa047673245, **Aa051113645**, Aa047673247, Aa047673248, Aa047673249, Aa047673250, Aa047673251 y Aa047673252. -----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio (que le dan su aprobación) y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo



autorizo. Los otorgantes que firman la escritura en el Despacho de la Notaria, imprimen la huella dactilar de su dedo índice de la mano derecha.

El(los) Representante(s) Legal(es) de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. - COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SANT ORESTE, ARAMSE S.A.S., BANCO DE OCCIDENTE S.A. y BANCOLOMBIA S.A., suscribió(eron) este instrumento fuera del Despacho Notarial, de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 0858 del 31/01/2.018 de la Superintendencia de Notariado y Registro).....\$ 1,781,103

IVA (Ley 6ª. de 1.992 y Dec. 397/84).....\$ 506,763

RECAUDO SUPERNOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).....\$ 21,850

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).....\$ 21,850

Enmendado "5.149% Si vale" Enmendado "VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO 2 veces, Apoderada, 59,013,972, tres, veintidós, veintinueve (29) de abril Si valen Entrelíneas" (3,922) del "Si valen Enmendado" Representante Legal — Splente HENRY ANRÉS CLARTE CORDES, 79.781.196 Si valen

ENMENDADO: FACTURA IMPURSTO, Aa051113644, Aa051113645, SI VALE

Nataly Labrador
VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO
C.C. No. 53013972 de Bogotá
TEL. 7462280

En representación del BANCO DE OCCIDENTE S.A.



M. H. Casas Serrano
MARTHA HELENA CASAS SERRANO
C.C. No. 39798693
TEL.

En representación de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO SANT ORESTE

República de Colombia
Martha Judith Campos
REVISADO

de copias de certámenes públicos, certificaciones y documentos del Archivo Notarial

Aa047673251

Ca272000450



28/06/2017 10:05:36 AM

ALFONSO MANTENERO GUTIERREZ

NOTARIO 23 (E)

25/04/2018 10:05:36 AM

Ca272000450

[Handwritten signature]
HENRY ANDRES OLARTE CORTES

C.C. No. 791781196

TEL. 3173835668

En representación de ARAMSE S.A.S.



[Handwritten signature]
BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ

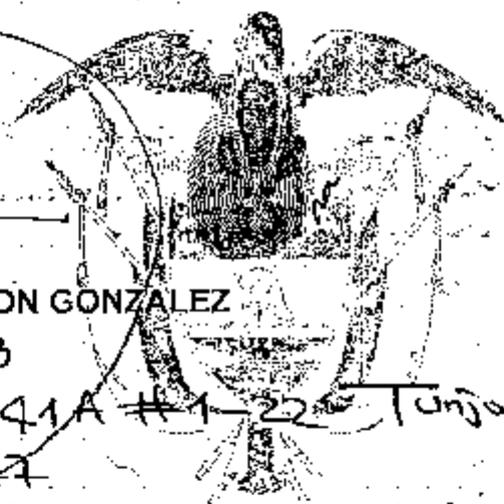
C.C. No. 7.160.543

DIRECCIÓN: calle 41A #1-22 Tunja (Boy)

TEL.: 3112780147

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado



[Handwritten signature]
CLAUDIA MERCEDES CEPEDA ARAQUE

C.C. No. 40045864

DIRECCIÓN: Calle 41A N° 1-22

TEL.: 3214918401

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente Construcción





República de Colombia

35

554



Aa047673252



C1272000447

VIENE DE LA HOJA NÚMERO Aa047673251 y corresponde a la escritura pública número ~~999-554-2018~~ del cinco (5) de Abril del año dos mil dieciocho (2.018) de la Notaría Veintitrés (23) de Bogotá, D.C. -----

MARTHA JUDITH CAMPOS BUTIERREZ
C.C. No. 39.685.628 de Bogotá D.C.
TEL. 6469993. - 3132388565

En representación de BANCOLOMBIA S.A.

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
Notario Veintitrés (23) de Bogotá
ENCARGADO



SANT' ORESE - Vh-AP403 - T655.18 - H-BANCOLOMBIA/Emill/Info

República de Colombia
Martha Judith Campos
REVISADO

Escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa047673252

C1272000447

28/06/2017 10:00:25 AM CESTRA

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
25/04/2018 NOTARÍA 23 BOGOTÁ

COLOMBIA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

554 4

PIN DE SEGURIDAD: NOCAADESAVXX3X

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 142 16 36 AP 403 ✓
 Matrícula Inmobiliaria: 050N20803601
 Cédula Catastral: 008515512500104003
 CHIP: AAA0260MEDE ✓
 Fecha de expedición: 01-03-2018 ✓
 Fecha de Vencimiento: 30-05-2018 ✓

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1453421

DOMIDU02328:cdguzman@CDGUZMAN CDGUZMAN MAR-01-16 12:44:18

ADSA



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 8 27 Primer Piso



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



554

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 05/04/2018

Hora: 03:36 PM

No. Consulta: 93990554

Nº. Matrícula Inmobiliaria: 50N-20803801

Referencia Catastral:



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2018	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y conexión que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válida para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JOSE PERDOMO
Nombre: JOSE DANIEL PERDOMO MONTOYA
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 190.145.47.141, 192.160.70.102

República de Colombia

Hoja notarial para uso: expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y declaraciones del actuario notarial

ALFONSO MORALES RIVERA
NOTARIO 23 (E)

Ca272000444



10704EPUHMQEFPaC

Ca272000444



República de Colombia

Prohibida la reproducción o el uso no autorizado de esta información sin el consentimiento escrito de la entidad emisora.

of 250 554



TUNJA, 23 de febrero de 2018

Caso: STB_2018_72355
Número identificación: 7160543

Señor(a)(es)
BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ
TUNJA

Asunto: Aprobación para la financiación de tu inmueble.

Bancolombia vive contigo la consolidación de tus proyectos y realización de tus sueños, por esto nos complace informarte que tu crédito ha sido aprobado para la financiación del inmueble que elegiste.

A continuación te detallamos las condiciones de la financiación:

Producto:	CRÉDITO PARA VIVIENDA
Valor a financiar:	\$300,000,000.00
Plazo:	15 años
Plan:	Cuota constante en Pesos (Plan 15)
Tasa de interés:	La tasa vigente al momento del desembolso para este tipo de financiación.
Tasa Variable:	No Aplica
Garantía:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de financiación. Dirección Inmueble: CL 142 # 16 - 36 /46 APARTAMENTO 403 Edificio Sant Oreste. BOGOTA D.C. BOGOTA, BOGOTA. Las escrituras deberán ser firmadas por: BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ
Pagaré:	Hipoteca de segundo grado a favor de: No Aplica Deberá ser firmado por: BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ



Aprobación sujeta a estudio de crédito y políticas de la entidad.

Ca 272000442



AFONSO MAURICIO GONZALEZ
NOTARIO 23 (E)
2510472018 10702MDEECCPEHU

CoDiMa S.A. - Invecepa



Bancolombia

Para continuar con el proceso es importante que tengas presente los siguientes aspectos:

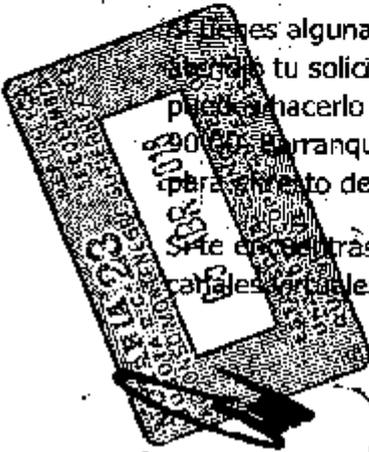
La constitución de la garantía y el desembolso de tu crédito estarán sujetos al concepto favorable del estudio de títulos del inmueble, a la conservación de las condiciones iniciales bajo las cuales se aprobó tu crédito, así como también a la disponibilidad de los recursos por parte de Bancolombia y al cumplimiento de las políticas establecidas por el Banco.

La aprobación del crédito y la constitución de las garantías no obligan a Bancolombia a la entrega de sumas de dinero, ni constituye una promesa o compromiso de celebrar el contrato de mutuo, el cual se perfecciona con el desembolso de los recursos.

Si entre la aprobación de tu crédito y su perfeccionamiento, Bancolombia conoce de hechos sucedidos antes o después de la aprobación, que impidan aprobar tu crédito, podrá abstenerse de desembolsarlo.

El plazo para la constitución de la garantía y cumplimiento de las condiciones señaladas en esta comunicación para el desembolso de tu crédito es de 9 meses contados partir de la fecha de emisión de esta carta. Transcurrido este tiempo, si tu crédito no ha sido desembolsado y deseas continuar con la financiación, será necesario realizar un nuevo estudio de crédito.

Si tu producto es Constructor Individual, el plazo para la finalización de la obra es 12 meses contados a partir de la fecha de emisión de esta carta y los desembolsos de tu crédito se harán de acuerdo con los avances de obra previamente verificados y aprobados por el perito evaluador. Para el primer desembolso debe estar constituida la garantía sobre el inmueble a financiar.



Si tienes alguna inquietud y te encuentras en Colombia puedes consultarla con el ejecutivo que atendió tu solicitud, a través de un asesor en cualquiera de nuestras sucursales, o si lo prefieres puedes hacerlo comunicándote a nuestras líneas nacionales: Bogotá al 343 00 00, Medellín 510 90 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00 y para el resto del país 01 8000 912 345.

Si te encuentras fuera de Colombia puedes comunicarte sin ningún costo a través de nuestros canales virtuales www.grupobancolombia.com/colombianosExterior o a través de las líneas de la

Aprobación sujeta a estudio de crédito y políticas de la entidad.

República de Colombia



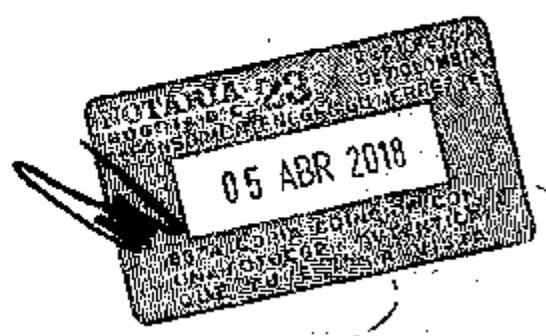
Sucursal Telefónica en el Exterior: Estados Unidos (1) 866 379 97 14, España (34) 900 995 717, restos de países (574) 510 90 00, (571) 343 00 00, (575) 361 88 88, (572) 554 05 05.

554

Agradecemos tu confianza por permitirnos acompañarte y formar parte de las nuevas historias para construir juntos un futuro.

Cordialmente,

Sebastian Mora Thiriez
Dirección de Colectivos, Consumo y Vivienda.
Bancolombia S.A.



ALFONSO MONTEZGRO GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)
25704120N-1070EC-EPUNINGEEB

Aprobación sujeta a estudio de crédito y políticas de la entidad.

#republicacolombia #republicacolombia #republicacolombia #republicacolombia #republicacolombia

Ca 272000440



Colombia S.A. #republicacolombia



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL CALDÓN 2014 DE PROYECTOS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

554

PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE INTERÉS PÚBLICO

ACCIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE INTERÉS PÚBLICO

PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE INTERÉS PÚBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 202 de 2002 modificada por el artículo 182 del Decreto 2019 de 2012, y teniendo en cuenta la totalidad de los documentos que se han presentado para su expedición, se declara que estos han sido debidamente recibidos. La totalidad de expedientes que se han tramitado de acuerdo con los artículos 143 y 144 del Decreto 2019 de 2012, se encuentran en la capacidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2019 de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisó los documentos recibidos y en caso de no conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los presente a efecto, sin perjuicio de los términos de trámite administrativo y político que se aplican de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2019 de 2012.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre de la persona natural o jurídica	ARAMSE SAS	2. Identificación	Número NEC 900430074-4
3. Representante legal de la persona jurídica	HECTOR SANCHEZ LONDOÑO	4. Registro para la enajenación de inmuebles	2013138
5. Dirección para notificación	CALLE 113 NO 58 - 08 OP 306	6. Correo electrónico para notificación	hsanchez@aramse.com.co
7. Teléfono		8. Teléfono	2159939

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda	SANT ORESTE		
10. Número y tipo de viviendas	23 APARTAMENTOS		
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	CALLE 142 NO. 16-36 CALLE 142 NO. 16-46		
12. Localidad - UPZ	Usaquén - UPZ 16 SANTA BARBARA		
13. Número de pisos	5	14. Número de pisos	45
15. Licencia de urbanización número	LC 12-1-8389	16. Fecha de expedición	27-dic-2014
17. Licencia de edificación número		18. Fecha de expedición	
19. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)	780.00	20. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	3.440.39
21. Área construida para esta radicación (m²)		22. Área construida para esta radicación (m²)	3.440.39
23. Afectación por intereses del comercio en masa	NO tiene Afectación		
24. Porcentaje y valor del interés físico ejercido con base en los valores vigentes	20%		
25. Fianza ofrecida a Propiedad Inmueble?	SI	26. Fianza ofrecida a Propiedad Inmueble?	NO
27. Fianza ofrecida a Propiedad Inmueble?	NO	28. Fianza ofrecida a Propiedad Inmueble?	NO
29. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	30. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
31. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	32. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
33. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	34. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
35. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	36. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
37. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	38. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
39. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	40. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
41. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	42. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
43. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	44. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
45. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	46. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
47. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	48. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
49. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	50. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
51. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	52. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
53. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	54. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
55. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	56. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
57. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	58. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
59. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	60. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
61. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	62. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
63. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	64. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
65. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	66. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
67. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	68. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
69. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	70. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
71. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	72. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
73. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	74. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
75. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	76. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
77. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	78. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
79. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	80. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
81. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	82. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
83. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	84. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
85. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	86. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
87. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	88. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
89. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	90. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
91. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	92. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
93. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	94. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
95. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	96. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
97. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	98. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI
99. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI	100. Estado Promoción urbanística (ordenada)?	SI

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de todos los documentos inmobiliarios del inmueble e inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la conformidad y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que rigen y oportunamente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble se encuentre en desarrollo de obra o proyecto se encuentra gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se van a enajenar, mediante el pago proporcional del gravamen que afecta cada lote o construcción.
- Conferencia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste sea diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me oíno a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020140135	FECHA 06 MAYO 2014
	La persona natural o jurídica que ha habilitado para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2019 de 1979, a partir del día:	27 MAY 2014
HECTOR SANCHEZ LONDOÑO Nombre y firma del solicitante	Nombre y firma del funcionario que radica los documentos	

Observaciones:

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fideicomiso, el solicitante debe presentar a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, la segunda copia de la escritura pública, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación de los documentos, de acuerdo con el Decreto 2180 de 2013 y el Decreto Ley 2019 de 1979.

Cualquier modificación posterior a la documentación suscrita o a las condiciones iniciales del proyecto, deberá ser comunicada a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, antes del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Los presentes documentos están en todo momento a disposición de las autoridades de las plantas, para que se realicen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962 de 2010).



República de Colombia

Fog. No 1



República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (3922)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT: 890.300.279-4

A: VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.013.972 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de abril

de dos mil dieciséis (2016), ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRIMER ACTO REVOCATORIA DE PODER

COMPARECIÓ: ALEJANDRO HOYOS VALLEJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía 79.148255 de Usaquén, quien para efectos de este acto obra en su calidad de Gerente Regional Operaciones Leasing y como tal Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-

4, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), legalmente constituida mediante Escritura Pública Número seiscentos cincuenta y nueve (659) del treinta (30) de Abril de mil novecientos sesenta y cinco de la Notaria cuarta (4) de Cali, todo lo cual se acredita mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y por el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización, de pleno derecho conforme al artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero del cual se anexa para su protocolización junto con el presente instrumento y manifestó:

... para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el comercio

DO

Ca272000438



AGENCIARIO MARIANGEL GUTIERREZ
25/04/2016 NOTARIAL 23 151

Ca272000438



PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotados, revoca en todas sus partes el poder especial conferido a la señora **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO**, por medio de la escritura Pública número cinco mil novecientos ochenta y cinco (5985) de fecha catorce (14) de Julio de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Que le solicita al Señor Notario sean extendidas las respectivas notas de referencia en el original de la escritura mencionada.

PODER ESPECIAL

Compareció con mi propia eschta: **ALEJANDRO HOYOS VALLIJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 78.148.256 de Usaquén, quien para efectos de este acto obra en su calidad de Gerente Regional Operaciones Leasing y como tal Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), legalmente constituido mediante Escritura Pública Número seisientos cincuenta y nueve (659) del treinta (30) de Abril de mil novecientos sesenta y cinco de la Notaría cuarta (4) de Cali, todo lo cual se acredita mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y por el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización, de pleno derecho conforme al artículo 60 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y manifiesto.

TERCERO: Que en la calidad antes anotada, mediante el presente instrumento público, otorgo **PODER ESPECIAL** a **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 75.813.972 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** realice los siguientes actos y negocios jurídicos:

- A. Celebrar todo acto, contratos y/o negocio jurídico necesario para la adquisición de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble.
- B. Suscribir toda clase de operaciones de leasing y en desarrollo de ellas conceder la mera tenencia de los bienes objeto de las mismas.

DC

55
Ca 272000436



República de Colombia

Pag. No 3



República de Colombia

El presente instrumento es copia de un instrumento público, autentico y contenido en el libro de actas de la notaría pública de Bogotá, D.C., en el tomo 10, folio 100.



C. Celebrar todo acto, contratos y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier en clase de garantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

D. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble.

E. Solicitar, tramitar y realizar operaciones de redescuento ante las Entidades Legalmente autorizadas.

F. Realizar de manera directa o a través de apoderado (S) todos los procedimientos y trámites de importación, exportación y tránsito aduanero de bienes, tales como, registros de importación y/o exportación, Contratación de seguros nacionales e internacionales, embarques, fletes, nacionalización, almacenamiento endoso aduanero y en general cualquier otro sin limitación o restricción alguna que se requiera para lograr la importación, exportación y tránsito aduanero de bienes. Igualmente el apoderado queda facultado para adelantar de manera directa o a través de terceros la selección y contratación de los servicios de agenciamiento aduanero, carga o transporte, con el fin de procurar la entrega y/o el recibo de los bienes objeto de importación, exportación o tránsito aduanero y realizar cualquier operación o procedimiento inherente a dichas actividades, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias existentes en materia aduanera.

G. Suscribir y firmar cancelación de hipotecas otorgadas a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, así como modificaciones y/o adaptaciones.

H. Realizar con los bienes inmuebles del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** de manera directa o a través de apoderado(s) debidamente facultado (s) Todas las solicitudes, procedimientos y trámites en relación con la construcción, remodelación, demolición, cambio de uso y destinación, englobes y desenglobes, solicitud y modificación de licencias urbanísticas, permisos ante autoridades urbanas y/o administrativas, declaración y pago de tributos e impuestos sobre tales bienes y en general realizar cualquier operación o procedimiento inherente a las actividades inmobiliarias conforme a las disposiciones legales y reglamentarias existentes en materia civil, comercial, ambiental, urbanística y fiscal.

SEGUNDO. Que en relación con los actos, contratos y/o negocios jurídicos, atrás referidos, cuyo objeto sea vehículo(s) y/o automotor(s) el apoderado queda

55

25/10/2018

ALFONSO VILLANUEVA GUTIERREZ
NOTARIO 23 (E)
10701555-5-CEMUN-BOGOTÁ

Ca 272000436



Ca 272000436

DC

facultado para suscribir documentos de traspaso o el que haga de sus veces Solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción o levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambio de color, reforzos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, partes, auto declaración y/o formularios del registro único nacional de tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada.

TERCERO. Que en virtud del presente mandato, al apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí contenido, interponer recursos, firmas promesa y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificado y/o de adición que sea necesario.

CUARTO. Que el presente poder tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado y se extinguirá por las causales legales y/o por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

SE ADVIERTO a(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aceptar, modificar o corregirlo que lo(s) pague(n) la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información asociada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o irregularidades establecidas con posterioridad a la firma de los otorgante(s) y del notario.

En caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1970).



República de Colombia

Pag. No 5



Aa031472835

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS:

Aa031472833- Aa031472834- Aa031472835

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autoriza con mi firma

DERECHOS NOTARIALES	\$	52.300
SUPERINTENDENCIA	\$	5.150
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	5.150
IVA	\$	19.600

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 y RESOLUCION 0726 DEL 26 DE ENERO DE 2016.

OTORGANTE



ALEJANDRO HOYOS VALLEJO
 C.C. No. 78.148.255 de Usaquén
 OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 NIT 890.300.279-4
 DIRECCIÓN OFICINA
 TELÉFONO OFICINA



República de Colombia
Escritura Pública

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



C#162748974



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

CB272000434



ALFONSO MURILLO GONZALEZ
NOTARIO 23 (E)
2570472016

Colombia S.A. de Aseguros

EL/LA NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DC

[Handwritten signature]

EDUARDO DURAN GOMEZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANITA CAROLINA ENRIQUETA

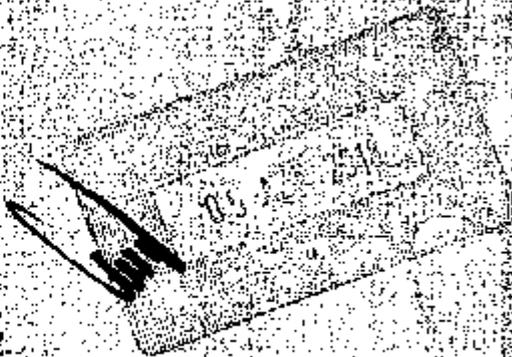
[Handwritten signature]



República de Colombia
República de Colombia



SEGUNDA (2ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 3922 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL DIECISEIS (2016) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C.
A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE MAYO
DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN QUINCE (15) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A CAMARA DE COMERCIO



EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MAGDALENA RIVERO

Ca272000432



ALEJANDRO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO 03 (E)

25/04/2016

Ca272000432



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY
NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI
FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM
PAGINAS: 1 - 16

5



Ca272000430

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: -K 4 7 61
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 3 NRO 8- 13 PISO 11
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 2448-4 FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
DIRECCION ELECTRONICA : djuridica@bancooccidente.com.co
DIRECCION WEB : www.bancooccidente.com.co
AFILIADO

NIT : 890300279-4

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3165 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 16598 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2.824 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NRO. 12178 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCIDENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (BENEFICIARIA(S)) INVERVAL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 502 DEL 28 DE FEBRERO DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NRO. 2470 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO ALIADAS S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1814 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 NOTARIA ONCE DE BOGOTA INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NRO. 7685 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABEVIARSE EN: BANCO UNION.

CERTIFICA

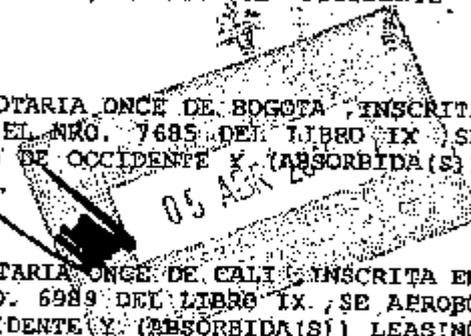
QUE POR ESCRITURA NRO. 1170 DEL 11 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA ONCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 6989 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA

REFORMAS
DOCUMENTO
E.F. 848

FECHA.DOC ORIGEN
03/05/1967 NOTARIA CUARTA DE CALI

FECHA.INS NRO.INS LIBRO
28/12/1967 35686



República de Colombia

Se copió, imprimió para uso exclusivo de escritura pública, verificación y cumplimiento de trámite notarial

Ca272000430



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
25/04/2016 NOTARIO 2414

Calidad de Servicio



Cámara de Comercio de Cali

CÓDIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY

NÚMERO DE RADICACION: 20160475121-2RI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 2 - 16

E.P. 897	11/05/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35087	
E.P. 1645	18/07/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35088	
E.P. 659	30/04/1965	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73694	IX
E.P. 5277	30/10/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73695	IX
E.P. 3460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/01/1985	73696	IX
E.P. 1893	15/09/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79036	IX
E.P. 1981	29/08/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79037	IX
E.P. 753	08/04/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79038	IX
E.P. 2593	18/10/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79039	IX
E.P. 526	22/03/1969	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79040	IX
E.P. 2173	17/06/1974	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79041	IX
E.P. 5292	29/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79042	IX
E.P. 3372	18/07/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79043	IX
E.P. 2183	03/06/1977	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79044	IX
E.P. 6440	06/11/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/08/1985	79045	IX
E.P. 2460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/08/1985	79046	IX
E.P. 1163	08/05/1981	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79047	IX
E.P. 3129	20/12/1982	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79048	IX
E.P. 811	07/04/1983	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79049	IX
E.P. 156	25/01/1984	NOTARIA DECIMA DE CALI	30/08/1985	79050	IX
E.P. 1196	23/04/1985	NOTARIA PRIMERA DE CALI	14/03/1990	26843	IX
E.P. 1286	26/04/1986	NOTARIA PRIMERA DE CALI	14/03/1990	26844	IX
E.P. 4377	07/12/1990	NOTARIA PRIMERA DE CALI	16/01/1991	36237	IX
E.P. 6790	10/12/1975	NOTARIA CUARTA DE CALI	06/11/1992	59457	IX
E.P. 1639	19/05/1994	NOTARIA ONCE DE CALI	27/05/1994	77648	IX
E.P. 6482	22/09/1997	NOTARIA DECIMA DE CALI	26/09/1997	7092	IX
E.P. 1091	17/04/2000	NOTARIA ONCE DE CALI	02/05/2000	2943	IX
E.P. 1950	29/06/2000	NOTARIA ONCE DE CALI	29/06/2000	4573	IX
E.P. 3249	20/09/2001	NOTARIA DOCE DE CALI	21/09/2001	6134	IX
E.P. 3365	16/12/2002	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2002	17246	IX
E.P. 245	06/02/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	06/02/2004	1361	IX
E.P. 559	11/03/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	16/03/2004	3089	IX
E.P. 3569	29/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/12/2005	13876	IX
E.P. 677	28/03/2009	NOTARIA DE CALI	30/03/2009	3706	IX
E.P. 3097	19/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI	14/12/2011	15240	IX
E.P. 3608	18/11/2011	NOTARIA CATORCE DE CALI	14/12/2011	15241	IX
E.P. 3807	25/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI	14/12/2011	15242	IX
E.P. 412	07/03/2014	NOTARIA ONCE DE CALI	11/03/2014	3424	IX
E.P. 2231	12/09/2014	NOTARIA ONCE DE CALI	16/09/2014	12275	IX
E.P. 442	13/03/2015	NOTARIA ONCE DE CALI	18/03/2015	3749	IX
E.P. 482	17/03/2016	NOTARIA ONCE DE CALI	22/03/2016	3881	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2063

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR LAS OPERACIONES Y CONTRATOS LEGALMENTE PERMITIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELECIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PODRAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA SU PRESIDENTE Y SU VICEPRESIDENTE PARA SU RESPECTIVO PERIODO. A FALTA DE ÉSTOS, PRESIDIRA LA REUNION EL



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0816KTQJYY

NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PR1

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 3 - 16

554 000428

MEMBRO A QUIEN LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNA PARA LA RESPECTIVA REUNION.

PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES. EL PRESIDENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION DE SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SU PERIODO SERA IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRA SER REELEGI DO EN FORMA INDEFINIDA.



EL BANCO TENDRA LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FIJARA LAS FUNCIONES Y QUIENES TAMBIEN TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO. DE IGUAL MANERA, LA JUNTA DIRECTIVA OTORGARA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS GERENTES Y A OTROS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, SEÑALANDO EL AMBITO DE SU ACTUACION.

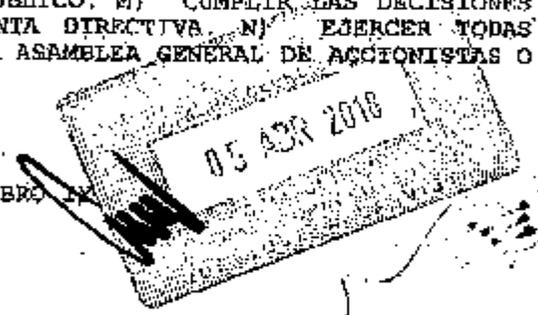
FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: A) LLEVAR LA REPRESENTACION DEL BANCO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PAIS O DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. B) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO, CUMIENDOSE A LAS AUTORIZACIONES QUE LE CONFIERE LA JUNTA DIRECTIVA. C) LLEVAR LA DIRECCION GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO, DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA, SOMETIENDO A ESTA LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE FUEREN DEL CASO, PARA SU AUTORIZACION. D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DEL BANCO CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, PARA LAS EXTRAORDINARIAS. F) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS BANCARIOS. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. H) PRESENTAR A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIER TAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. I) ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE SUS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO. J) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. K) COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY. ESTE CODIGO DEBERA MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA. L) ANUNCIAR EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL LA ADOCCION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO. M) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) EJERCER TODAS AQUELLAS OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 784 DEL 29 DE AGOSTO DE 1991
 ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
 INSCRIPCION: 05 DE NOVIEMBRE DE 1991 No. 45579 DEL LIBRO

FUE (RON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 823 DEL 10 DE JUNIO DE 1993

República de Colombia

Impreso, redactado y publicado en cumplimiento de las obligaciones de certificación y homologación del archivo electrónico

Ca 2720000428



ALFONSO MARTINEZ GUTIERREZ
 NOTARIO 23 (E)
 25/04/2018
 10703UNNOEHE30PE

© Codensa S.A. de Inversión



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY

NÚMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 4 - 15

**ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 02 DE AGOSTO DE 1993 No. 68543 DEL LIBRO IX**

FUE(SON) NOMBRADO(S):

GERENTE ENCARGADO

CERTIFICA

**DOCUMENTO: ACTA No. 831 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 22 DE ENERO DE 1998 No. 450 DEL LIBRO IX**

FUE(SON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA

CERTIFICA

**DOCUMENTO: ACTA No. 570 DEL 22 DE JUNIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2082 DEL LIBRO IX**

FUE(SON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE COMERCIAL

CERTIFICA

**DOCUMENTO: ACTA No. 571 DEL 13 DE JULIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2083 DEL LIBRO IX**

FUE(SON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL

CERTIFICA

**DOCUMENTO: ACTA No. 874 DEL 25 DE AGOSTO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2084 DEL LIBRO IX**

FUE(SON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CERTIFICA

**DOCUMENTO: ACTA No. 885 DEL 14 DE MARZO DE 1996
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2085 DEL LIBRO IX**

FUE(SON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE FINANCIERO



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0816KTQJYY
NUMERO DE RADICACION: 20160475121-FRI
FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM
PAGINAS: 5 - 16



CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 115 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 2013 No. 5627 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 123 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE ENERO DE 2016 No. 719 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 117 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2014 No. 8851 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
HECTOR VESGA PERDOMO
 C.C. 17130084

SEGUNDO RENGLON
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO
 C.C. 19075638

TERCER RENGLON
IVAN FELIPE MEJIA CABAL
 C.C. 17185193

CUARTO RENGLON
FELIPE AYERBE MUÑOZ
 C.C. 14973153

QUINTO RENGLON
LILIANA BONILLA OTOYA
 C.C. 21069976

SUPLENTE(S)

PRIMER RENGLON
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA
 C.C. 16620693

SEGUNDO RENGLON
ADOLEO VARELA GONZALEZ
 C.C. 14959398

TERCER RENGLON
EDUARDO HERRERA BOTTA
 C.C. 19372768

CUARTO RENGLON
GILBERTO SAA NAVIA
 C.C. 4608214

Español, autorizado para sus copias de certificación y documentación del archivo notarial

República de Colombia



Ca272000426



ALFONSO MONTESIEGO GUTIERREZ
25/04/2016
C.C. 14959398

Camino S. 18.000.000



**Cámara de
Comercio de
Cali**

QUINTO RENGLON
MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C. 16722421

CODIGO DE VERIFICACION: 0816KTQJYY

NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 6 - 16

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 071 DEL 26 DE FEBRERO DE 1998
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 30 DE JULIO DE 1998 No. 5333 DEL LIBRO IX

FUE(SON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
KPMG LTDA
NIT.860000846-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011
ORIGEN: KPMG PEAT MARWICK LTDA.
INSCRIPCION: 20 DE OCTUBRE DE 2011 No. 12758 DEL LIBRO IX

FUE(SON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILSON ROMERO MONTAÑEZ
C.C. 16750503

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011
ORIGEN: KPMG LIMITADA
INSCRIPCION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 14972 DEL LIBRO IX

FUE(SON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
HUGO ALONSO MAGANA SALAZAR
C.C. 94523031

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 642 DEL 19 DE MARZO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NRO. 67 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO;



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY

NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 7 - 16

55



Ca 72000424

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1257 DEL 16 DE ABRIL DE 2007 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NRO. 45 DEL LIBRO V SE CONSTITUYE EN APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, IDENTIFICADA CON LA CREDULA DE CIUDADANIA NRO.41.694.888 DE BOGOTA.

QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA APODERADA ESPECIAL AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ADELANTE ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCION NO. 3083 DEL 16 DE MARZO DE 2007 EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN Y/O ADICIONEN ESPECIALMENTE LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTACION VIRTUAL DE LOS FORMULARIOS DE CONSIGNACION DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORERO NACIONAL Y O EL QUE PRESCRIBA LA DIAN Y EL REPORTE DE RECAUDO Y CONSIGNACIONES DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR.

ESTE PODER CONFERIDO A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO DURANTE EL CUAL DICHO (A) APODERADO (A) EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y POR TANTO EL MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

EL (LA) APODERADO (A) DESIGNADO (A) POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA RENUNCIACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA

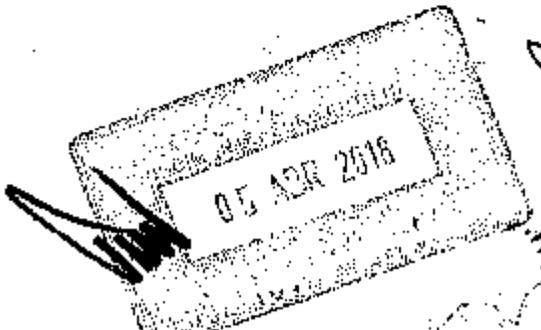
CAPITAL AUTORIZADO: \$6,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000,000
VALOR NOMINAL: \$30
CAPITAL SUSCRITO: \$4,676,991,570
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719
VALOR NOMINAL: \$30
CAPITAL PAGADO: \$4,676,991,570
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719
VALOR NOMINAL: \$30

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 12847 DEL LIBRO IX, FUE DESIGNADA LA FIRMA HELM FIDUCIARIA S.A. PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS BANCO DE OCCIDENTE POR UNA CUANTIA DE HASTA UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000.000.000.co).

CERTIFICA

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA



papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentación del archivo notarial

República de Colombia



Ca272000424



ALFONSO MONTECERO GUTIERREZ
20160475121-05-04-16

Comercio S.A. N. Notario



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816KTQJYY

NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 8 - 16

DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

**MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI**

**SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : LA CELEBRACION Y EJECUCION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.**

**SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO : BOGOTA
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.**

CERTIFICA

**DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998
INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX**

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

**MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI**

**SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.
DOMICILIO : PANAMA
NACIONALIDAD : PANAMA
ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA**

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

CERTIFICA

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

**MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

**SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD : COLOMBIANA**



Cámara de Comercio de Cali

55



Ca272000422

CODIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY

NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 9 - 16

ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO
PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.



CERTIFICA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2638 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD
DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS
NACIONALIDAD: BARBADENSE
ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCION 4(1) (A) Y (B) Y SECCION 4(2) DE LA LEY
SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 28 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.
PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTICULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

CERTIFICA

QUE POR PROV. ADITIVA NRO. 6974 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1985, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81423 DEL LIBRO IX, SUPERINTENDENCIA DE VALORES AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE \$125.000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81789 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca272000422



ALFONSO MUÑOZ GARCIA
25/04/2011 NOTARIO DE BOGOTA

codimo s.a. de bogota



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:G816KTQJYY

NUMERO DE MATRICACION: 20160475121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 10 - 16

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO. 5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

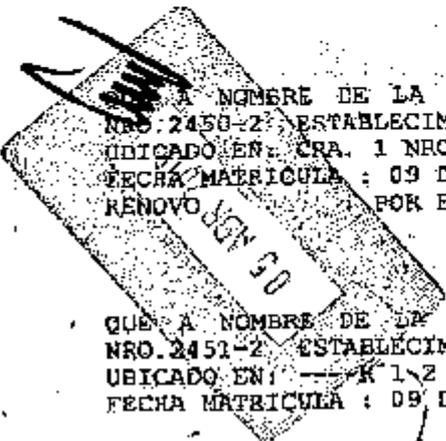
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2449-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE
UBICADO EN: -K 4 7 63 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2450-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA URIBE
UBICADO EN: CRA. 1 NRO. 21.26 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2451-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA
UBICADO EN: -K 1-2 72 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972





Cámara de Comercio de Cali

554



Ca272000420

CODIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY

NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS:

11 - 16

RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2452-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SAN FERNANDO UBICADO EN: -CALLE 5 # 34 - 24 DE CALI FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2453-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE UBICADO EN: -CALLE 13 # 7-42 PISO 2 PASAJE MAL DE CALI FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2454-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE 5 A AVENIDA VASQUEZ CUBO UBICADO EN: AVENIDA 2 EN # 26 N 50 DE CALI FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2455-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO. UBICADO EN: CRA. 5 NRO. 12 50 DE CALI FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

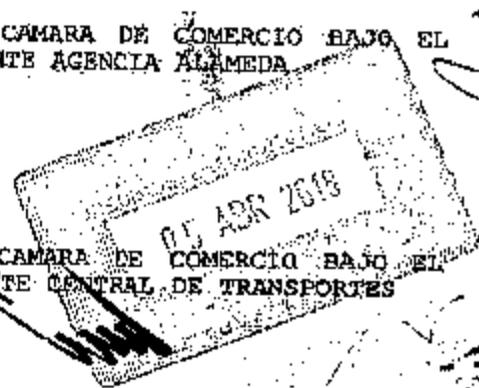
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161383-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA UBICADO EN: CL. 9 NO. 29 - 13/18 DE CALI FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161384-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES UBICADO EN: CL. 30 N NO. 2 A N - 39 LOCAL 130 DE CALI FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161385-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA UBICADO EN: CALLE 20 N NO. 5EN-30 EDIF. CENTRO 20 DE CALI FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985



Ca2720000420



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
251047206874307793-REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadavid Ltd. m. 8553030

República de Colombia

Legal notación para uso exclusivo de copias de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo anterior.



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY

NUMERO DE RADICACION: 20160975121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 12 - 16

RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161386-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE UBICADO EN: CL. 38 N # 6N-35 LOCAL 519 A-16 DE CALI FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161387-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CARRERA QUINCE - CALI UBICADO EN: CRA. 15 NRO 19 - 49 LC 103 DE CALI FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161388-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO UBICADO EN: CRA 3 NO. 47 D BH LOCAL 295 CCUNICO 2 DE CALI FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161389-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION UBICADO EN: ----AV. ESTACION # 4 N - 18 DE CALI FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

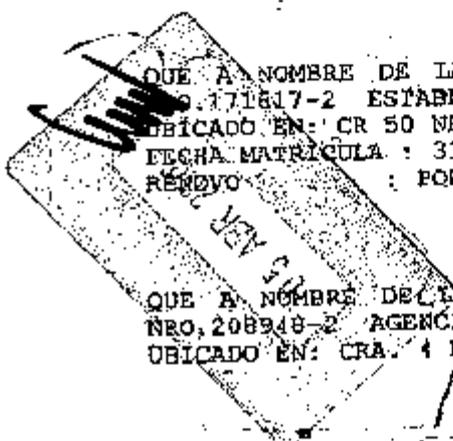
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.171616-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES UBICADO EN: ----AVDA.4AN # 21N-09/11 DE CALI FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 1986 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.171617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO UBICADO EN: CR 50 NRO. 5 A - 60 LOCALES 2-53 Y 2-54 DE CALI FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 1986 RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.208948-2 AGENCIA: LEASING DE OCCIDENTE UBICADO EN: CRA. 4 NO. 7 - 61 PISO 2 DE CALI





Cámara de Comercio de Cali

55



Ca272000416

CODIGO DE VERIFICACION: 0816KTQJYY
NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI
FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM
PAGINAS: 13 - 16

FECHA MATRICULA : 02 DE FEBRERO DE 1988
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 235617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO UNO UBICADO EN: CRA 100 NO 5-169 NUEVO SECTOR CENTRO OCIAL UNIC LOCAL 436 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989
RENOVO : POR EL AÑO 2016



CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 235624-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION UBICADO EN: CRA. 1 NO. 37-24 LOCAL B2/26 -TRINIDAD ETAPA 1 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 251863-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES UBICADO EN: CRA 100 #11 - 60 LOCAL 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER DE CALI
FECHA MATRICULA : 06 DE ABRIL DE 1990
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 357829-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SANTA MONICA UBICADO EN: --AVENIDA 6A N 21 N 70 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE DICIEMBRE DE 1993
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 360117-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO UBICADO EN: -CALLE 13 NRO. 73-116 LOCAL 105 C.CIAL CAPRI PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 21 DE ENERO DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 365833-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA UBICADO EN: ----K 4 7 63 DE CALI
FECHA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 399234-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT

05 ABR 2016
ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
MATRICO 23 (E)

República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de entidades de certificación pública, certificadoras y burocracias del archivero autorizado

Ca272000416



107830UHMCEEN05PE

25/10/17/018

© Codensa S.A. No. 26-000000



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY

NÚMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS: 14 - 16

UBICADO EN: AV. ROOSEVELT CRA 42 NO. 5 E-45 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 07 DE ABRIL DE 1995
 RENOVOS : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.427756-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE
 UBICADO EN: ---AVENIDA 3A # 47 C 35 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 18 DE ABRIL DE 1996
 RENOVOS : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.443078-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN
 UBICADO EN: AV. CAÑAS GORDAS CALLE 18 NO. 106- 110 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 01 DE NOVIEMBRE DE 1996
 RENOVOS : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.539580-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
 UBICADO EN: ---K 4 7 61 14 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 30 DE ABRIL DE 2001
 RENOVOS : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.574223-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
 UBICADO EN: -AV.4 NORTE NRO. 7N - 46 LOCAL 101 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 20 DE DICIEMBRE DE 2001
 RENOVOS : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.629576-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO NORTE
 UBICADO EN: CALLE 47A NO 3N-09 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006
 RENOVOS : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.699882-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO SUR
 UBICADO EN: CALLE 43 #73 - 116 LOCAL 102, CENTRO COMERCIAL CAPRI PLAZA DE CALI
 FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006
 RENOVOS : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.753983-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0816KTQJYY
NUMERO DE RADICACION: 20160475121-PRI
FECHA DE IMPRESION: 02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM
PAGINAS: 15 - 16



C#272000416

UBICADO EN: CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA CRA 98 NRO. 16-200 LC 223 DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2016



CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 753984-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE HOME CENTER CALI NORTE UBICADO EN: -AV. 6A N NRO 95 - 00 HOME CENTER NORTE DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 76518R-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI UBICADO EN: CRA. 2 7 OESTE 130 LC. 6, 7 Y 8 DE CALI
FECHA MATRICULA : 18 DE MAYO DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 808907-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE VIDA CENTRO PROFESIONAL UBICADO EN: CALLE 5D. 38A 95 LOCAL 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE ENERO DE 2011
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 866684-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO UBICADO EN: CALLE 6 NRO. 4 - 33 LOCAL 5 DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

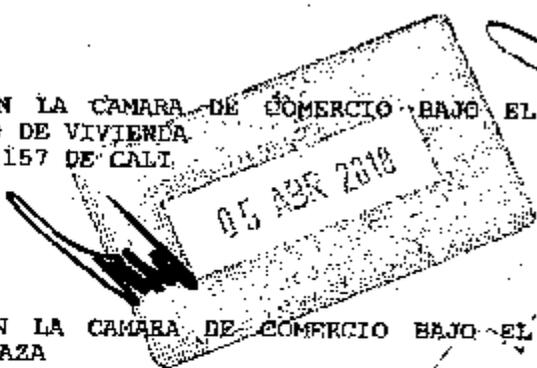
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 883416-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE CREDITCENTRO DE VIVIENDA UBICADO EN: CARRERA 100 NRO. 11 60 C.C. HOLGUINES L. 157 DE CALI
FECHA MATRICULA : 08 DE OCTUBRE DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 898268-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA UBICADO EN: CL. 9 NRO. 48 EL LOCAL 140 DE CALI
FECHA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2014
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 940372-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO



ALFONSO MARTINEZ GUTIERREZ
ALFONSO MARTINEZ GUTIERREZ
25/04/2016 14:07:50 C#272000416

República de Colombia

Se hace constar para los efectos de las copias de escritura pública, certificaciones y documentos del registro notarial

C#272000416



25/04/2016 14:07:50 C#272000416

© Colcom S.A. 2015



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816KTQJYY

NUMERO DE RADICACION: 20150475121-PRI

FECHA DE IMPRESION:

02 SEPTIEMBRE 2016 10:10 AM

PAGINAS:

16 - 16

UBICADO EN: CL 5 NRO. 38 A 05 LC 101 DE CALI
FECHA MATRICULA : 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.940313-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE SALON PREFERENTE BULEVAR DEL RIO
UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 8 13 LC 3 TO 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2016 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 10:09:55 AM

M. J. C.





Ca272000414

55

Certificado Generado con el Pin No: 8629644535212135

Generado el 31 de agosto de 2010 a las 16:56:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

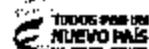
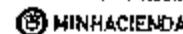
Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co



República de Colombia



Repetir copias para una exhibición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca272000414



ALFONSO MORALES GONZALEZ (E)
25/07/2018 NOTARÍA DE PUHMCERP

Código S.Z. M. Superfin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8629644535212135

Generado el 31 de agosto de 2016 a las 16:56:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidenta de Crédito
Eduardo Alfonso Conea Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karine Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Danielo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura María Muñoz Cardona Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 1130665894	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mara Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales



554 Ca 72000412

Certificado Generado con el Pin No: 8629644535212135

Generado el 31 de agosto de 2016 a las 16:56:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



República de Colombia

Sequel. contatón para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentación del arrendo nacional

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Varon Jordan Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 52197264	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villégas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavaria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Fabio Manuel Guzmán Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Ocnobia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca 72000412



ALFONSO MARTINEZ GUZMAN
NAT: 20/08/1978
2570412518

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8629644535212135

Generado el 31 de agosto de 2018 a las 16:56:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 21/08/2014	CC - 43759151	Representante Legal para Efectos Judiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563420	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial



554 27 000410

Certificado Generado con el Pin No: 8629644535212135

Generado el 31 de agosto de 2016 a las 18:56:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Cargos Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Alvaro Sarmiento Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 8487546	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namien Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali



República de Colombia

Importe adicional para usar convalidación de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero nacional

Maria del Pilar Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ca272000410



ALEJANDRO MONTES VECIO GUTIERREZ 25/04/2016 NOTARIO



CERTIFICADO NUMERO: 33/2018

554

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (3922) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR ALEJANDRO HOYOS VALLEJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.148.255 EXPEDIDA EN USAQUEN, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL OPERACIONES LEASING Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA SEÑORA VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53.013.972 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) CON DESTINO AL INTERESADO.



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



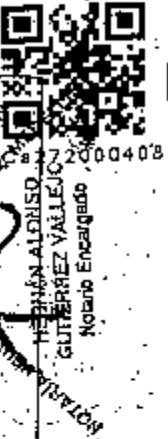


NOTARIA VEINTINO
Dr. Fidel Alvarez Valencia Tobon

7 700207 275434



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **554**
VEINTINO (3.921)
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.
A: MARTHA JUDITH CAMPOS GUTIERREZ

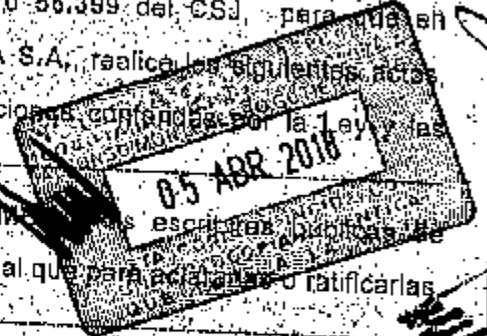


O.A. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil doce (2.012), al despacho de la Notaría Veintino (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario encargado HERRIÁN ALONSO GUTIERREZ VALLICHO, compareció el doctor JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 98.553.338, y dijo:

PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 10 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER GENERAL al (la) doctor(a) MARTHA JUDITH CAMPOS GUTIERREZ, mayor de edad, vecino(a) de BOGOTÁ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.685.628 de USAQUEN y con Tarjeta profesional número 56.399 del CSJ, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., realice los siguientes actos actuando siempre con base en las autorizaciones contenidas por la Ley y las políticas del Banco:

- 1) Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. escrituras hipotecarias de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aceptar o ratificarlas en caso de ser necesario.
- 2) Para que efectúe en la cesión de créditos de que trata el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos:
 - a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.



3921 Agosto 13/12



b) Reclamar las respuestas de las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.

c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos.

d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes.

e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.

3) Para efectuar los estudios de títulos sobre los inmuebles que se acuerden.

4) Facultad de aceptar y constituir a nombre de Bancolombia garantías hipotecarias de créditos titularizados y no titularizado.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por el doctor JUAN ESTEBAN VALLEJO, mediante correo electrónico.

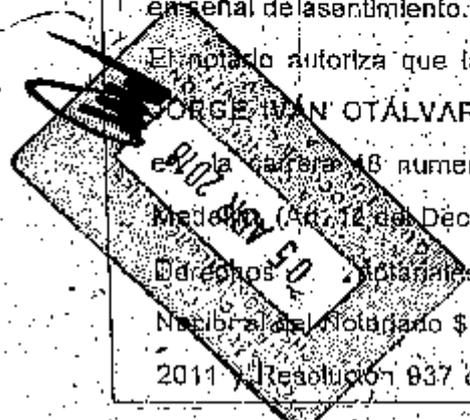
Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario.

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento.

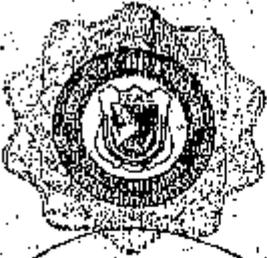
El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del señor JORGE IVAN OTÁLVARO TOBON representante legal BANCOLOMBIA S.A., en la carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E, de la nomenclatura oficial de Medellín, (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983).

Derechos notariales \$ 45.320. Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$8.500. Iva \$ 14.266. Resolución 11.439 de 2011 y Resolución 937 de 2012.





NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaró Vallejo Lobos



La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700207275500, 7700207275500, 7700207275500. **554**

Así se firman: "CAMPOS" abonado sí vale



HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A. EN SU CALIDAD DE:
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
NIT: No/890.903.938-8

NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLÍN ENCARGADO

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

05 ABR 2018



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 8º del Artículo 11.2.1.4.67 del Decreto 2685 del 16 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1764 del 26 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBJETIVO.

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá tener también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima de Capital Privado. Sujeta al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 300 Enero 21 de 1966 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1964, firmada por la Superintendencia Financiera el 2 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 3 de 1965 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se modificó el nombre de esta sociedad por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. cuyo nombre comercial es BANCOLOMBIA.

Escritura Pública 630 Abril 3 de 1966 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se modificó el nombre de esta sociedad por el Banco Industrial Colombiano S.A. con el nombre comercial Banco de Colombia S.A. (desde el año 1967), quedando así el nombre y naturaleza de esta sociedad. En el año 1967 se modificó su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también se modificó la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 1260 Julio 24 de 2005 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá tener también con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.F. 1030 Julio 19 de 2008. La Superintendencia Financiera no otorga la fusión de las Bancos Bancolombia S.A. y Contabanco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Cardinara (establecido), en la cual sobreviva como sobreviviente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3074 Julio 30 de 2005 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se modificó la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en sus establecimientos, acciones e intereses de CONTABANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas últimas en Equitativo.

Resolución S.F.C. 0416 Febrero 24 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la gestión por parte de bancos, fiduciarios y corredores por cuenta ajena de la Comisión de Regulación de Seguros y Pensiones y el favor de Bancolombia S.A. (Resolución)

Escritura Pública No 3200 Junio 24 de 2005 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Coligentemente la sociedad se constituyó por un término de duración (10) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 2004. Dicho plazo se amplió en dos (2) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2012.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. Resolución S.F. 1030 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL. El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual podrá tener apoderamiento y representación por el Banco. ARTICULO 160 Estatuto del Presidente: En sus facultades temporales o suplentes, el Presidente del Banco será electo por el accionista, el In Junta Directiva o designado. A falta de suplente, por el vicepresidente que hubiere de haber. En caso de faltar absoluto, entenderá por tal la Junta. La Junta Directiva o la Comisión de Administración podrá designar un nuevo Presidente, si antes se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el mismo artículo. ARTICULO 47 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las que se indican a continuación: 1) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 2) Ejecutar los asuntos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 3) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 4) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 5) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 6) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 7) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 8) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 9) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas. 10) Dirigir los asuntos, comités, dependencias, departamentos y relaciones de la Administración del Banco, de acuerdo con las delegaciones, las facultades, las responsabilidades y compromisos que le sean asignados, por la Junta Directiva o por la Junta de Accionistas.

05 ABR 2016

13 JUN 2012

Call 7 41 49 Bogotá, D.C. 19711 6 84 42 00 5 84 02 01

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7889478956198266

Generado el 20 de septiembre de 2019 a las 10:00:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

554
CB72000404

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6o del art. 11.3.1.4.57 del Decreto 2553 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el art. 10 de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de Régimen Privado, sujeta al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1985 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 699 del 03 de abril de 1988 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1987) quedando este último en liquidación (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1990). Así mismo, se modifica su denominación social por BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A. y modificar su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE (CAF NOROCCIDENTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 19 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1054 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Coravil Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. (en liquidación) en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 26 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas en liquidación.

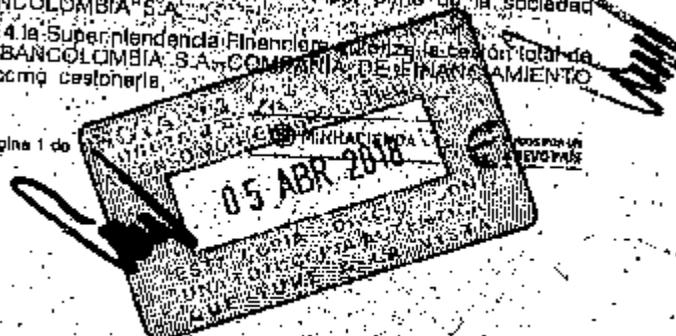
Resolución S.F.C. No.0418 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Fianciamiento Sufrandamentado S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

Resolución S.F.C. No.1795 del 06 de noviembre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores simultáneas y repa que tengan por objeto títulos TES clase D y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionista de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No.1464 del 29 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A. como cesionario.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 504 02 00 - 594 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 1 de



República de Colombia

El presente certificado puede ser verificado en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN.

Ca272000404



10704EPUHMBE8P8C

25/04/2018

Superintendencia Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pir No: 7669476996188256

Generado el 20 de septiembre de 2010 a las 10:08:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

como cadente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

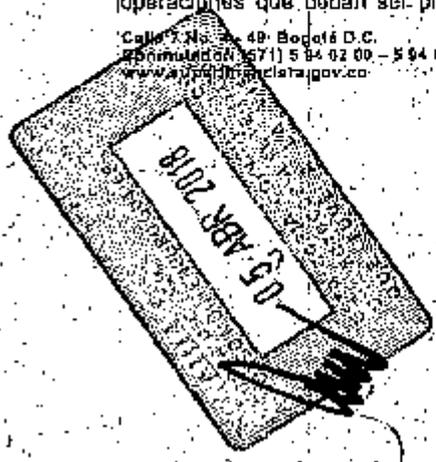
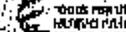
REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, al cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

ARTICULO 65: Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la ausencia o la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras no más al nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior.

ARTICULO 67: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos, en su caso, que fueren necesarios para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos; 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias, en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social; 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias de los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas; a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de supervisar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados; 5.) Responder sobre las faltas, excedidos y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados; 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva; 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargas o pérdidas necesarias para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la evaluación de los inventarios y demás normas para la preparación y proyección del inventario y el balance general y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva; 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad; 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco; 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias; 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiera llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas que adoptó o recomiendo a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el data completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija; Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materia de acuerdo con las normas vigentes; 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y similitudes en que éste tenga interés; 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente; 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas; 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias; 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución; 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo; Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente, el Código de Buen Gobierno de la sociedad; 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo; 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o cuando se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

Calle No. 49 Bogotá D.C.
Teléfono (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

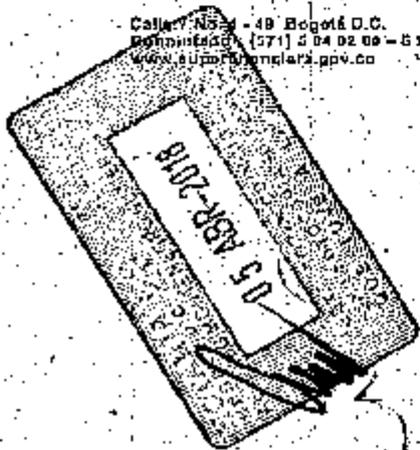
Certificado Generado con el Pin N°: 7669476996198266

Generado el 20 de septiembre de 2018 a las 10:03:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Felipe Fátiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 73972909	Representante Legal Judicial
Robert Alvarez Gamboa Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73101912	Representante Legal Judicial
Cristina Liza Ortega Fecha de inicio del cargo: 29/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Miliana Orjuela Valdesquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22687424	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64898241	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Pineda Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42776528	Representante Legal Judicial
Irgrid Reine Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52078400	Representante Legal Judicial
Carmen Juliana Peres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52445340	Representante Legal Judicial
Marta Fabienne Arjas Guavara Fecha de inicio del cargo: 23/09/2005	CC - 52217630	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Campaña Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arlettabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmir Quintana Cabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Marta Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 56862087	Representante Legal Judicial
Mauricio Véliz Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
Germán Montoy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 78042821	Representante Legal Judicial
José Juan Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 78236212	Representante Legal Judicial
Maria Cristina Bernadetta Arts Schöllin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/06/2006	CC - 88556088	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pechón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2008	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Reine Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/03/2008	CC - 79681062	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE LA ENTIDAD EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7889478998199266

Generado el 20 de septiembre de 2013 a las 10:08:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

554



27000400

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC-42162353	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Buitrago Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC-42878103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC-52380810	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Páez Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC-2246270	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC-8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC-72278808	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Cifuentes Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC-122819406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC-71763283	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC-44007408	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC-44902843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mella Girardos Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC-57481986	Representante Legal Judicial
Iveliz Jasbeldy Ojuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC-37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC-84541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alario Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC-72290578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Serrano Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC-40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Auplido Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC-8824924	Representante Legal Judicial
Andrés Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC-52339126	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC-33818318	Representante Legal Judicial
Silvia María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC-53166035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC-38175779	Representante Legal Judicial
Martha María Letero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC-49583168	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC-1130678176	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Caminata/or: (57 1) 5 84 02 00 - 3 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 5 de 11



República de Colombia

Instrumental para la realización de certificaciones y transacciones de carácter notarial

Ca272000400



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D. C. - 2013

Superintendencia Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7669476896199268

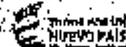
Generado el 20 de septiembre de 2018 a las 10:06:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD,
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Erickson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Triana Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20389716	Representante Legal Judicial
María Gileusa Albuñosa Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020280	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 05/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidenta Tecnología
Carmanza Hensao Tarias Fecha de inicio del cargo: 05/03/2013	CC - 11889319	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Becerra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 0748986	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Marta Cristina Amalia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 10007911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Terrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 35487088	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13838884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099809	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Pances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Oro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vasquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579032	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/06/2009	CC - 27833487	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42876041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 88545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Soassa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C.
Contacto: (871) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersantitas.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

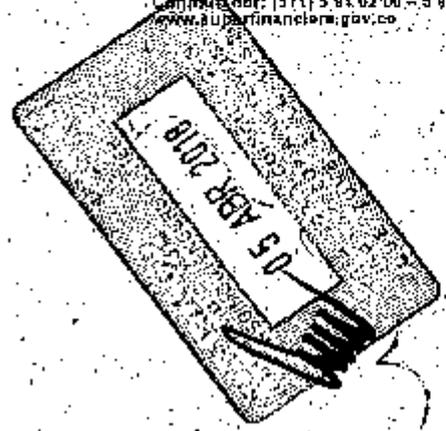
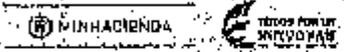
Certificado Generado con el Pin No: 7669476996199266

Generado el 20 de septiembre de 2016 a las 10:08:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Ducuo Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Pacifica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botto Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836994	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 15801695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Gilardo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71776997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Toribio Díaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 68820320	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Beranice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Trizna Fecha de inicio del cargo: 23/08/2010	CC - 63385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Bottrago García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Óscar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Díazvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Bolero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sur

Calle No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 84 02 00 - 5 84 32 01
www.superintendencia.gov.co



FORMA



Ca272000396

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7689478996199266

Generado el 20 de septiembre de 2016 a las 10:08:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

554



República de Colombia

Identificación por uso exclusivo de copias de transacciones públicas, certificaciones y documentación del archivio notarial

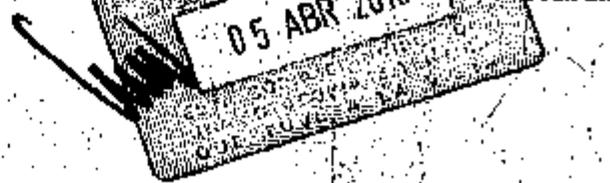
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263067	Gerente de Zona Sinu y Sabana Región Caribe
Julián Botero Llanusa Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452624	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velasquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Maluk Bellojillo Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Orienta Bogotá y Sabana
Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43085356	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446196	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betandur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 806236	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Guicó Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Vialba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71338001	Gerente Preferencia Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Santiago Jiménez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568419	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Rino Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79888065	Gerente de Zona Suproccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Maldonado Sobano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132720	Gerente de Zona Suproplombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Arcadio Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60346638	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmas Flores Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 0783180	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis María Anzuébal Lara Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627808	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Carera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Norte y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Consultador: (071) 594 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 8

RECEIVED SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca272000396



RECIBIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLOMBIA S.A. N° 28452840

LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO PUEDE VERIFICARSE EN LA PÁGINA WWW.SUPERFINANCIERA.DICP.ORG COB AL NÚMERO DE PUE

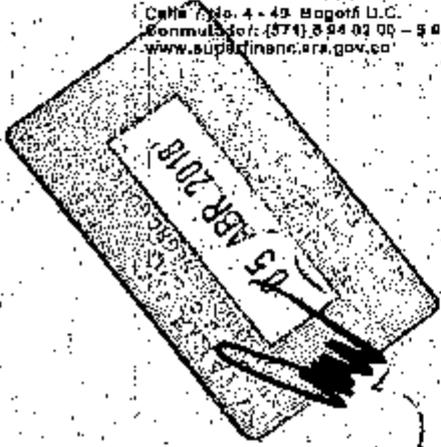
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7069470996499208

Generado el 20 de septiembre de 2018 a las 13:08:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gomara Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489903	Gerente de Zona Boyacá banco de Personas y Pymes Región Caribe
María Clara Ramírez Toboín Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 38736843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroriente y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Melin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Etnoreses y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Valéz Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banco de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 84081259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 8950408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16877630	Vicepresidente Factoring
María Adelayra Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/06/2015	CC - 71682142	Gerente de Zona Factoring
Jaime Alberto Villagosa Villaméz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 00407282	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Peleaz Gramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786288	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Huitallo Fecha de inicio del cargo: 03/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yépez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31812525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 84301348	Gerente de Zona Cali Preferencial



[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7866476996199266

Generado el 20 de septiembre de 2010 a las 10:06:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.



554

Ca 272000694

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42804568	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzoyus Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2016	CC - 31174688	Gerente de Zona Cali Central
Juan Sebastián Barrientes Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 96663678	Vicepresidente Jurídico Colombia

Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla

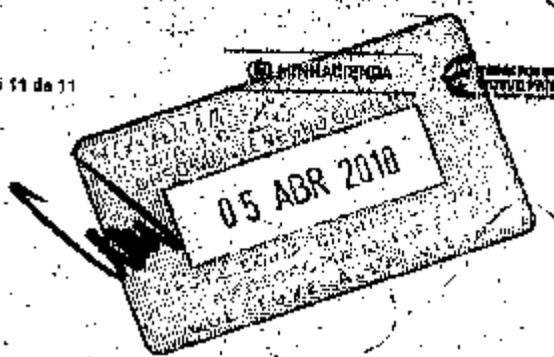
**MARIA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1985, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contacto: (071) 84 82 00 - 84 82 91
www.superfinanciera.gov.co

Página 11 de 11



República de Colombia

Queda autorizada para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo mas del

Ca272000694



CAJERO AUTOMÁTICO TOYOTA WEPURHEEPAC

© cadenera s.a. reservados

NOTARÍA 29

JAVIER ENRIQUE LÓPEZ CAMARGO NOTARIO
NIT. 79.321.474

COMO NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO:

Que el día 21 DE FEBRERO DE 2.018 siendo las 02:00PM fue revisado el original de la Escritura Pública Nro. 3.921 de fecha 13 DE AGOSTO DE 2.012 de esta Notaria mediante la cual BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT Nro. 890.903.938-8 obrando en nombre propio le confirió PODER GENERAL a MARTHA JUDITH CAMPOS GUTIERREZ identificada con CEDULA Nro. 39.685.628 para que en su nombre y representación celebre o ejecute todos los actos o contratos señalados en la Escritura Pública anteriormente mencionada, y a la fecha no se encontró nota alguna de Revocatoria, Adición, Modificación ni Sustitución.

Javier



JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

República de Colombia

Elaboración por mesa escritural de registros de certificación y documentos del artículo 104 del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

55



01272000392

Certificado Generado con el Pin No: 1929133133928437

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 11:20:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la provista en el numeral 10 del Artículo 11.3.24.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

Razón Social: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables compositores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de dividendos del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General. 19. Representar legalmente a la sociedad en general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás obligaciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la



República de Colombia

Impresión, radiación y uso exclusivo de copias de certificaciones pictóricas, certificaciones y documentación del archivo documental

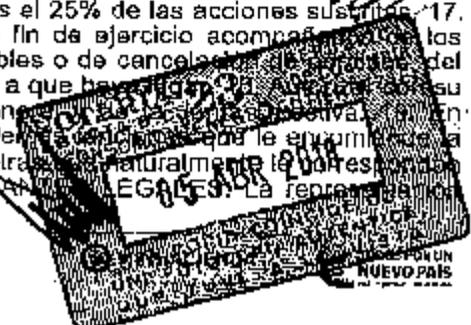
Ca272000392



107025866343PENU

ALFONSO SANCHEZ GARCIA

Superintendencia Financiera de Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1929133133928437

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 11:20:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escultura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

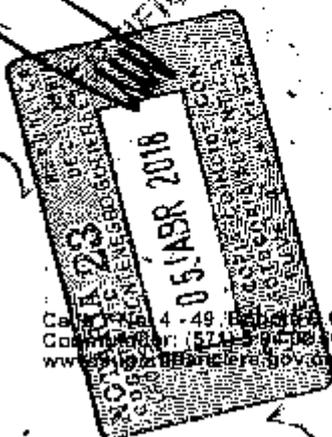
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 04/02/2015	CC - 79758124	Gerente General
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 39788683	Suplente del Gerente General
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal
Caixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79957037	Representante Legal

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Ca272000390



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

554

CODIGO DE VERIFICACION: 118021664C7E28

5 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:05:16

0118021664 PAGINA: 1 de 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENDEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA COLPATRIA S A
N.I.T. : 800144467-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00474456 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 45,207,491,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 7 NO. 24 - 98 PUNTO 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : torresjo@colpatria.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 7 NO. 24 - 98 PUNTO 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : torresjo@colpatria.com



CERTIFICA:

Validar de Comercio del Páramo Puente Trujillo

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1710	17-IX-1991	44 STAFF BTA	16-X-1991 NO.342650
1732	7-VIII-1992	44 STAFF BTA	9-VIII-1992 NO.370932
363	19-II-1993	44 STAFF BTA	8-III-1993 NO.398199

República de Colombia

Validar de Comercio del Páramo Puente Trujillo



Ca272000390



REPUBHEREEB

Ca272000390

3330
7994

1-XII-1993
28-IX-1994

44 STAFE BTA
21 STAFE BTA
CERTIFICA:

3-I-1994 NO.432829
5-X-1994 NO.465669

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1997/03/31	REVISOR FISCAL	1997/05/28	00586853	
0001550	1997/05/09	NOTARIA 25	1997/05/28	00586846
0001371	1998/04/21	NOTARIA 9	1998/04/29	00631833
0001782	2000/06/06	NOTARIA 25	2000/06/14	00732914
0000805	2001/03/26	NOTARIA 25	2001/04/02	00771213
0003535	2001/12/28	NOTARIA 25	2002/02/28	00816861
0002490	2003/07/08	NOTARIA 21	2003/07/22	00889634
0000752	2004/03/25	NOTARIA 25	2004/04/29	00931699
0000SIN	2004/04/30	REVISOR FISCAL	2004/05/03	00932030
0000786	2006/03/27	NOTARIA 25	2006/04/18	01050242
0002273	2007/08/27	NOTARIA 25	2007/09/07	01156425
1455	2009/07/06	NOTARIA 25	2009/07/15	01312674
16531	2015/11/20	NOTARIA 29	2016/04/19	02095046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2090

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA DE ACUERDO CON LA LEY 45 DE 1923, ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS AUTORIZADAS QUE LAS ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN Y EN DESARROLLO DE LAS MIMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS. LA SOCIEDAD TAMBIEN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA QUE LA CONSTITUCION POLITICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	15,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$12,919,697,000.00
NO. DE ACCIONES	:	12,919,697.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$12,919,697,000.00
NO. DE ACCIONES	:	12,919,697.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2017
INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252764 DEL



LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON URIBE ORDOÑEZ HERMANN	C.C. 000000080424631
SEGUNDO RENGLON KLORFAN EDUARDO ALBERTO	P.P. 0000000GF122804
TERCER RENGLON MOYLAN DANIEL GERALD	C.E. 000000000561712
CUARTO RENGLON MEDINA REYES ILENA	C.C. 000000039795409
QUINTO RENGLON BRANDO PRADILLA ENRIQUE DE JESUS	C.C. 000000017164938

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIRUBE SANTIAGO	P.P. 0000000BA782455
SEGUNDO RENGLON ESPINOSA GARAT REINALDO	C.E. 000000000472367
TERCER RENGLON CRUELLS RICARDO ANDRES	P.P. 0000000GF087168
CUARTO RENGLON PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
QUINTO RENGLON GARZON MORENO HAROLD ALEXANDER	C.C. 000000080092462

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 'sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256507 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

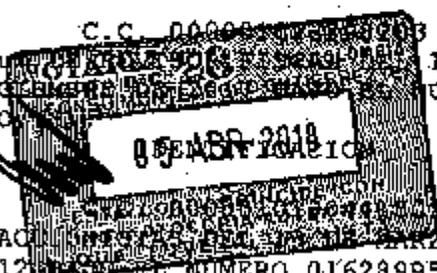
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BENITO BUITRAGO INGRID PAOLA	C.C. 000000000000000

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02265839 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE DEVIA VARGAS JULIED JHOANA	C.C. 000000000000000

QUE POR ACTA NO. 039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628995 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



República de Colombia

Impel. original para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca272000388



AUTENTICACION DEL DOCUMENTO EN LA OFICINA DE NOTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.

N.I.T. 300008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909346 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RÉCURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

** VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA **
** INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE **
** COMERCIO DE BOGOTÁ; EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR **
** DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO **

** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y **





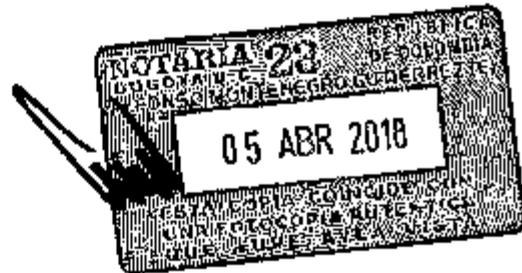
Ca272000386

554

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo A.



República de Colombia

Regel notariati para uso archivio de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial



Ca272000386



ALICORSO NACIÓN Y... 10701EEEE...
AUTENTICIDAD (E)

Comercio de Bogotá

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



Ca272000384

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

554



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0544407994A698

25 DE ENERO DE 2018 HORA 16:33:43

R054440799 PAGINA: 1 de 4



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ARAMSE SAS
N.I.T. : 900430074-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

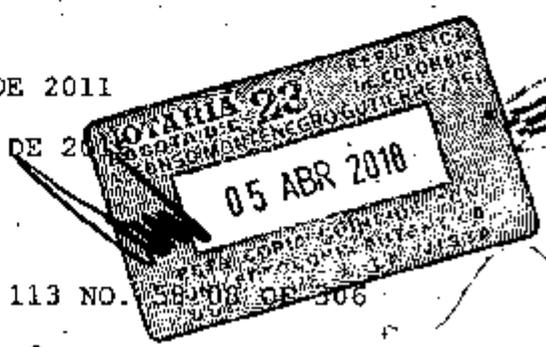
MATRICULA NO: 02089833 DEL 19 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 13,433,605,403
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 113 NO. 58 08 OF 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : hsanchez@aromse.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 113 NO. 58 08 OF 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : hsanchez@aromse.com.co



República de Colombia

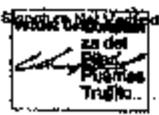
Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Ca272000384



ALICIA MORALES GONZALEZ 0704EPUH2EPPAC

Ca272000384



CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472201 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ARAMSE SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC
04	2013/07/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/07/08	01745785
09	2014/05/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/14	01851539
09	2014/05/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/25	01855059

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1) TRABAJO DE DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, DEMOLICIÓN Y DERRIBO DE EDIFICIOS CASA Y OTRAS ESTRUCTURAS, VENTA DE MATERIALES PROCEDENTES DE LAS ESTRUCTURAS DEMOLIDAS PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL, TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS CIVILES, TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN Y DEMÁS TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES ARA USO NO RESIDENCIAL HORMIGONADO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON DESTINO NO RESIDENCIAL, OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON DESTINO NO RESIDENCIAL, COMO BODEGAS, FABRICAS, PLANTAS INDUSTRIALES, BANCOS ETCÉTERA, AMPLIACIONES MANTENIMIENTO Y REFORMAS COMPLETAS DE EDIFICACIONES PARA USO NO RESIDENCIAL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE SURTIDORES DE GASOLINA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE CARRETERAS Y CALLES, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE REDES ELÉCTRICAS, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE OBRAS Y REDES HIDRÁULICAS, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y METROS, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE PUENTES, CANALES Y MUELLES, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE AEROPUERTOS, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE ÁREAS DEPORTIVAS, INSTALACIÓN DE PILOTES, CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES COMPLETAS DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, MARÍTIMAS, DRAGADO Y ELIMINACIÓN DE ROCAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y PRADOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TRABAJOS CONEXOS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE SENSORES, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ANTENAS DE RADIOTRSMISIÓN, TRABAJO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ASCENSORES Y ESCALERAS MOVILES, INSTALACIÓN DE AISLAMIENTOS TÉRMICOS, ELÉCTRICO, HÍDRICO Y SONOROS, TRABAJOS DE PINTURA Y TERMINACIÓN DE MUROS Y PISOS, REFORMAS Y REPARACIONES DE TODO TIPO DE PIEDRAS, LADRILLOS, BALDOSAS, MÁRMOL, ETCÉTERA, PARA LA TERMINACIÓN DE MUROS Y PISOS, TRABAJOS DE PINTURA Y CONEXOS, INSTALACIÓN DE ALFOMBRERAS, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO, INSTALACIONES DECORATIVAS, CARPINTERÍA FINAL, INSTALACIÓN DE





554

Ca272000382



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0544407994A698

25 DE ENERO DE 2018

HORA 16:33:43

R054440799

PAGINA: 2 de 4



República de Colombia

Papel virtual para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y minutas del archivo notarial

ELEMENTOS DE ORNAMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CHIMENEAS.

2) LLEVAR A CABO EJERCIO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑOS, PLANOS, PRESUPUESTOS Y ASESORÍAS, EL DISEÑO LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS TANTO EN ASFALTO COMO EN CEMENTO, LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES. 3) BRINDAR UN SERVICIO DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN GEOLÓGICA DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA MINERA INTERNACIONAL, ORIENTADOS A APOYAR LA TOMA DE DECISIÓN, SOBRE LA VIABILIDAD Y MANEJO DE PROYECTO MINEROS, QUE EN UN MARCO DE LA REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA REGIÓN, CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS EXISTENTES: DISEÑO DE PROGRAMAS DE EXPLORACIÓN, METODOLOGÍAS Y COSTOS AJUSTADOS A LAS CONDICIONES DE CADA PROYECTO, EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EVALUACIÓN MINERA, CON PERSONAL CAPACITADO Y DE EXPERIENCIA, SUPERVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS PREVIAMENTE EJECUTADOS, PARA DETERMINAR SU POTENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DISEÑO Y CONTROL DE PROYECTOS DE PERFORACIÓN DE NÚCLEOS Y AIRE REVERSO, ANÁLISIS POR SENSORES REMOTOS, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIEGO AMBIENTAL EN PROYECTOS MINEROS, DETERMINACIÓN CONTROL DE NIVELES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN OPERACIONES MINERAS, EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS MINEROS, PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, CERTIFICACIÓN DE METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS MINEROS, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN O EXPLOTACIÓN MINERA, ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN EL CAMPO MINERO, SOLICITUDES Y SEGUIMIENTO DE LOS TRAMITES DE CONCESIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, ORGANIZACIÓN CONTABLE DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN MINERA, ASISTENCIA TÉCNICA A PROYECTOS MINEROS, EVALUACIONES GEOLÓGICA MINERA PARA DETERMINAR RECURSOS MINEROS, LEVANTAMIENTO DE CARTOGRAFÍA GEOLOGÍA A DETALLES, CAPACITACIÓN TÉCNICA EN GEOLÓGICA Y METALÚRGICA, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MANEJO DE LA COMRAVENTA, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS, SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS RELATIVOS A LOS PROCESOS DE PERFORACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTOS, ASISTENCIA EN EL MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, OPERACIÓN MEJORADA DE HIDROCARBUROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS DE LABORATORIO Y SUPERVISIÓN QUE SE PRESTARÁN A LAS COMPAÑÍAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO PARA ASEGURAR LAS PROPIEDADES APROPIADAS EN FLUIDOS DE PERFORACIÓN EN



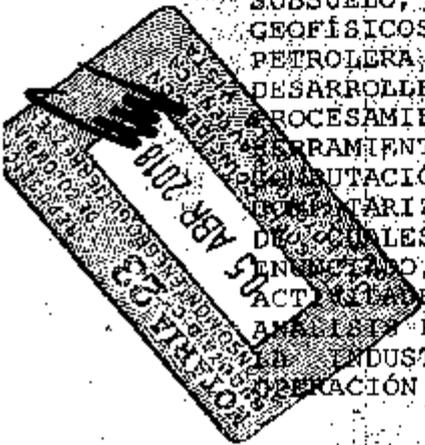
Ca272000382



NOTARÍA DE BOGOTÁ

Notaría de Bogotá

RELACION CON LA PERFORACION DE LOS POZOS DE PETRÓLEO DE DICHAS
COMPAÑIAS ADEMÁS PODRÁ SUMINISTRAR ASISTENCIA EN RELACION CON LA
OBTENCIÓN PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS QUE CONDUZCAN
AL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE TÉCNICAS COMO SÍSMICO,
ESTUDIO DE SÍNTESIS EN CUENCA, MAGNETOMETRÍA, GRAVIMETRÍA,
FOTOGEOLOGÍA, POSICIONAMIENTO POR SATELITE SENSORES REMOTOS
BIOESTRATIGRAFÍA, ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN DE GEOLOGÍA DE SUBSUELO,
CARTOGRAFÍA, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y PRUEBAS
CORRESPONDIENTES A LA PERFORACIÓN DE POZOS, INSPECCIÓN DEL EQUIPO,
TUBERÍAS Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PERFORACIÓN, TOMA
PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE REGISTROS, CORAZONAMIENTO,
CEMENTACIÓN, CAÑONEO, SERVICIO DE PESCA, SERVICIO DE POZOS DIRIGIDOS,
SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CEMENTACIÓN Y ESTIMULACIÓN DE POZOS,
TERMINACIÓN DE POZOS, PRUEBAS DE PRESIONES, PRODUCCIÓN,
REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, ESTIMULACIÓN (ACIDIFICACIÓN,
FRACTURAMIENTO, DEFORMACIÓN, EMPAQUETAMIENTO) DISEÑO, MONTAJE Y
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TANQUES SEPARADORES
CALENTADORES, LÍNEAS DE RECOLECCIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE
YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS, ANÁLISIS DE CONTROL Y PRODUCCIÓN,
RECUPERACIÓN MEJORADA DE HIDROCARBUROS, TASAS MÁXIMAS DE PRODUCCIÓN,
ANÁLISIS PETROFÍSICOS Y PETROQUÍMICOS DE ROCAS Y FLUIDOS,
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS,
INSPECCIÓN DE EQUIPOS, TUBERÍAS Y OTROS ELEMENTOS OCUPADOS EN LA
PERFORACIÓN Y EN LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS; SUMINISTRO,
IMPLANTACIÓN, MANEJO Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS PARA EL DISEÑO,
ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS GEOLÓGICOS, GEOFÍSICOS, SÍSMICOS Y
OTROS AL IGUAL DE CARÁCTER PETROLERO, PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y
CONSULTORÍA DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, RELACIONADOS CON PROCESOS
PETROLEROS, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN
RELACION CON DERRAMES DEL PETRÓLEO, CONTAMINACIÓN Y CONTRA INCENDIOS,
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, REGISTROS ELÉCTRICOS DE SU
SUPERFICIE, MEDICIONES DURANTE LA PERFORACIÓN SERVICIO DIRECCIONAL DE
LA PERFORACIÓN, LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PROPIAS PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ATRÁS MENCIONADOS, ASÍ COMO EFECTUAR OBRAS
CIVILES, TRANSPORTE DE EQUIPO, TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE
TELECOMUNICACIONES, TODO ELLO EN RELACION CON LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DESCRITOS ANTERIOR MENTE. LO ANTERIOR MEDIANTE EL SERVICIO
DE PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS Y PATENTES A LAS PERSONAS NATURALES,
JURÍDICAS O ENTIDADES VINCULADAS A LA INDUSTRIA PETROLERA, PRESTACIÓN
DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE
PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE O DEL
SUBSUELO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS, SERVICIOS
GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS, SÍSMICOS Y SIMILARES PARA LA INDUSTRIA
PETROLERA, O CUALQUIER OTRA, YA SEA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE
DESARROLLEN EN AMBIENTES MARINOS O DE TIERRA, LEVANTAMIENTO,
PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS, FABRICACIÓN DE EQUIPOS O
HERRAMIENTAS, COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TÉCNICOS Y DE
COMPUTACIÓN, COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO Y O SERVICIOS DE ESTACIONES
EQUIPADAS DE TRABAJO, ANÁLISIS SÍSMICO Y EN GENERAL LA RELACION
DE CUALQUIERA OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL
DE LA EMPRESA, INGENIERIA DE CAMPOS DE PETRÓLEOS Y GAS, INCLUYENDO
ACTIVIDADES TALES COMO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CAMPOS DE HIDROCARBUROS,
ANÁLISIS PETROQUÍMICO Y PETROFÍSICO DE ROCAS Y FLUIDOS, ACTIVIDADES EN
LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE PETRÓLEO, INSPECCIÓN DE





C272000380

554



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0544407994A698

25 DE ENERO DE 2018 HORA 16:33:43

R054440799 PAGINA: 3 de 4



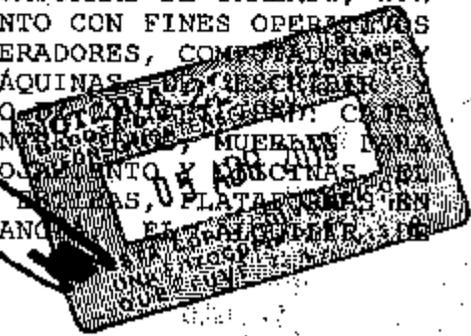
República de Colombia

Imprenta autorizada para usar en expedientes de empresa de servicios públicos, certificados y documentos del archivo nacional

EQUIPOS, TUBERÍA Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SISTEMAS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS RELACIONADOS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, SU TRANSPORTE Y CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS LISTADOS ANTERIORMENTE LA SUCURSAL PODRÁ DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PRINCIPAL TALES COMO EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PERSONAL, TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS: 5) ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, RENTA Y PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE INMUEBLES COMO CONDOMINIOS, CASAS, APARTAMENTOS, LOTES, FINCAS, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN NUEVOS. 6) EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEC, EQUIPO PROFESIONAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, CINEMATOGRAFICAS, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y CONTROL, OTROS TIPOS DE MAQUINARIA CIENTÍFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES) SIN CONDUCTOR, MOTOCICLETAS, CASAS RODANTES, FURGONETAS CAMPER, ETCÉTERA, VEHÍCULOS FERROVIARIOS, EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE ACUÁTICO SIN OPERADORES, BARCOS Y BUQUES COMERCIALES, EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO SIN OPERADORES, AERONAVES, HELICÓPTEROS, GLOBOS AEROSTÁTICOS, EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES POR EJEMPLO: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, MÁQUINAS PARA LA RECCLECCIÓN, COSECHA O TRILLA, MÁQUINAS DESMOTADORAS DE ALGODÓN, ETCÉTERA, EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES, CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE Y DESMONTAJE, EL ALQUILER ARRENDAMIENTO CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERADORES, COMPUTADORAS, EQUIPO PERIFÉRICO, MÁQUINAS COPIADORAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, PROCESADORES DE PALABRAS, MÁQUINAS Y EQUIPO DE ESCRIBIR, REGISTRADORAS, CALCULADORAS ELECTRÓNICAS, EN OFICINA, MUEBLES DE OFICINA, EL ALQUILER DE CONTENEDORES PARA ALMACENAR Y TRANSPORTAR, ALQUILER, DE BANDEJAS DE CARGA, PALLETS O PALLETAS, PLATAFORMAS, EN TABLAS PARA ALMACENAR Y TRANSPORTAR, MERCANCÍAS, EL ALQUILER DE ANIMALES, REBAÑOS, CABALLOS DE CARRERAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:



C272000380



25/04/2018 16:33:43

Código de Verificación

4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

4663 ((COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS

DE FERRETERIA, PINTURAS; PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE

FONTANERIA Y CALEFACCION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 260,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 260,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 260,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UN GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 7 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02066570 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

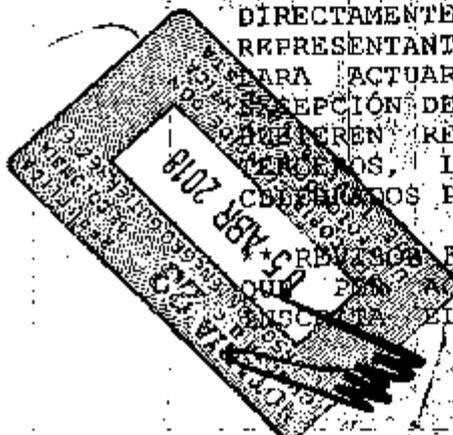
NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ LONDOÑO HECTOR	C.C. 000000079618936
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE OLARTE CORTES HENRY ANDRES	C.C. 000000079781196

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE BAJO LA APROBACION DEL 100% DE LOS ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE RESERVEN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTES A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** RESOLUCION FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 4 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065937 DEL LIBRO





Ca272000378



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

554

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0544407994A698

25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:33:43

R054440799

PAGINA: 4 de 4

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ORTEGON CAÑON FRANKLIN JOSE	C.C. 000000007310153

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 1 DE JUNIO DE 2017, BAJO EL NO. 02229940 DEL LIBRO IX, ORTEGON CAÑON FRANKLIN JOSE RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

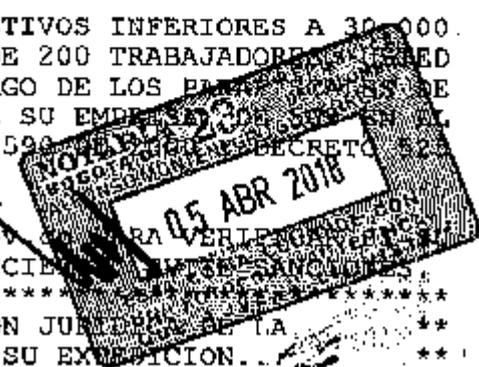
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 26 DE ABRIL DE 2011 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PAGOS DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 598 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,200



República de Colombia

Report generated from user exclusive de copia de transacciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca272000378



25/09/2018 16:33:43 NOTARIO GONZALEZ JUAN ARTURO C.C. 272000378

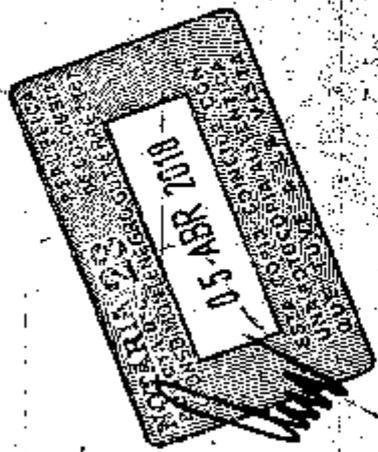
© Codena S.A. - Bogotá

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carlos Pardo





Ca272000376

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.045.867**

CEPEDA ARAQUE

APELLIDOS

CLAUDIA MERCEDES

NOMBRES



Claudia Cepeda A
FIRMA



República de Colombia

Hoja: funcional para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archívo nacional



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1979**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH.

F

SEXO

19-AGO-1997 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0725600-00231724

40045867-201005000

05 ABR 2018

0004586734A1

30082399



201005000 NOTARIO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.781.196**

OLARTE CORTES

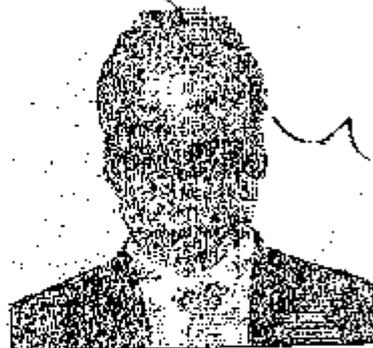
APELLIDOS

HENRY ANDRES

NOMBRAS



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1974**

SAN JOSE
ESTADOS UNIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

26-MAR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Banez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANEZ TORRES



A-1530150-C0201732-M-0079781196-20091204

0018062368A 1

1960105414



554



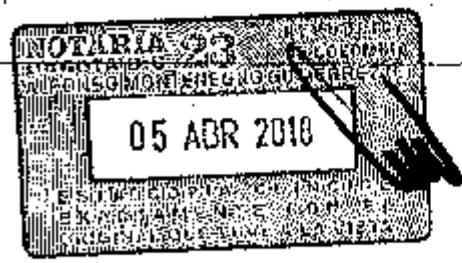
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.160.543**
PINZON GONZALEZ

APELLIDOS
BLAS OLIVERIO

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1968**
SANTA SOFIA
(BOYACA)

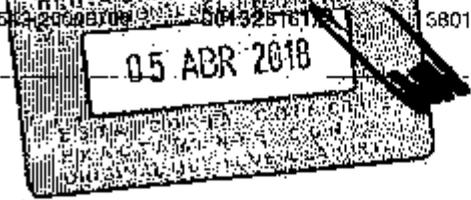
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ABR-1987 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1530150-00162139-M-00071605-20008108-004325761-580102193



Ca272000374



ALFONSO MORALES
25/10/2018
N° 31704800HEHEPAC

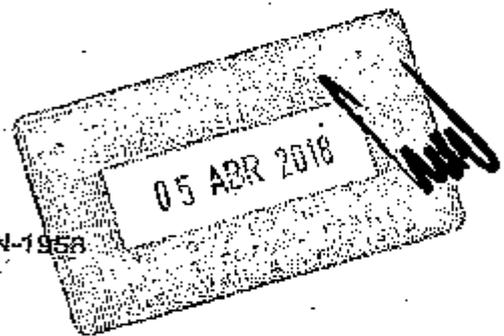
554

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIDAD

NUMERO 79-1418-25
HOYOS VALLEJO
APELLIDOS
ALEJANDRO
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19 JUN 1958
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA MARCHESI TORRES

IMPRESION DERECHO



A-1500100-00011011-M-0079140265-20000503 80003688A 1 0210014602



Ca272000372

554



República de Colombia

Papel nacional para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo nacional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

53.013.972
 LABRADOR MORENO

APELLIDOS
 VIVIANA NATALY



Labrador



FECHA DE NACIMIENTO 23 JUL 1984

CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 0+ F
ESTATURA G.S. RA SEXO

25-SEP-2012 BOGOTA D.C. FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



ACCESORIO

REGISTRADORA NACIONAL MULTIMEDIA TRACKER EDAE



A: 530156-03-55000-F-0053013972-20050614 0012545810A 1 1E1000E226

Ca272000372



REGISTRADORA NACIONAL MULTIMEDIA TRACKER EDAE

Ca272000372



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



48981

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HENRY ANDRES OLARTE CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079781196.

----- Firma autógrafa -----



2y28mmxtncyr
05/04/2018-17:06:54:770



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de TRANSFERENCIA Y LIBERACION DE HIPOTECA E HIPOTECA, con número de referencia T.655 mat. 50N-20803601 (na) del día 05 de abril de 2018.



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2y28mmxtncyr*



Ca272000370



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



48974

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AS OLIVERIO PINZON GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007160543.



270xs14sw207
05/04/2018 - 16:02:50:757



----- Firma autógrafa -----

CLAUDIA MERCEDES CEPEDA ARAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040045867.



6f8f4jh4ii5
05/04/2018 - 16:04:15:726



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA E HIPOTECA Y LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, con número de referencia T 655 MAT. 50N-20803601 (na) del día 05 de abril de 2018.

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 270xs14sw207

República de Colombia

Proyecto anterior para uso exclusivo de registros de escritura pública, certificaciones y documentos del acbiliban autenticidad

Ca272000370



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO ES VA
25/04/2018 10:05:05
10705CAEPUHE-HEE

Ca272000370



Ca267637693

Es fiel y verdadera PRIMERA copia de la escritura publica numero 554 de la fecha: 2018.04.05

La cual se expide en 58 hojas con destino

AL ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCOLOMBIA S.A.

y presta merito para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2018.06.06

Papel de Seguridad Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 49 ley 75 de 1986).



~~ALFONSO MONTEALEZANO BUTIERREZ~~

ALFONSO MONTEALEZANO BUTIERREZ
NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO
DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel autorizado para uso radiador de copias de certificaciones (Decreto 1073 de 2015)

Ca267637693



107031991MBCAR82

04/04/2018

Condor S.A. N.º 80000000



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 11:23:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-37746 se calificaron las siguientes matriculas:
20803601

Nro Matricula: 20803601

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 142 #16-35/46 APTO 403 EDIFICIO SANTO ORESTE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-06-2018 Radicacion ori: 2018-37746
Documento: ESCRITURA 554 del: 05-04-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL.
Se cancela la anotacion No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. 8903002794
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO SANT ORESTE NIT.8300539944

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-06-2018 Radicacion: 2018-37746
Documento: ESCRITURA 554 del: 05-04-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SANT ORESTE NIT. 8300539944
A: PINZON GONZALEZ BLAS OLIVERIO 7160543 X

ANOTACION: Nro: 6 Fecha: 13-06-2018 Radicacion: 2018-37746
Documento: ESCRITURA 554 del: 05-04-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON GONZALEZ BLAS OLIVERIO 7160543 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma



Iván Javier Cortés Vargas <ivan.cortes@ivancortesabogados.com.co>

Otorgamiento Poder Dte. Blas Oliverio Pinzon vs. Bancolombia S.A. Rad. 2020 - '00194 00

1 mensaje

Notificaciones Judiciales Bancolombia <notificacijudicial@bancolombia.com.co>
Para: Iván Javier Cortés Vargas <ivan.cortes@ivancortesabogados.com.co>

28 de abril de 2021, 9:38

Medellín, 28 de abril de 2021.

Doctor

IVAN JAVIER CORTES VARGAS

E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

Apreciado Doctor

Me permito informarle que, en mi calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A., le otorgo poder especial para que represente los intereses del Banco en el proceso adelantado por el señor BLAS OLIVERIO PINZON GONZALEZ en contra de Bancolombia S.A. y otro, el cual es tramitado ente el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA** bajo el radicado No. **2020 00194 00**.

Las facultades otorgadas se encuentran determinadas en el documento anexo contentivo del poder.

Muchas gracias por la colaboración.

Cordial saludo,

Sergio Gutiérrez Yepes.

Gerencia Procesos Judiciales

Región Antioquia y Sur

Vicepresidencia Jurídica

 4043829

Medellín – Colombia

 segutier@bancolembia.com.co

Resuelve tus consultas jurídicas de forma inmediata a un solo clic [aquí](#)



2 adjuntos



Certificado Abril 2021.pdf
58K



PODER PROCESO VERBAL DECLARATIVO RESPONSABILIDAD TUNJA 2CC 2020-00194-00.pdf
75K

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandía Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1543669465537039

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 18:13:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SEGUROS



DIRECCIÓN CENTRO DE OPERACIONES VIDA
Seguros de Vida Suramericana S.A.
Cali

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

Señor(a)

Blas Oliverio Pinzon Gonzalez

CLUB MILITAR SEDE SOCHAGOTA CABANA 9

Teléfono: 7852504

Paipa Boyaca,

App disponible en:



SegurosSura:



segurossura.com.co